

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR**



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

**CARRERA: DERECHO**

**SEDE QUITO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**EL HOMICIDIO CULPOSO COMETIDO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O  
SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN LOS DELITOS DE  
TRANSITO**

**AUTOR**

**PABLO CAMILO GUAMAN TOPON**

**TUTORA**

**DRA. MARILY RAFAELA FUENTES AGUILA**

**QUITO - 2024**

## CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

Marily Rafaela Fuentes Aguila, en mi calidad de asesora, del trabajo de investigación titulado "EL HOMICIDIO CULPOSO COMETIDO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN LOS DELITOS DE TRANSITO", habiendo sido designada por la comisión de titulación de la carrera de Derecho Sede Quito de la UMET, en este acto certifico que el estudiante: Pablo Camilo Guamán Topón, titular de la cédula de ciudadanía Núm. 1724215791, ha finalizado su informe final de Tesis de grado, cumpliendo con todos los requisitos normativos exigidos para su defensa.

Atentamente,



---

Dra. Marily Rafaela Fuentes Aguila

17 de julio de 2024

## **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

Pablo Camilo Guamán Topón, estudiante de la Universidad Metropolitana UMET, carrera de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación documental titulado “EL HOMICIDIO CULPOSO COMETIDO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN LOS DELITOS DE TRANSITO” y las expresiones vertidas en el mismo, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado con base en la recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asume la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirse a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Pablo Camilo Guamán Topón

C.C 1724215791

AUTOR

## **CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Yo, Pablo Camilo Guamán Topón, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de investigación: “EL HOMICIDIO CULPOSO COMETIDO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN LOS DELITOS DE TRANSITO”, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Declaro que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Pablo Camilo Guamán Topón

CC: 1724215791

## DEDICATORIA

Con cariño, respeto y admiración este trabajo se lo dedico de manera principal a mi padre Pablo Esteban, quien ha sido un pilar fundamental no solo en mi carrera si no a lo largo de mi vida, gracias por tus enseñanzas y a tus regaños, sé que tal vez el trabajo de ser mi padre ha sido muy duro y es por eso que nunca me cansare de agradecerte tu paciencia, tu apoyo y sobre todo el gran amor que demuestras a tus hijos, nunca olvides padre mío que tú siempre serás mi ejemplo y mi héroe en el que hoy me he basado para poder cumplir mis sueños.

Lucia madre mía, dueña de muchas de las enseñanzas que he recolectado en mi vida, agradezco tu apoyo incondicional, tu paciencia y sobre todo el amor que siempre me supiste brindar, en mi mente y corazón los cuales quedaran grabados una frase que un día me dijiste: no importa lo que pase, mamá está aquí. Te amo incondicionalmente madre y lo seguiré haciendo pese a todas las circunstancias que la vida nos presente, así como lo ha hecho usted.

Carolina la segunda madre que la vida me supo dar, y no sabes cuánto le agradezco la vida y al destino por haberte hecho llegar hacia a mí, usted es una de las mujeres más importantes de mi vida, gracias a usted he aprendido que la dedicación, la constancia y el esfuerzo es lo que nos lleva a la grandeza, gracias a todo el cariño y todo el apoyo que siempre me supiste dar.

Juan José y Rubén Darío, los dos amores más grandes que voy a tener en mi vida, mis pequeños hermanos, les agradezco infinitamente por el cariño que me brindan y por todas las sonrisas que me sacan, recuerden que ustedes han sido una de las principales razones por las cuales jamás me he rendido, los amo con toda mi fuerza y con todo mi corazón.

Leonila y Oswaldo abuelitos, gracias por su amor, su protección y sobre todo sus enseñanzas, gracias por cuidarme con tanto cariño y por brindarme tanta paciencia.

Este trabajo también se lo dedico a Alejandro, Shesenyá, Eduardo, Alan y David los hermanos que la vida me dio, gracias a su cariño y apoyo incondicional.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco infinitamente a toda mi familia y a la universidad metropolitana especialmente en la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Educación, carrera de Derecho, por haberme brindado una excelente educación, a su vez también expresé mi sincero agradecimiento a todos los docentes los cuales fueron parte de toda mi carrera, ya que los mismos me brindaron su conocimiento y sus consejos, pero quisiera hacer un especial agradecimiento a mi tutora de tesis la Dra. Marily Fuentes.

## ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR.....	I
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN .....	II
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR .....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO .....	V
ÍNDICE GENERAL .....	VI
RESUMEN.....	XII
ABSTRACT .....	XIII
INTRODUCCIÓN.....	1
Situación problemática.....	2
Formulación del problema.....	3
Objetivo general.....	3
Objetivos específicos .....	4
Idea a defender.....	4
Hipótesis .....	4
CAPÍTULO I.....	5
MARCO TEÓRICO .....	5
1.1 Antecedentes de la investigación.....	5
1.2 Fundamentación contextual .....	9
1.2.1 Accidentes de tránsito por alcohol en América Latina.....	9
1.2.2 Accidentes de tránsito por alcohol en Ecuador .....	10
1.2.2.1 Estadísticas por delito de tránsito .....	10
1.2.2.2 Aumento de accidentes.....	12
1.2.2.3 Estadísticas de tránsito .....	12
1.3 Fundamentación textual.....	15

1.3.1 La embriaguez .....	15
1.3.2 Sustancias estupefacientes y psicotrópicas .....	17
1.3.3 Antecedentes históricos de homicidio .....	18
1.3.3.1 Definición de homicidio .....	19
1.3.3.2 Homicidio culposo .....	19
1.3.3.3 Homicidio doloso.....	20
1.3.4 Definición del delito .....	20
1.3.5 Teoría del delito .....	23
1.3.6 Elementos del delito.....	24
1.3.6.1 Tipicidad.....	25
1.3.6.2 Antijuridicidad.....	26
1.3.6.3 Culpabilidad .....	28
1.3.7 Delito abstracto .....	29
1.3.8 Del Dolo .....	30
1.3.10 Principio de confianza .....	32
1.3.11 Riesgo prohibido .....	33
En referencia al riesgo prohibido es importante señalar que; .....	33
1.3.12 Riesgo permitido .....	33
1.3.11 El derecho comparado .....	34
CAPÍTULO II.....	37
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	37
2.1.1 Investigación básica.....	37
2.1.2 Investigación exploratoria .....	38
2.1.3 Investigación descriptiva .....	39
2.1.4 Investigación documental.....	40
2.1.5 Método Teórico Jurídico.....	41

2.1.6 Método Jurídico Comparado .....	42
2.1.7 Enfoque de la investigación .....	43
2.1.8 Estudio de casos.....	43
2.1.9 Población y muestra.....	44
2.1.10 Encuesta .....	46
2.1.11 Análisis de encuestas .....	48
2.1.12 Evaluación de encuesta .....	62
CAPÍTULO III.....	64
RESULTADOS Y PROPUESTA.....	64
3.1 Presentación de resultados.....	65
3.2 Análisis normativo .....	66
3.2.1 Constitución de la República del Ecuador.....	66
3.2.2 Código Orgánico Integral Penal .....	67
3.2.3 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial .....	68
3.3 Estudios de casos .....	70
3.3.1 Análisis de los casos.....	74
3.4 Propuesta de prevención, control y penalización del consumo de alcohol y sustancias en conductores.....	75
3.4.1 Justificación de la propuesta.....	75
3.4.2 Objetivo General .....	76
3.4.3 Objetivos Específicos.....	76
3.4.4 Responsabilidades.....	76
3.4.5 Beneficiarios .....	77
3.4.6 Factibilidad de la propuesta .....	77
3.4.7 Estructura de la propuesta .....	77
3.4.8 Desarrollo de la propuesta.....	78

3.4.8.1 Fortalecimiento de los mecanismos de control y supervisión .....	78
3.4.8.2 Programas educativos y campañas de concientización .....	80
3.4.8.3 Tecnologías avanzadas para la detección de sustancias .....	82
3.4.8.4 Reforma normativa.....	85
CONCLUSIONES.....	89
RECOMENDACIONES .....	90
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	91

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Encuesta .....	47
Tabla 2. Conocimiento del homicidio culposo .....	48
Tabla 3. Tolerancia al consumo de alcohol y drogas por la cultura ecuatoriana ..	48
Tabla 4. Acciones gubernamentales .....	49
Tabla 5. Educación de peligros de conducir.....	50
Tabla 6. Campañas publicitarias .....	51
Tabla 7. Habilidades para conducir .....	52
Tabla 8. Sanciones actuales .....	53
Tabla 9. Afectación a la sociedad.....	54
Tabla 10. Sanciones tipificadas en el COIP .....	55
Tabla 11. Sanciones severas .....	56
Tabla 12. Reducción de delitos .....	57
Tabla 13. Aumento de sanciones.....	58
Tabla 14. Disminuir delitos .....	59
Tabla 15. Programas de educación.....	60
Tabla 16. Sistema judicial.....	61
Tabla 17. Evaluación de encuesta .....	63
Tabla 18. Procedimiento legal.....	69
Tabla 19. Proceso de medida de fortalecimiento .....	79
Tabla 20. Proceso de programas .....	81
Tabla 21. Proceso de uso de tecnologías .....	83

**ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1. Siniestros por conducir .....	11
Figura 2. Estadísticas años 2023-2024 .....	13
Figura 3. Crecimiento de incidentes de tránsito.....	14
Figura 4. Tipos de homicidio.....	20
Figura 5. Conocimiento del Homicidio Culposo .....	48
Figura 6. Tolerancia al consumo de alcohol y drogas por la cultura ecuatoriana .....	49
Figura 7. Acciones gubernamentales .....	50
Figura 8. Educación de peligros de conducir.....	51
Figura 9. Campañas publicitarias .....	52
Figura 10. Habilidades para conducir .....	53
Figura 11. Sanciones actuales .....	54
Figura 12. Afectación a la sociedad.....	55
Figura 13. Sanciones tipificadas en el COIP .....	56
Figura 14. Sanciones severas .....	57
Figura 15. Reducción de delitos .....	58
Figura 16. Aumento de sanciones .....	59
Figura 17. Disminuir delitos .....	60
Figura 19. Sistema judicial.....	62
Figura 20. Estructura de la propuesta .....	78
Figura 21. Primera medida .....	79
Figura 22. Segunda medida .....	81
Figura 23. Tercera medida .....	83

## RESUMEN

El conducir bajo los efectos del alcohol y/o sustancias estupefacientes y esto provoque un accidente mortal es considerado un delito grave conocido como homicidio culposo, este delito se comete cuando por la negligencia o imprudencia de un conductor provoca la muerte de una o más personas, si bien es posible que el conductor no tuviera la intención de causar daño, su comportamiento irresponsable finalmente resulta en una trágica pérdida de vidas. Con respecto a las consecuencias de causar una muerte bajo los efectos del alcohol y/o sustancias estupefacientes pueden diferir según las leyes específicas, pero generalmente implican penas como prisión, fuertes multas monetarias y la pérdida temporal o permanente de los privilegios de conducir. Más allá de estas repercusiones legales, los individuos responsables de tales acciones también pueden ser considerados responsables ante un tribunal civil por una compensación financiera a las víctimas y sus seres queridos, el impacto de cometer este delito puede extenderse más allá de la sala del tribunal, generando desaprobación social. Cuando se conduce bajo los efectos del alcohol y/o las drogas se tiene un efecto profundo y perjudicial en la sociedad, estos trágicos incidentes resultan en la pérdida permanente de vidas y crean una carga emocional y financiera significativa para las familias que quedan atrás, así también destacan una preocupante falta de comprensión y responsabilidad respecto de los peligros de conducir bajo estos, lo que perpetúa aún más la sensación de inseguridad en las vías, de ahí la importancia de establecer medidas de control preventivas.

**Palabras clave:** homicidio, culposo, delito, tránsito, vía

## **ABSTRACT**

Driving under the influence of alcohol and/or narcotic substances and causing a fatal accident is considered a serious crime known as manslaughter. This crime is committed when the negligence or recklessness of a driver causes the death of one or more people. While the driver may not have intended to cause harm, his irresponsible behavior ultimately results in a tragic loss of life. The consequences of causing a death under the influence of alcohol and/or narcotics may differ depending on specific laws, but generally involve penalties such as imprisonment, heavy monetary fines, and temporary or permanent loss of driving privileges. Beyond these legal repercussions, individuals responsible for such actions can also be held liable in civil court for financial compensation to victims and their loved ones, the impact of committing this crime can extend beyond the courtroom, generating social disapproval. When driving under the influence of alcohol and/or drugs has a profound and detrimental effect on society, these tragic incidents result in the permanent loss of life and create a significant emotional and financial burden for the families left behind, as well as They also highlight a worrying lack of understanding and responsibility regarding the dangers of driving under them, which further perpetuates the feeling of insecurity on the roads, hence the importance of establishing preventive control measures.

Keywords: homicide: homicide, guilty, crime, traffic, road



## INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los delitos de tránsito es un tema de gran preocupación en Ecuador por los constantes casos de siniestralidad que existen de manera recurrente. Por consiguiente, el presente estudio está encaminado a efectuar un análisis e indagación exhaustiva para comprender como esta problemática afecta a la seguridad vial y como se aborda desde el ámbito jurídico.

En primer lugar, es importante resaltar que el consumo de drogas y alcohol es una problemática social que tiene un impacto significativo en la capacidad para conducir vehículos de manera segura, este tipo de sustancias puede provocar falta de coordinación, deterioro de las habilidades motoras, reducción de la percepción y falta de juicio, estos efectos inmediatos pueden aumentar en gran medida la probabilidad de que los conductores enfrenten accidentes causados por daños materiales o en el peor de los escenarios la muerte.

Por otro lado, el homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los delitos de tránsito se presentan con frecuencia dentro de la sociedad ecuatoriana. Considerando que varios estudios señalan que han existido pérdidas materiales e incluso humanas, esta problemática social ocasiona una cadena de daños en los que no solo ven involucrados a las víctimas directas, sino también sus familias de los afectados generando considerables costos financieros en términos de gastos médicos, judiciales entre otros.

Además, la sensación de inseguridad del público en general se ve comprometida por la percepción de verse involucrado en un accidente automovilístico causado por un individuo imprudente que conduce bajo la influencia de drogas o alcohol, este miedo a la integridad física debe de ser abordado con el propósito de educar a los conductores sobre las consecuencias de sus actos.

No obstante, para abordar estos problemas se requiere la implementación de medidas efectivas por parte de las autoridades gubernamentales, así como mejorar la educación y cultura vial, aumentar el control policial en las vías del consumo de alcohol y drogas e imponer sanciones y multas más estrictas a los infractores.

Por consiguiente, es importante indagar a profundidad sobre esta problemática en Ecuador, lo que permitirá a las comprender de mejor manera el alcance del problema y encontrar posibles soluciones para prevenir futuras tragedias. Además, se considera necesario educar a la población sobre los peligros y consecuencias del consumo de este tipo de sustancias y de cómo afectan no solo a la salud, si no que provocan daños colaterales como la muerte por conducir bajo los efectos de estos.

Sin embargo, para evitar más tragedias y fomentar un entorno social responsable es necesario mejorar la educación y la conciencia vial en los ciudadanos dentro del territorio ecuatoriano, por medio de la introducción de iniciativas educativas que abarque desde la edad temprana en donde se fomente e inculquen los valores de responsabilidad y precaución en las prácticas de conducción. Las campañas de sensibilidad en donde se aborden los riesgos asociados con la conducción bajo la influencia del alcohol y las drogas deben de ser tratadas a través de diversos canales de comunicación con la finalidad de llegar a un mayor público.

Además, intensificar las medidas coercitivas y las sanciones para los infractores ayudará a garantizar el estricto cumplimiento de las leyes de tránsito por medio de la colaboración entre los todos los actores del sistemas de judicial, los encargados de las seguridad vial en el Estado ecuatoriano y público en general, su colaboración en conjunto permitirá desarrollar medidas necesarias que ayuden a cultivar una cultura de respeto y seguridad en las carreteras para minimizar los accidentes y establecer un entorno más seguro para todos los ciudadanos.

### **Situación problemática**

El homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los delitos de tránsito en el territorio ecuatoriano plantea una problemática compleja que requiere un análisis profundo en donde es fundamental reconocer que el consumo de alcohol y drogas tiene un profundo impacto en las funciones cognitivas y motoras de un individuo, lo que conduce a una elevada probabilidad de cometer errores graves al conducir un vehículo, esto no sólo supone una amenaza en la integridad física del conductor, sino que también pone en peligro la seguridad de otras personas presentes en la vía pública incluso causándoles la muerte.

Sin embargo, en la actualidad existen altos índices de delitos de tránsito asociados homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, para lo cual es importante que el sistema judicial en su conjunto aborden este tipo de delitos en base a lo determinado en ley, acompañados de sanciones severas que garanticen la seguridad pública, se promueva la justicia y equidad en la aplicación de la ley con el propósito de mitigar futuros delitos de este tipo.

La justificación problemática del presente trabajo de titulación se centra en la falta de medidas y políticas efectivas para abordar este problema de manera integral, a pesar que las leyes vigentes sanciona este tipo de delitos, estos persisten con frecuencia, por lo tanto, se necesario el promover medidas que ayude a educar a los ciudadanos sobre las consecuencias de conducir un vehículo bajo dichos efectos, así como la importancia de aplicar de manera justa e imparcial lo que determina la ley con respecto a las sanciones existentes.

Finalmente, la implementación de las penas actuales puede debilitar la capacidad del sistema judicial para combatir estos delitos en particular, las inconsistencias en las sentencias de este tipo de delitos basadas en la gravedad de sus acciones podrían crear una sensación de impunidad, este tipo de actos son recurrentes por la falta de conciencia social que optan por conducir en estado de ebriedad, lo que a su vez podría conducir a una mayor incidencia de estos accidentes.

### **Formulación del problema**

¿Cuáles son las medidas más efectivas para prevenir y sancionar el homicidio culposo cometido en estado de embriaguez y bajo el efecto de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los delitos de tránsito en la seguridad vial y en la sociedad ecuatoriana?

### **Objetivo general**

Analizar la efectividad de las medidas de prevención y penalización para el homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los delitos de tránsito en el sistema judicial ecuatoriano.

### **Objetivos específicos**

- Fundamentar desde el punto de vista teórico y jurídico el tratamiento jurídico que se ofrece al fenómeno de los accidentes de tránsito en estado de embriaguez con especial referencia a los casos en que se ha producido la muerte.
- Evaluar cuál es la efectividad que ejerce la prevención y penalización actual para el homicidio culposo en el tránsito causado por el consumo de alcohol o de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- Elaborar una propuesta de prevención, control y penalización de la accidentalidad en estado de embriaguez en el Ecuador para así poder reducir los casos de homicidio culposo en el tránsito en el Ecuador.

### **Idea a defender**

Los recurrentes homicidios culposos cometidos en estado de embriaguez y bajo el efecto de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los delitos de tránsito en Ecuador, requiere para su prevención el garantizar la seguridad vial por medio del cambio en la cultura de social y la aplicación de medidas más severas que ayuden a mitigar esta problemática.

### **Hipótesis**

La implementación de medidas de control y sanción más estrictas, así como programas educativos y campañas de concientización enfocados a mitigar los riesgos asociados con la conducción en estado de ebriedad, con el propósito que estas medidas conduzcan a una disminución notable en la ocurrencia de homicidios vehiculares en Ecuador, esto a su vez mejoraría la seguridad vial y mitigaría los efectos adversos sobre la sociedad.

# CAPÍTULO I

## MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo se realiza la presentación de diversos estudios documentales fidedignos sobre los que versa el tema de investigación propuesto, esta información se ejecuta en un inicio por medio de la validación, análisis cuidadoso y selección idónea de los datos que sirvan como aporte y desarrollo del presente estudio, lo que se pretende es fundamentar correctamente los aspectos teóricos que sirvan como base documental de posteriores trabajos, con estos preceptos mencionados se busca que el lector pueda tener una mejor comprensión a lo largo de esta investigación.

En este punto también se expondrán los antecedentes investigativos tomados de estudios similares con su aporte se espera mejorar los conocimientos y el dominio referente al tema de investigación, como segundo se desarrollará la fundamentación contextual en donde se incluirá información correspondiente a estudios estadísticos tomados de artículos de periódicos o revista la cuales abordan los temas del homicidio culposo en delito por conducción bajo el consumo de sustancia estupefacientes. Finalmente, en este capítulo se incluye la fundamentación textual la cual hace referencia a la indagación de conceptos, características, teorías y demás relacionadas con el tema, lo manifestado se presenta a continuación:

### **1.1 Antecedentes de la investigación**

Los antecedentes de la investigación en este apartado se hace referencia a las bases teóricas de estudios como tesis nacionales los cuales ayudan a comprender el panorama nacional de la problemática que es sujeto de esta investigación, por otro lado, también se toma en cuenta tesis internacionales con las cuales se espera conocer el comportamiento de la problemática desde las dos perspectivas.

Como primer apoyo documental se tiene el trabajo de grado titulado “Voluntad del conductor de un embrague por caso fortuito es su responsabilidad en accidente de tráfico” de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en este estudio se manifiesta lo siguiente:

Según (Erazo Albán, 2023) el tema basado en la problemática del homicidio culposo en estado de embriaguez y bajo el efecto de sustancias estupefacientes en

los delitos de tránsito presenta importantes desafíos para el sistema legal y la seguridad vial en Ecuador, el estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias ilícitas complica cualquier defensa válida para quienes causan accidentes, no obstante, resalta la necesidad de un análisis exhaustivo del contexto en cada caso, es importante que los jueces tengan en cuenta factores atenuantes para evitar posibles abusos de medidas punitivas y la imposición de penas injustamente duras. La aplicación de sanciones se espera que sean justas y apegadas a lo determinado en la ley, a fin de evitar que existan evasiones judiciales para lo cual es necesario mantener un sistema legal justo equitativo.

Por otro lado, en este estudio se resalta sobre el tema de homicidio vehicular culposo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes en los delitos de tránsito y manifiesta que este presenta un desafío el cual demanda o requiere un examen exhaustivo dependiendo de las circunstancias en las que se presenta cada caso, de ahí la importancia de reconocer las diferentes circunstancias en las que este delito se presenta como; situaciones en las que un individuo ha sido obligado a consumir escopolamina, lo que da como resultado que un tercero controle sus acciones sin su consentimiento o el consumo de manera voluntaria (Erazo Albán, 2023).

Tal como lo manifiesta (Erazo Albán, 2023) la problemática anterior requiere una investigación profunda a la hora de determinar una sanción en donde se espera que esta no sea injusta, tomando en consideración que el conductor resulta en un víctima y el imponer el mismo nivel de sanción resultaría en injusta a diferencia de quienes ingieren sustancias voluntariamente, esto subraya la necesidad de un sistema jurídico que tenga en cuenta tanto la responsabilidad personal como los factores atenuantes, garantizando así un enfoque más justo y equilibrado de la justicia y al mismo tiempo defendiendo el objetivo de disuadir y penalizar la conducta delictiva. Al considerar posibles defensas en determinadas circunstancias, el sistema judicial debe garantizar que las sanciones sean proporcionales a las circunstancias únicas de cada caso.

En un segundo estudio de nombre “El principio de activo libera in causa como elemento de imputabilidad en los delitos de tránsito por embriaguez” correspondiente a la Universidad Internacional del Ecuador, menciona (Garay Barreto, 2014) el concepto de activo libera in causa se refiere a los casos en los que un infractor lleva

a cabo un acto delictivo en un estado de inimputabilidad, el cual fue provocado intencionalmente por este, esta noción juega un papel importante en los casos de homicidio culposo por intoxicación o abuso de sustancias estupefacientes. Para el efecto cuando un individuo que intencionalmente se embriaga con el fin de reunir el coraje para cometer un delito o utilizar su intoxicación como excusa ante el sistema judicial, no obstante, esta acción se considera como premeditada. A pesar de parecer inocente en el momento del delito, la responsabilidad sigue siendo plena porque el estado de embriaguez fue buscado intencionadamente para cometer el delito.

Por otro lado, el uso de la embriaguez como excusa para mitigar la responsabilidad también debe ser evaluado con cuidado, para evitar abusos y garantizar la aplicación justa de lo dispuesto dentro de las normativas vigentes. En definitiva, la implementación de activo libera in causa debería esforzarse por encontrar un delicado equilibrio entre salvaguardar el bienestar de la sociedad y defender los derechos de los individuos, garantizando al mismo tiempo que las penas se apliquen en base al análisis exhaustivo para cada caso considerando cuidadosamente los detalles únicos de cada situación para evitar posibles errores judiciales y sentencias injustas (Garay Barreto, 2014).

La discusión del activo libera in causa presenta un notable dilema ético y jurídico dentro del ámbito del derecho penal, si bien se reconoce que un individuo puede cometer un delito estando fuera de sus capacidades normales en donde él mismo provocó, como por ejemplo a través de la intoxicación como mecanismo para su defensa, de ahí la importancia de evaluar la culpabilidad del individuo en la premeditación e intencionalidad de sus acciones.

Tal como lo manifiesta (Garay Barreto, 2014) el uso de la imputabilidad como forma jurídica para reducir la responsabilidad penal es aplicada como mecanismo de defensa para justificar y evadir sanciones, este tiene el potencial de ser aplicada alegando que el sujeto no está en capacidad de entender la naturaleza de su acto o de determinar su conducta fundamentando problemas mentales, en tal virtud, es importante que se analice cada caso y definir la circunstancia de caso delito a fin de evitar su uso indebido y defender la idea de que los individuos deben rendir cuentas por sus acciones intencionales, independientemente de su estado mental que este enfrentando.

Finalmente, en el tercer estudio publicado por (Gaibor Yáñez & Bonilla Jurado, 2021) titulado “Dolo eventual en la conducción temeraria de automóviles” precisan que lo siguiente: la mayoría de los accidentes de tránsito se producen porque los conductores van en excesivos niveles de velocidad, infringiendo los límites de establecidos o marcados por la ley. Además, muchos de estos son causados por conductores que están bajo la influencia de drogas o alcohol, sin embargo, estos dos tipos de accidentes en la actualidad en el territorio ecuatoriano son las causas más altas de muerte en las vías, por ende, la importancia de aplicar sanciones más severas y apegadas a la ley.

Por otro lado, es importante reconocer que, en la mayoría de los casos los individuos no tienen la intención deliberada de causar la muerte de otra persona, sin embargo, por su imprudencia, negligencia o falta de experiencia, sin darse cuenta causan daños como consecuencia de su incapacidad para controlar adecuadamente el consumo de sustancias, lo cual constituye un homicidio culposo. En tales escenarios, a pesar de la ausencia de una intención premeditada de matar, la responsabilidad por la falta de cuidado o habilidad adecuada en la conducta es ineludible (Gaibor Yáñez & Bonilla Jurado, 2021).

Por consiguiente, (Gaibor Yáñez & Bonilla Jurado, 2021) destaca que, la aplicación de sentencias justa y severas son determinantes a la hora de responsabilizar a las personas por sus acciones aún más cuando estas provocan la pérdida de vidas, considerando que la imprudencia de sus actos debe ser penalizada, la forma en la que aplica la sentencia sirve para subrayar la importancia de la responsabilidad de los infractores y sirve como disuasivo contra el comportamiento negligente, considerando que representa una amenaza para la seguridad y el bienestar social.

Adicional, este estudio resalta que las estadísticas resaltan que el conducir en estado de ebriedad es considerado un acto de gravedad y la incurrencia de estos actos son cada vez más comunes en la sociedad ecuatoriana, este tipo de accidentes que resultan en graves consecuencia se presentan por la falta de controlar notablemente las funciones motoras, sensoriales y cognitivas en el conductor, aumentando la probabilidad de accidentes mortales especialmente, este tipo de escenarios se presentan con mayor frecuencia en fines de semana y días festivos (Gaibor Yáñez & Bonilla Jurado, 2021).

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador establece un sistema de sanciones escalonadas para las personas que conduzcan bajo los efectos del alcohol, las cuales están determinadas por el nivel de alcohol detectado en la sangre, estas sanciones incluyen multas, puntos de demérito en la licencia de conducir y posible encarcelamiento. En casos de consecuencias graves, como muertes o lesiones resultantes de un incidente por conducir en estado de ebriedad, las penas aumentan, lo que puede conducir a largas penas de prisión y la revocación permanente de los privilegios de conducir del infractor (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

## **1.2 Fundamentación contextual**

### **1.2.1 Accidentes de tránsito por alcohol en América Latina**

Según (Dannemann, 2024) conducir en estado de ebriedad es uno de los principales contribuyentes a las muertes en los accidentes de tránsito en Latinoamérica, aquí se experimenta niveles elevados de accidentes viales, en gran parte debido a la cultura predominante de consumo de alcohol y la práctica común de operar vehículos en estado de ebriedad, especialmente durante los días festivos y los fines de semana, aumenta la probabilidad de que se produzcan accidentes que provocan víctimas devastadoras.

Se ha demostrado que el consumo de alcohol tiene efectos perjudiciales sobre las funciones cognitivas y motoras, lo que reduce los tiempos de reacción y la capacidad de toma de decisiones de los conductores, este mayor deterioro eleva significativamente el riesgo de accidentes mortales, a pesar de la presencia de leyes estrictas que prohíben conducir en estado de ebriedad en numerosos países latinoamericanos, con frecuencia se observa que estas regulaciones no se aplican, el seguimiento inadecuado y los casos de corrupción exacerban aún más el problema actual (Dannemann, 2024).

En respuesta al problema de conducir en estado de ebriedad, países como Brasil, México y Colombia han tomado medidas para crear conciencia y aplicar sanciones más estrictas, estas medidas incluyen fuertes multas, la reducción de puntos en los documentos legales que les facultan el permiso para conducir e incluso el encarcelamiento, además, las autoridades han establecido pruebas de alcoholemia y puntos de control para controlar y disuadir a los conductores en estado de ebriedad,

especialmente durante días y horas específicas en que el consumo de alcohol está en su punto máximo (Dannemann, 2024).

A pesar de estas iniciativas, la arraigada cultura del consumo de alcohol en la región y la sensación prevaleciente de impunidad siguen planteando obstáculos sustanciales, es necesario llevar a cabo campañas educativas destinadas generar un compromiso y responsabilidad social en los conductores destacando los resultados que arrojan la estadísticas cada año los cuales son potencialmente fatales de las acciones imprudentes, por ende, es importante la colaboración efectiva entre organismos gubernamentales y no gubernamentales es indispensable para fomentar una cultura de responsabilidad en las carreteras.

Para lograr disminuir efectivamente el número de muertes resultantes de incidentes por conducir en estado de ebriedad en Latinoamérica, es necesario implementar una combinación de regulaciones estrictas, sanciones severas en donde los gobiernos reformen sus normativas con penalizaciones más estrictas, adicional la aplicación de iniciativas educativas continuas sobre los peligros de operar un vehículo en estado de ebriedad. Con la aplicación de estas medidas y a través de un enfoque integral se espera lograr avances sustanciales para salvar vidas en las vías.

## **1.2.2 Accidentes de tránsito por alcohol en Ecuador**

### **1.2.2.1 Estadísticas por delito de tránsito**

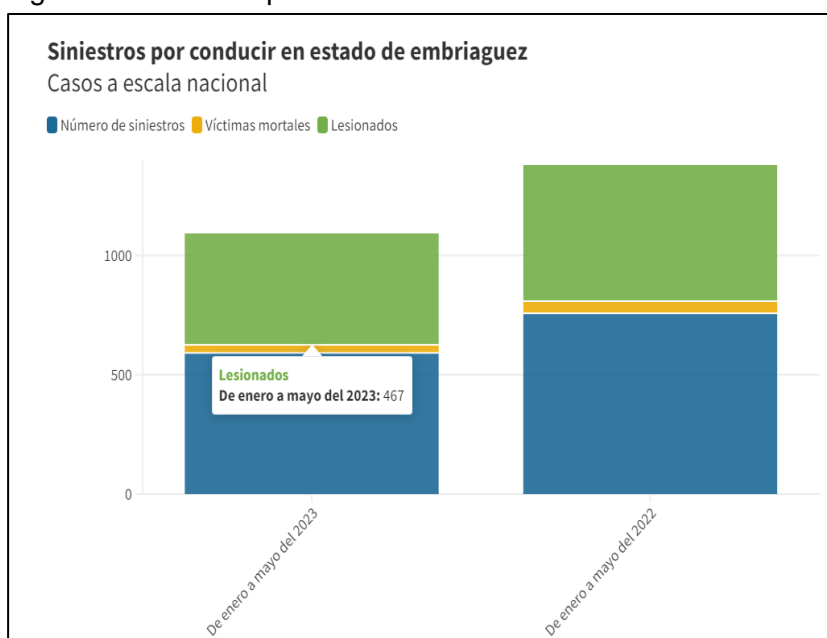
Según (El Comercio, 2023) la Fiscalía inició acciones legales contra un conductor responsable de la trágica muerte de tres personas en una colisión vehicular, las víctimas de este desgarrador incidente fueron un abuelo y sus dos nietos, este suceso se presentó en la mañana del domingo 18 de junio de 2023, en el kilómetro 11 de la vía a la Costa en Guayaquil, las primeras investigaciones sugieren que el conductor conducía su vehículo bajo los efectos del alcohol, lo que provocó el fatal accidente.

En consecuencia, el infractor enfrenta cargos por el presunto delito de causar la muerte por manejar en estado etílico, en la audiencia para determinar su culpabilidad y establecer sus cargos, el juez decidió detener al imputado como medida cautelar y además dictaminó que el vehículo del infractor no podía ser vendido, la fiscalía presentó pruebas que incluyen un informe policial que detalla el accidente de tránsito, un informe de investigación técnica del lugar del accidente, evaluaciones psicológicas

y pruebas de alcoholemia que revelaron que este tenía un nivel de alcohol en sangre de 2,06 gramos por litro (El Comercio, 2023).

Según las leyes ecuatorianas en casos relacionados con el transporte público, tanto el propietario del vehículo como el operador del transporte pueden ser considerados responsables de cualquier daño civil además de enfrentar cargos penales, esto se suma a las acciones administrativas que pueda emprender la agencia de transporte correspondiente contra el operador, La Agencia Nacional de Tránsito por medio de una publicación de un informe estadístico destaca los altos números de accidentes que se atribuye a la conducción en estado de ebriedad (El Comercio, 2023).

Figura 1. Siniestros por conducir



Fuente: (El Comercio, 2023)

Este informe revela que entre los meses de enero y mayo del año 2023 se han documentado un total de 592 incidentes de esta naturaleza, en donde un total de 467 personas resultaron heridas y, trágicamente 34 personas perdieron la vida. Durante el 2022, se reportaron un total de 758 accidentes como resultado de conducir en estado de ebriedad, estos accidentes provocaron 571 heridos y 51 muertos. Estas estadísticas resaltan la importancia de que las instituciones públicas a cargo de mitigar estos hechos aplique medidas que ayuden a control, evitar y menor el número de víctimas en las vías del territorio ecuatoriano (El Comercio, 2023).

### **1.2.2.2 Aumento de accidentes**

Como lo señala el artículo del (El Telegrafo, 2023) el choque vehicular ocurrido el 23 de octubre de 2023 en el barrio del Comité Pueblo, situado al norte de Quito, sirve como un ejemplo de los apremiantes problemas que rodean la seguridad vial y la aplicación de la ley en Ecuador, la muerte de un motociclista y el posterior atropello y fuga del conductor del autobús en cuestión resaltan importantes aprensiones con respecto a las acciones legales y la responsabilidad de las personas que conducen vehículos en las carreteras.

El lamentable escenario detallado en el trágico accidente muestran al autobús descendiendo rápidamente y chocando con un vehículo pequeño y una motocicleta, lo que finalmente provocó la muerte prematura del motociclista, la inmediata salida del conductor del lugar, como se demuestra en la evidencia del vídeo, complica aún más su situación jurídica, de acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal, se considera como agravante la huida del lugar de un accidente, específicamente previsto en el artículo 374 del COIP, la huida puede agravar la pena hasta el máximo aplicable al delito cometido (El Telegrafo, 2023).

En tal virtud, es importante acortar que los artículos expuestos son un gran indicador de que persisten en la carreteras mucha inconciencia social e irrespeto a la vida por parte de los malos conductores, las estadísticas demuestra la necesidad de aplicar medidas que ayuden a mitigar esta problemática, tomando en consideración muchos son los daños que hay atrás de una víctima de muertes, las familias son más afectadas por que asumen la perdida y con ello enfrentan problemas de orden emocional, legales.


### **1.2.2.3 Estadísticas de transito**

El problema de los accidentes de tránsito provocados por conductores bajo los efectos del alcohol y las drogas en las avenidas y carreteras del territorio ecuatoriano es considerado una de causas importantes de siniestros, tomando en cuenta que este comportamiento irresponsable no sólo pone en peligro la vida de los propios conductores, sino que también supone una amenaza para otros usuarios de la vía pública, incluidos peatones y pasajeros.

Tal como lo señala (Ecuador, Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2024) dentro de su informe de estadística de transporte referente a los siniestros de tránsito

señala que en el año 2023 existieron un total de 1553 accidentes relacionados a la imprudencia de los conductores a causa de la embriaguez o droga. Por otro lado, en el primer trimestre del año 2024 las estadísticas indican que existieron un total de 417 siniestros en relación de las causas señaladas, lo expuesto se representa en los siguientes datos estadísticos:

Figura 2. Estadísticas años 2023-2024

 La impericia e imprudencia del conductor es la causa con mayor incidencia, 39,30% del total de siniestros del primer trimestre.

CAUSA	Total nacional	Impericia e imprudencia del conductor	Exceso velocidad	No respeta las señales de tránsito	Embriaguez o droga	Imprudencia del peatón	Mal rebasamiento / invadir carril	Factores climáticos	Daños mecánicos	Mal estado de la vía	Otras causas	
2023	I	4.991	2.017	704	1.113	368	312	140	127	36	56	118
	II	4.995	1.923	776	1.126	397	341	155	95	41	50	91
	III	5.467	2.134	978	1.184	369	383	204	41	60	42	72
	IV	5.541	2.200	1.093	1.049	419	277	202	124	49	57	71
2024	I	4.868	1.913	904	891	417	243	218	101	65	45	71

(Ecuador, Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2024)

Por otro lado, de acuerdo con (Ecuador, Agencia de Tránsito Municipal de Guayaquil, 2021) señala dentro de su reporte de mortalidad anual que la información detalla en este tiene el objetivo de presentar los datos de las víctimas en siniestros de tránsito en la ciudad de Guayaquil, en donde en base a la figura 3 se evidencia que las causas probables de fallecidos a causa de un siniestro por parte de un conductor bajo la influencia de alcohol o sustancias estupefacientes corresponde en el año 2021 a un total de 16 víctimas.

La siguiente figura 3 demuestra cómo ha ido en crecimiento de un año a otro el número de víctimas por la causa señalada, tal como se demuestra a continuación:

Figura 3. Crecimiento de incidentes de tránsito



(Ecuador, Agencia de Transito Municipal de Guayaquil, 2021)

Como lo demuestras las estadísticas de la (Ecuador, Agencia de Transito Municipal de Guayaquil, 2021) dentro de los últimos cuatro años, ha habido un aumento notable en el número de personas que han muerto a causa del delito de tránsito bajo la influencia del alcohol o drogas, para el año 2018 y 2019, el número de muertes fue relativamente bajo: en donde se registraron 5 y 4 muertes respectivamente. Sin embargo, las cifras aumentaron drásticamente en 2020, con 10 muertes reportadas, y esta tendencia continuó empeorando en 2021, con la disparada cifra de 16 muertes registradas.

Este aumento se puede relacionar con la falta de ética y responsabilidad por parte de los conductores que no miden las consecuencias de sus actos, las estadísticas expuestas son el claro reflejo del abuso irresponsable de sustancias y el cumplimiento continuo de las leyes y sanciones establecidas. Por consiguiente, el creciente aumento de las víctimas mortales sugiere el dedicar una atención inmediata por parte de las autoridades gubernamentales para evitar más pérdidas de vidas y reforzar las iniciativas destinadas a promover la seguridad vial y aumentar la conciencia pública.

De acuerdo a las citas expuestas referente a las estadísticas la creciente incidencia de accidentes de tránsito en Ecuador, atribuidos a conductores bajos los efectos del alcohol y las drogas, pone de relieve una importante crisis de seguridad vial. Los datos de 2023 y el primer trimestre de 2024 indican un aumento preocupante de los accidentes causados por el comportamiento irresponsable de conductores, esta

tendencia apunta a una creciente preocupación social que requiere atención urgente para abordar este problema cada vez mayor.

Por consiguiente, es necesario implementar estrategias más efectivas para mitigar estos patrones de comportamiento inconscientes e imprudentes que afectan a la ciudadanía en conjunto. Es necesario que las autoridades intensifiquen las campañas preventivas, apliquen sanciones más estrictas y fomenten una mayor conciencia pública para disminuir estos trágicos sucesos y salvaguardar el bienestar de todos los usuarios de la vía, al adoptar un plan integral que combine estos elementos, es posible crear un entorno más seguro para todos en la carretera y reducir significativamente el riesgo de accidentes mortales.

### **1.3 Fundamentación textual**

#### **1.3.1 La embriaguez**

Según (López Álvarez, 2004) la embriaguez es una condición que surge del consumo excesivo de alcohol u otras sustancias que alteran la mente de un individuo, este estado de conciencia alterada puede impactar tanto las facultades físicas como mentales de este, presentando una variedad de síntomas que pueden diferir en su intensidad e impacto según la cantidad de sustancia ingerida y los niveles de tolerancia del individuo.

Existen diferentes tipos de embriaguez:

1. Leve, a menudo denominada "subclínica", se caracteriza por efectos sutiles que apenas se pueden notar, durante este estado, un individuo puede experimentar una sensación de relajación y una mayor sociabilidad, pero aún posee la capacidad de mantener un nivel de control racional sobre su comportamiento y sus elecciones.
2. Durante la etapa de embriaguez moderada, los individuos exhiben síntomas más pronunciados, como alteración de la coordinación motora, dificultad para hablar, disminución del juicio y del tiempo de reacción, respuestas emocionales intensificadas y una mayor probabilidad de participar en acciones impulsivas.
3. La embriaguez grave se define por un deterioro pronunciado del funcionamiento físico y cognitivo, los individuos pueden tener dificultades

con la coordinación y el equilibrio, mostrar signos de confusión y desorientación y demostrar una conciencia limitada de su entorno, las personas en este estado corren peligros como de caídas, robos, secuestros y accidentes aumenta particularmente durante esta etapa.

4. La embriaguez patológica es un estado de intoxicación poco frecuente y grave caracterizado por un comportamiento anormal o agresivo, también puede implicar alucinaciones, tristeza intensa e incluso pérdida del conocimiento o estado de coma, esta forma extrema de embriaguez es a menudo impredecible y puede tener graves consecuencias para el individuo y quienes lo rodean (López Álvarez, 2004).

La identificación y valoración de la ebriedad aguda tiene gran importancia en el ámbito médico-legal, particularmente en los casos que involucran a personas responsables de causar daños o muertes en accidentes automovilísticos, este espectro de deterioro va desde la disminución de los reflejos, la percepción y la coordinación, lo que dificulta la capacidad de conducir un vehículo de forma segura, hasta una intoxicación grave en la que los individuos no pueden ni siquiera ponerse de pie, es fundamental reconocer que la embriaguez aguda puede resultar no sólo del consumo de alcohol, sino también de la ingestión de otras sustancias que alteran la mente, como la marihuana, la cocaína y otras drogas psicotrópicas (López Álvarez, 2004).

Durante un estado de embriaguez, las personas pueden experimentar un fenómeno común conocido como amnesia alcohólica, que implica una pérdida temporal de la memoria o la incapacidad de recordar eventos que ocurrieron mientras estaban bajo la influencia, esta forma de amnesia, conocida como amnesia de fijación, puede provocar lagunas en la memoria en las que ciertos eventos se borran de la memoria, sin embargo, para ser considerados responsables de su comportamiento, los individuos aún deben poseer la capacidad de razonamiento y determinación, incluso si no recuerdan los detalles de sus acciones (López Álvarez, 2004).

En base, a lo citado y en referencia al estudio propuesto se concluye que el impacto de la intoxicación moderada incluye problemas con las habilidades motoras, la toma de decisiones y el tiempo de respuesta. Por otro lado, la intoxicación excesiva provoca una disminución notable de las capacidades físicas y mentales, lo que provoca desorientación y deterioro cognitivo, este elevado estado de intoxicación

aumenta enormemente la probabilidad de sufrir accidentes graves, incluso una pequeña cantidad de consumo de alcohol puede afectar la capacidad de un conductor en la carretera, representando un peligro no sólo para ellos mismos sino también para otros que pueden convertirse en víctimas colaterales.

### **1.3.2 Sustancias estupefacientes y psicotrópicas**

Para (Gómez, 2007) los compuestos químicos que afectan la función del sistema nervioso central y provocan cambios en los procesos cognitivos, las percepciones y las acciones de un individuo se denominan como sustancias narcóticas y psicotrópicas

Por otro lado, los narcóticos son sustancias que pueden producir sensación de somnolencia, entumecimiento o felicidad intensa y, a menudo, se utilizan para aliviar el dolor, algunos ejemplos de narcóticos incluyen morfina, heroína y otros opioides, estas drogas tienen el potencial de causar adicción, tanto física como mental, y pueden plantear graves peligros para la salud, como una sobredosis e incluso la muerte si se usan incorrectamente (Gómez, 2007).

Los psicotrópicos son una categoría de sustancias que tienen la capacidad de afectar los procesos mentales, incluida la percepción, el estado de ánimo y la cognición, esta clase abarca una variedad de drogas como antidepresivos, antipsicóticos, alucinógenos como el LSD y estimulantes como las anfetaminas, si bien estos medicamentos pueden ser beneficiosos cuando se usan bajo la guía de un profesional de la salud con fines terapéuticos, el uso indebido o abuso de psicotrópicos puede tener consecuencias nocivas para la salud física y mental (Gómez, 2007).

En virtud de la problemática expuesta en este estudio y en referencia a lo citado se concluye que el uso de drogas tiene un profundo impacto en las funciones cognitivas y motoras de un individuo lo que lleva a una disminución notable en la atención, la coordinación y el tiempo de reacción al conducir un vehículo. Estas sustancias pueden provocar somnolencia, afectar la visión, en el caso de las personas que conducen bajo los efectos de las drogas son más propensas a cometer errores graves, como ignorar las señales de tráfico o conducir de forma imprudente, incluso ocasionar la muerte a terceros.

### 1.3.3 Antecedentes históricos de homicidio

De acuerdo con (Álvarez Gázquez, 2004) a lo largo de la historia, el homicidio, que implica el acto deliberado de acabar con la vida de otra persona, ha sido un fenómeno que se remonta a los primeros días de la civilización humana, las sociedades humanas han buscado durante mucho tiempo establecer reglas y directrices que regulen el acto de quitar una vida, un reflejo de los dilemas morales y éticos que rodean tales acciones. Por otro lado, durante las antiguas civilizaciones de Sumeria, Egipto, Mesopotamia y Grecia implementaron códigos legales que abordaban la cuestión del homicidio, el Código de Hammurabi, una de las leyes más antiguas conocidas, establecía castigos para diferentes tipos de asesinato, distinguiendo entre asesinatos deliberados y muertes accidentales (pág. 4).

Así también, en la antigua civilización de Grecia, el acto de homicidio no sólo se regía por leyes sino también por códigos morales, en los escritos de Homero se menciona la retribución divina para quienes quitan la vida, así como la práctica de buscar venganza dentro de las familias por la pérdida de un ser querido, a medida que la sociedad griega evolucionó, particularmente en la Atenas clásica, se establecieron tribunales formales para manejar los casos de asesinato e impartir justicia de acuerdo con la gravedad del delito, este sistema tenía como objetivo mantener el orden y defender la santidad de la vida humana dentro de la comunidad (Álvarez Gázquez, 2004).

En la era de la antigua Roma, existían leyes para regular el acto de homicidio, el Código de Justiniano, una colección de leyes romanas, describía varios tipos de homicidio y los castigos que los acompañaban, también introdujo la distinción entre homicidio intencional, que implica causar deliberadamente la muerte de alguien, y homicidio involuntario, que ocurre accidentalmente debido a negligencia, este marco legal tenía como objetivo garantizar la justicia y la rendición de cuentas por actos de violencia dentro de la sociedad romana (Álvarez Gázquez, 2004).

A lo largo de la historia, la regulación del homicidio ha evolucionado para adaptarse a diversos marcos culturales y legales, durante la Edad Media, la Iglesia Católica ejerció una influencia significativa en el control del homicidio mediante la implementación del derecho canónico, este marco legal describía prohibiciones específicas contra la comisión de homicidio y prescribía penas para los infractores (Álvarez Gázquez, 2004).

En la edad moderna y hasta contemporánea, el homicidio siguió siendo un tema de regulación dentro de los sistemas legales de varias naciones, en estas épocas se crearon códigos penales modernos, que delineaban pautas específicas para abordar los casos de homicidio, estos códigos buscaban distinguir entre distintos niveles de culpabilidad y asignar castigos que fueran proporcionales a la gravedad del delito. En los sistemas legales modernos de todo el mundo, el homicidio sigue siendo considerado uno de los delitos más graves, la regulación del homicidio a lo largo de la historia ha reflejado los cambios en la moral y los valores de las sociedades, así como la búsqueda constante de equidad y justicia dentro de los marcos legales (Álvarez Gázquez, 2004).

En tal virtud, es importante concluir que, a lo largo de la historia de la humanidad, las diferentes normativas que rodean el homicidio se han transformado en respuesta a los valores y creencias de diversas sociedades, no obstante, se han realizado esfuerzos continuos para crear leyes que diferencien y penalice los distintos tipos o formas de homicidio y se impongan los castigos apropiados. Estas estructuras legales apuntan a salvaguardar el orden social y defender los principios de justicia, la regulación de este delito ha tenido que sufrir una evolución legal con el propósito de estas sean sancionadas por parte de los sistemas legales de manera más justa y equitativa.

#### **1.3.3.1 Definición de homicidio**

Según (Feijo Sánchez, 2021) el homicidio es un delito grave se refiere al asesinato ilegal de un individuo por otro, es importante señalar que no todos los homicidios son iguales ante la ley, pues existen diversas clasificaciones y categorías de este delito.

#### **1.3.3.2 Homicidio culposo**

De acuerdo con lo expuesto por el autor (Calderón Tello, 2019) el homicidio culposo es un acto en la que un individuo causa involuntariamente la muerte de otra persona por negligencia, imprudencia o falta de precaución, este tipo de homicidio no implica una intención deliberada de matar, sino más bien las consecuencias de un comportamiento irresponsable o descuidado, los casos de homicidio involuntario a menudo ocurren en situaciones como accidentes de tránsito en los que un conductor no cumple con las normas de seguridad o se distrae mientras está detrás del volante,

en los casos de homicidio involuntario, las penas impuestas por las leyes suelen ser menos severas en comparación con las de homicidio intencional, ordenamiento jurídico enfatiza la falta de intención de causar daño en estas situaciones, poniendo más énfasis en la negligencia del acto.

### 1.3.3.3 Homicidio doloso

Por lo contrario con lo respecta al homicidio intencional o doloso el autor (Basilico & Mallo, 2018) que es el acto deliberado de provocar la muerte de otra persona con pleno conocimiento e intención de quitarle la vida, los autores de homicidio doloso planean y ejecutan sus acciones con el objetivo específico de causar la muerte, este crimen atroz se considera extremadamente grave y afronta duras consecuencias en el sistema legal, como largas penas de prisión o, en determinadas jurisdicciones, la pena capital, el homicidio intencional implica una decisión clara y consciente de poner fin a la vida de otra persona, diferenciándola de las accidentales.

En base a lo anterior se presenta una gráfica referente a los tipos de homicidio, el cual aporta para una mejor comprensión:

Figura 4. Tipos de homicidio

TIPOS DE HOMICIDIOS						
DOLOSO				CULPOSO		
Cuando existe una intención y acción del sujeto activo (homicida) en causar muerte a un sujeto pasivo (víctima).				Cuando no hay una intención de parte del sujeto activo en causar muerte, pero el resultado de la acción u omisión tiene como consecuencia la muerte del sujeto pasivo.		
CATEGORIA	Homicidio Intencional Simple Articulado	Homicidio Intencional Calificado	Homicidio Agravado	Imprudencia	Negligencia	Impericia
REQUISITOS	Que el sujeto activo tenga intención conociendo las consecuencias (muerte) de sus acciones.	Que se cometa con agravantes, que causen dolor al sujeto pasivo y tenga como consecuencia la muerte.	Tener intención de matar a un hermano, y como consecuencia tenga la muerte.	Carecer de prudencia, responsabilidad y reflexión de las consecuencias que ocasionen las acciones.	Falta de cuidado y diligencia en las obligaciones, como consecuencia, causa problemas que pueden llegar hasta la muerte.	Falta de habilidad o preparación para resolver una determinada situación.
ELEMENTOS	1)Intención de matar. 2)Destrucción de vida humana. 3)Muerte resultado de acción u omisión del agente.	1)Por situaciones: incendio, veneno, sumersión. 2)Por los sujetos: parricidio, infanticidio, filicidio, virilicidio, uxoricidio.	1)Dar muerte a un hermano. 2)Dar muerte a persona en un cargo publico gubernamental. 3)Inducción al suicidio.		1)No tiene intención de lesionar o matar. 2)No tiene agravante ni calificante. 3)No tiene tentativa ni frustración.	

Fuente: (Parra, 2017)

### 1.3.4 Definición del delito

Existen diversas interpretaciones y definiciones en torno al concepto de delito, las cuales han sufrido cambios a lo largo de la historia, se pueden identificar dos categorías principales: las concepciones formales o nominales, que se centran en la

definición legal y la terminología de un delito. Por otro lado, están las interpretaciones sustanciales o materiales que ahondan en la esencia y características fundamentales de un delito, abordando más allá de su mera descripción jurídica. Estos puntos de vista contrastantes proporcionan un marco integral para comprender la naturaleza del comportamiento del delito abarcando tanto sus parámetros legales como sus cualidades inherentes, lo expuesto se presenta a continuación:

Para (Machicado, 2010) al abordar sobre las concepciones formales o también llamadas nominales, este hace hincapié a que en el delito existe un tipo distinto de comportamiento humano que contradice las normas jurídicas establecidas, entendiendo que tales acciones pueden tener consecuencias punitivas, esta tipología particular se destaca porque sugiere que una vez que el delito ya no se reconoce, puede considerarse de naturaleza artificial (pág. 4).

Por otro lado, se tiene a la concepción sustanciales o también llamadas materiales, en este contexto, se afirma que se presumen los elementos necesarios para caracterizar un delito, convirtiendo así en delictivo un acto voluntario que es común. Se puede argumentar que, bajo estos marcos conceptuales, un delito se define como un acto humano que cumple con los criterios de tipicidad, ilegalidad y culpabilidad, resultando en la imposición de una pena con implicaciones penales o un agravante en sí mismo (Machicado, 2010).

También es importante de cierta manera fundamental el ver los vestigios o las ideologías sobre el delito, que tienen diversos autores los cuales revelan:

El experto en la materia (Muñoz Conde, Teoría General del Delito, 1999) sostiene que, para lograr una comprensión integral del delito, se debe comenzar con el derecho positivo, ya que todo acto delictivo potencial debe definirse fuera del ámbito del derecho penal, este afirma que, desde una perspectiva jurídica, se caracteriza por delito cualquier conducta que el legislador considere punible. Por lo tanto, sostiene que es importante dejar de limitarse a adherirse al derecho penal positivo y profundizar en su propia conceptualización de lo que constituye un delito, también resalta la importancia de no basarse únicamente en las definiciones amplias de delitos descritos en un código penal, sino más bien considerar los principios legales que abarcan esta categoría de delito para extrapolar las características generales que están presentes en todos los actos delictivos.

Como se puede divisar en las opiniones vertidas por el autor citado, se puede observar que su fuente primordial va a ser el derecho positivo ya que se debe basar en lo que manifiesta la ley y lo que se tipifique en la misma para sí poder tener una correcta acepción de lo que es el delito como tal para después basarse y generalizar al delito y con esto se puede manifestar las características que nos proporciona el delito y así poderlas hacer generales.

Por otro lado, para (Roxin, 2016) manifiesta y complementa el concepto del delito; “Se trata, entonces, de una extensión exagerada del tipo, la cual sólo puede fundamentar un delito putativo, cuando alguien frustra la sanción de una contravención (infracción administrativa) y juzga esto, conociendo los hechos, como hecho antijurídico”

Como se puede observar el autor (Roxin, 2016) de cierta manera amplia este concepto del delito ya que manifiesta en esta ocasión el delito putativo y la explicación del mismo, pero por lo demás podemos decir que tiene una excepción bastante similar a lo de los otros autores, pero en esta ocasión el complementa con otros elementos que a él le pueden parecer más importantes en este caso.

Así también, para (Carnelutti, 2007) este tiene una acepción bastante amplia y menciona que, la definición de delito está determinada por los métodos empleados para disuadir acciones perjudiciales, y el Estado emprende acciones legales contra el perpetrador, delito y la pena son términos interrelacionados y su interpretación específica suele ser más estricta que el concepto general de conducta socialmente dañina, esta distinción orienta al Estado en la implementación de medidas de seguridad para prevenir tales actos.

Además (Carnelutti, 2007) manifiesta que, la conducta delictiva se define como acciones que violan estatutos legales y están sujetas a castigo por parte de las autoridades gubernamentales, al examinar la conducta delictiva, los estudiosos diferencian entre componentes objetivos y subjetivos. Los elementos objetivos abarcan las acciones o inacciones del individuo, el daño resultante causado, el vínculo causal entre el comportamiento y sus consecuencias, y la conformidad del comportamiento con las definiciones legales establecidas de actos criminales, estos componentes abordan principalmente los aspectos externos y demostrables del delito.

Por otro lado, los elementos subjetivos de un delito pertenecen a los pensamientos, sentimientos e intenciones de la persona que lo comete, estos pueden incluir actos intencionales como engaño o negligencia, así como los motivos y objetivos detrás del delito que pueden empeorar o disminuir la culpabilidad del perpetrador (Carnelutti, 2007).

### **1.3.5 Teoría del delito**

(Muñoz Conde, 2020) mencionan que la teoría del delito este tipo particular de hipótesis tiene sus raíces en un conjunto específico de creencias o principios y sirve como base para determinar la posible aplicación del derecho penal en respuesta a acciones humanas. Estas hipótesis ofrecen los componentes necesarios para evaluar la viabilidad de imponer consecuencias legales por el comportamiento de un individuo, al considerar varias perspectivas dogmáticas, se pueden evaluar las implicaciones del derecho penal en el contexto de la conducta humana.

Por otro lado, (Barrado Castillo, 2018) el sistema causalista de la teoría del delito que se originó a finales del siglo XIX, tiene sus raíces en una comprensión objetiva y determinista del comportamiento criminal. Proponentes clave como Franz Von Liszt y Ernst Von Beling integraron principios de las ciencias experimentales en su conceptualización del delito, según esta perspectiva, las acciones humanas sirven como factor causal que conduce a resultados específicos, que se clasifican dentro de distintas categorías penales para ser considerados típicos e ilícitos.

El enfoque causalista postula que la culpabilidad debe evaluarse de forma independiente, enfatizando el examen de si el individuo actuó con intención o conciencia, y su capacidad para comprender la ilicitud de su conducta y adherirse a las normas legales, esta teoría se distingue por su sencillez a la hora de asignar responsabilidades basándose en el vínculo causal entre la acción y sus consecuencias.

Según (Barrado Castillo, 2018) los críticos han expresado su preocupación por las limitaciones del enfoque causalista en el derecho penal, ya que tiende a priorizar los elementos objetivos de un delito y pasar por alto las motivaciones subjetivas del autor del delito. En contraste con la teoría finalista, que enfatiza la intención del perpetrador, el causalismo ha sido criticado por su aplicación rígida y mecanicista de los principios legales, esta crítica subraya la necesidad de una comprensión más

matizada del comportamiento criminal que tenga en cuenta factores tanto objetivos como subjetivos.

Por otro lado, la teoría funcionalista del delito desarrollada por (Roxin, 2016) se centra en el papel y la función del derecho penal profundiza su importancia y propósito en la sociedad, sugiriendo que su objetivo principal es salvaguardar los derechos legales esenciales y defender la armonía social, esta perspectiva trasciende el simple razonamiento de causa y efecto y, en cambio, enfatiza la importancia de los estatutos penales para fomentar la cohesión y el orden social.

De acuerdo con (Barrado Castillo, 2018) la teoría del delito desde el punto de vista de su aplicabilidad desempeña un papel importante a la hora de guiar a los profesionales del derecho, incluidos jueces y fiscales, en la interpretación y aplicación de las leyes penales. Al utilizar esta teoría, estos profesionales pueden evaluar si los componentes esenciales de un delito, como el comportamiento, la tipicidad, la ilegalidad y la culpabilidad, están presentes en un caso particular, lo que les permite asignar responsabilidad penal a un individuo. Además, la teoría del delito es esencial para garantizar la equidad y la coherencia en las decisiones de sentencia en última instancia, ayuda a la adecuada administración de justicia dentro de una sociedad.

### **1.3.6 Elementos del delito**

El concepto de delito a menudo se percibe como un sujeto único, sin embargo, tras un examen más detenido resulta evidente que se compone de tres elementos esenciales, estos componentes son necesarios en la definición de un delito, ya que la ausencia de cualquiera de ellos obstaculizaría el marco necesario para que un acto sea calificado como delictivo. En el contexto jurídico del Ecuador, un delito se caracteriza por tres elementos principales: tipicidad, ilegalidad y culpabilidad, estos aspectos son indispensables para determinar la naturaleza delictiva de un acto, ya que la omisión de cualquiera de ellos implica una falta de cumplimiento de los requisitos fundacionales del delito.

Para clasificar adecuadamente un acto como delito, hay que considerar minuciosamente tres elementos del delito, ya que cada elemento posee características distintas que deben cumplirse, al dilucidar estas características, podemos comprender la importancia de su papel en la determinación de la

culpabilidad penal. Las siguientes secciones profundizarán en cada elemento para proporcionar una comprensión más completa:

### **1.3.6.1 Tipicidad**

La tipicidad en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano se encuentra delimitado en el artículo 25 el cual señala que: “Tipicidad.- Los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevante” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

En base a lo citado es importante aportar que, la tipicidad en derecho penal se refiere a la alineación entre las acciones de un individuo y los criterios específicos descritos en las leyes penales, este principio dicta que el comportamiento debe coincidir exactamente con la definición legal de delito para que se considere punible. Esencialmente, la tipicidad protege contra la penalización de individuos por acciones que no cumplen con los parámetros específicos establecidos en la ley, manteniendo así la claridad y coherencia jurídica dentro del ámbito de la justicia penal.

Por otro lado, es fundamental señalar que existen diferentes perspectivas sobre el concepto de tipicidad entre los autores (Tixi, Machado, & Bonilla, 2022) sostiene que la tipicidad se caracteriza por la conformidad de un acto con los parámetros establecidos en el derecho penal, enfatizando la importancia de que esta conformidad se base en normas jurídicas más que sociales, la noción de tipicidad sugiere que el acto en cuestión se alinea con los estándares legales vigentes, confirmando así su relevancia dentro del ámbito del comportamiento criminal tal como lo definen las leyes vigentes.

La tipicidad en derecho penal se refiere al grado en que una acción se ajusta a los parámetros legales que definen un delito en particular, se considera la tipicidad cuando satisface objetivamente todos los elementos exigidos por la ley, teniendo en cuenta tanto las normativas como las intencionalidades delictivas, este concepto se centra en la naturaleza de la conducta misma, distinta de la calificación penal asignada al delito por el representante legislativo (Tixi, Machado, & Bonilla, 2022).

Es importante reconocer que, si bien puede haber variaciones en las definiciones propuestas, todas convergen en un aspecto fundamental: implica la ejecución de un acto establecido como delito delineado dentro del derecho penal. En pocas palabras, implica llevar a cabo una acción que tiene un resultado

predeterminado en un marco legal, que se hará cumplir de acuerdo con las leyes establecidas, esta característica indica el por qué la tipicidad se considera uno de los tres principios fundamentales para comprender el comportamiento delictivo, la tipicidad sirve para conectar la conducta realizada con sus repercusiones jurídicas, asegurando así que la acción se ajuste a las disposiciones ya previstas en la legislación penal.

### **1.3.6.2 Antijuridicidad**

El concepto de antijuridicidad está plasmado en el artículo 29 del Código Orgánico Integral Penal, que especifica las condiciones que deben cumplirse para que una conducta sea considerada penalmente ilícita. Para que una conducta sea considerada ilícita debe suponer una amenaza o causar daño a un bien jurídico protegido por el ordenamiento jurídico, y debe carecer de una razón justificada para ello, es determinante que no exista una justificación válida para que la conducta sea catalogada como ilegal (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

El Código Orgánico Integral Penal delimita claramente que la ilegalidad es un punto clave en la tipificación de un delito, enfatizando su papel principal en el marco jurídico para la determinación de los hechos delictivos, el COIP proporciona una explicación detallada y precisa de cómo la ilegalidad es parte integral de la formación y culminación de la conducta delictiva.

Como lo señala (Barrado Castillo, 2018) Código Integral Penal delimita claramente que la ilegalidad es un punto clave en la tipificación de un delito, enfatizando su papel principal en el marco jurídico para la determinación de los hechos delictivos, el COIP proporciona una explicación detallada y precisa de cómo la ilegalidad es parte integral de la formación y culminación de la conducta delictiva.

El concepto de antijuridicidad se puede categorizar en dos tipos principales: formal y material, la antijuridicidad formal se alinea con las disposiciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador y la antijuridicidad material profundiza en los elementos fundamentales que hacen que una acción sea ilegal. Esta diferenciación es determinante para dilucidar las incertidumbres que rodean este aspecto fundamental en la formulación de delitos penales, Barrado presenta un punto de vista integral que ayuda a comprender la evaluación de la legalidad de la conducta,

ofreciendo así un marco integral para comprender la ilegalidad en el ámbito del derecho.

La antijuricidad es un concepto complejo que abarca múltiples dimensiones, incluidos elementos formales, materiales y evaluativos, estos componentes pueden distinguirse y analizarse por separado para comprender plenamente su naturaleza, para lo cual se aborda lo siguiente: la antijuricidad formal se refiere a la discrepancia entre un hecho fáctico y los hechos legales, una acción se considera formalmente ilegal cuando contraviene la ley y carece de justificación mediante defensas legales como la legítima defensa. Este concepto abarca aspectos tanto objetivos como subjetivos de antijuricidad formal. La antijuricidad objetiva evalúa si la conducta infringe una ley penal y menoscaba un bien jurídicamente tutelado, examinando el acto en el contexto del marco jurídico. Por el contrario, la antijuricidad subjetiva se centra en la intención del perpetrador, considerando el dolo o imprudencia y entendiendo la norma como un mandato que refleja valores sociales y exigencias de comportamiento (Cornejo, 2019).

Por otro lado, la antijuricidad material implica actos que van en contra de los intereses sociales o causan daño a la sociedad, un acto se considera materialmente ilegal o antijurídico cuando viola normas jurídicas y menoscaba un bien jurídicamente protegido. Este concepto analiza cómo el comportamiento afecta a la sociedad en su conjunto, no sólo si sigue reglas específicas, examina las consecuencias sociales de un acto, determinando si perjudica los intereses tutelados por el ordenamiento jurídico, y justifica la acción penal cuando el impacto en el bienestar colectivo es sustancial (Cornejo, 2019).

En cambio, la antijuricidad valorativa implica emitir un juicio sobre el comportamiento humano en relación con las leyes penales, este concepto considera la ilegalidad como una cualidad de la injusticia, destacando la diferencia entre acciones y lo que las normas sociales consideran aceptable. Por ejemplo, la legítima defensa en un caso de homicidio puede eliminar la antijuricidad si cumple con los criterios legales necesarios. Esta evalúa el comportamiento en función de su aceptabilidad moral dentro de los límites de la ley, teniendo en cuenta excepciones que justifican ciertas acciones que de otro modo podrían considerarse ilegales en otras circunstancias (Cornejo, 2019).

### 1.3.6.3 Culpabilidad

A la hora de hablar del concepto de culpabilidad, se debe ahondar en la etimología de la palabra, los orígenes de la culpa se remontan a la antigua Roma, donde se asociaba principalmente con el derecho civil, curiosamente en el pasado la culpa no se aplicaba comúnmente en el derecho penal, sino que se centraba en disputas y/o conflictos civiles, con el tiempo la comprensión y aplicación de la culpa han evolucionado, dando forma a su importancia en diferentes marcos jurídicos.

Según (Carnelutti, 2007) el aceptar la culpa como un componente fundamental de un delito comenzó a ganar fuerza alrededor de la década de los 30, gracias a los avances en la comprensión de la relación entre culpabilidad y actos delictivos, este cambio enfatizó la importancia de la responsabilidad y el cumplimiento como factores clave para determinar la culpa y sus consecuencias.

En el ámbito del derecho, la culpabilidad es determinante a la hora de establecer la responsabilidad de un individuo por su participación en un delito penal, depende de la capacidad del individuo para comprender y reconocer sus acciones, además de reconocer que lo que hicieron fue contrario a la ley, en términos jurídicos, un acto no puede considerarse delictivo a menos que vaya acompañado de la culpa e imposición de una pena (Barrado Castillo, 2018)

Así también, la Constitución española otorga una gran importancia a la libertad como valor fundamental dentro del ordenamiento jurídico, definiéndola como la capacidad de comprensión y decisión del individuo, el Código Penal profundiza en el concepto de imputabilidad, indicando que la capacidad de una persona para ser considerada responsable de un acto delictivo depende de su comprensión e intención, y puede verse afectada por ciertas condiciones patológicas o psiquiátricas que impiden su capacidad de responsabilidad penal (Roxin, 2016).

De acuerdo con (Machicado, 2010) la culpa se puede clasificar en delitos intencionales o dolo, en los que el delincuente comete deliberadamente un acto ilícito con plena conciencia de sus consecuencias, y delitos imprudentes, en los que la negligencia infringe un deber de diligencia y no anticipa o previene daños previsibles. La valoración de la culpabilidad moral implica determinar si el individuo tenía la capacidad de comportarse de manera diferente para evitar la comisión de un delito legal.

Por otro, antiguamente la perspectiva predominante sobre la culpa dentro de la psicología se centraba en elementos subjetivos del comportamiento criminal, particularmente la intención del perpetrador, no obstante, este marco resultó insuficiente en los casos en los que faltaba un vínculo psicológico claro entre el autor y el delito, lo que provocó el surgimiento de teorías normativas y finalistas en períodos posteriores.

La teoría normativa de la culpa pone un fuerte énfasis en la importancia de adherirse a los estándares legales y cuestiona si los individuos pudieran haber evitado potencialmente involucrarse en una conducta criminal, por el contrario, la teoría del finalismo normativo de Welzel distingue entre los aspectos psicológicos de la culpa y el concepto de culpa injusta, centrándose en cambio en la responsabilidad del perpetrador y su capacidad para comprender la ilegalidad de sus acciones. La culpa cumple una función clave en el sistema de justicia penal al establecer límites al castigo, asegurando que las consecuencias impuestas por el gobierno coincidan con la gravedad del delito y el nivel de responsabilidad del infractor, también sirve como base para determinar la pena (Machicado, 2010).

En resumen, la culpa no sólo establece la responsabilidad del perpetrador por sus acciones, sino que también defiende los principios de justicia y equidad dentro del sistema legal, este concepto multifacético se adapta constantemente a las cambiantes normas jurídicas y demandas sociales, con el objetivo de equilibrar el amparo de las protecciones legales con la preservación de las libertades individuales y la integridad humana.

### **1.3.7 Delito abstracto**

Es fundamental dar prioridad a la inversión para abordar los delitos potenciales de los delitos abstractos, aunque el término "abstracto" pueda sugerir ambigüedad o imprevisibilidad, este tipo de delitos implican acciones que pueden tener o no consecuencias perjudiciales, lo que dificulta determinar su impacto directo, es importante reconocer y prevenir que ocurran delitos abstractos, ya que tienen el potencial de tener resultados desfavorables, evitar la participación en delitos abstractos puede resultar difícil, pero es esencial esforzarse por minimizar su ocurrencia.

El experto en el derecho (Roxin, 2016) ha aportado una clasificación del concepto de peligro abstracto en el derecho penal, explica que los delitos de delicto abstracto implican castigar una conducta que es inherentemente peligrosa, independientemente de si en un caso determinado se produce realmente un resultado perjudicial específico. Este señala que se trata de acciones que tienen el potencial de causar daño, incluso si en realidad no se materializa ningún daño concreto, en otras palabras, la atención se centra en la naturaleza peligrosa del comportamiento en sí, más que en un resultado específico, también considera relevante el riesgo inherente que plantean determinadas acciones, independientemente de si realmente se produce daño.

La mejor manera de ilustrar el concepto de delito abstracto en el contexto de un delito es mediante un escenario hipotético, por ejemplo, consideremos la situación en la que un individuo que está ebrio decide conducir un automóvil, por un lado, se puede argumentar que la persona puede no causar daño intencionalmente y, por tanto, el resultado puede no ser fatal. Sin embargo, visto desde una perspectiva diferente, el deterioro del juicio y la falta de conciencia debido al abuso de sustancias sujetas a fiscalización podrían provocar un accidente grave con resultado de muerte, con este ejemplo se puede decir que el peligro abstracto en tales casos resalta los riesgos y consecuencias potenciales que pueden surgir de un comportamiento irresponsable e imprudente (Roxin, 2016).

Es decir, cómo se detalló en los párrafos anteriores el delito abstracto puede verse desde dos perspectivas distintas: una en la que una acción se lleva a cabo sin un resultado tangible y otra en la que una acción conduce a consecuencias negativas, esta dualidad resalta la complejidad del concepto y las posibles ramificaciones de participar en conductas ilícitas.

### **1.3.8 Del Dolo**

Si bien todos los elementos mencionados anteriormente desempeñan un papel crucial en la formación de la teoría del crimen, se debe poner especial énfasis en la intención, la intención es clave para determinar la naturaleza del delito, ya que revela el motivo detrás del acto delictivo. Profundizando en el concepto de dolo, podemos señalar el rasgo definitorio del delito, ya que abarca diversos significados y facetas. Antes de profundizar en estos matices, es vital establecer una definición general de

fraude. Esto proporcionará una base sólida para comprender sus características únicas y su influencia en la configuración del delito.

Para comprender el concepto de fraude en la legislación ecuatoriana, es fundamental hacer referencia al Código Orgánico Integral Penal (COIP) y específicamente al artículo 26. Este artículo establece que las personas que a sabiendas cometan actos fraudulentos con intencionalidad serán responsables de sus acciones. Además, establece que aquellos que inadvertidamente causen un resultado más grave de lo previsto serán acusados de un delito intencional, lo que resultará en una pena reducida. Esta distinción es importante para determinar la culpabilidad y las consecuencias de acciones penales según el derecho ecuatoriano. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

El COIP es bastante claro y preciso a lo que hace alusión al doble, pero si bien es cierto en este caso nos da una apertura en el cual menciona es un delito preterintencional que es realizado por una persona por acción u omisión en este se puede observar que ya nos da estas aristas desde la propia normativa nacional.

Pero bueno se puede mencionar que existen dos acepciones simplemente y llanamente del dolo ya que como menciona (Vásconez Merelo, 2024) el si es que se lo toma desde un punto académico en el hecho punible el dolo ha sido un objetivo de estudio bastante grande y bastante debatido desde su simple y primera Concepción sistemática se basa en el sistema que fue ideado por Frank Liszt, Ernest Von Beling y los aportes del profesor Gustavo Radbruch pero menciona que a pesar de que ha existido infinidad de análisis y varias discusiones sobre esto nos ha llegado en un punto en general algo en específico sobre aquellos elementos que deben conformar de cierta manera a lo que viene siendo el dolo es por eso que existen varias decisiones en las cuales se tienen que hacer a una de las teorías del dolo que existen y de esta manera tratar de dejar ciertas referencia del mismo.

En este se puede observar las diferencias que existen entre la excepción del dolo en un punto de vista jurídico y por el otro un punto de vista doctrinario si bien es cierto el punto de vista jurídico es sencillo iba guiado a un punto como tal valga la redundancia el doctrinario que es en el que varios abogados, jueces se llegan a pasar para poder dar una opinión un dictamen o para poder al llegar sus defensas pero desde el punto doctrinario se puede observar como ya lo había mencionado anteriormente existe un debate bastante álgido se podría decir ya que existen varias

teorías en las cuales desde un punto doctrinario una persona podría partir y es importante ver cuáles son estas principales teorías del dolo en las cuales se pueden basar.

### **1.3.10 Principio de confianza**

El principio de confianza en el derecho penal refiere a la noción fundamental de que se espera que todos los participantes en el sistema de justicia penal, incluidos los acusados, los testigos y los funcionarios judiciales, desempeñen sus funciones con honestidad y sinceridad, plantea que se debe asumir la veracidad de las declaraciones y la confiabilidad de las pruebas a menos que se demuestre lo contrario.

De acuerdo con el principio el siguiente autor manifiesta que;

El principio de confianza es un principio de creación jurisprudencial que surgió a mediados del pasado siglo XX en el ámbito del tráfico viario. Mediante este principio, se les reconocía a los conductores la posibilidad de confiar en la conducta correcta de los demás participantes del tráfico, siempre que las circunstancias del caso concreto no hicieran pensar lo contrario. Con el tiempo, la doctrina y la jurisprudencia han ido extendiendo el ámbito de aplicación de este principio y han llegado a definirlo como un criterio general con el que delimitar el deber de cuidado en todos aquellos casos en los que la producción del resultado lesivo puede verse condicionada por la actuación incorrecta de un tercero. A medida que el principio de confianza se ha ido extendiendo a otros ámbitos de actuación distintos del tráfico viario, la doctrina ha ido destacando la necesidad de limitar la aplicación de este principio en aquellos ámbitos en los que, en atención a la especial relación entre los distintos intervinientes (Maraver Gómez, 2007).

En tal virtud, en referencia al principio de confianza en el contexto de homicidio cometido en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en delitos de tránsito, se basa en la premisa de que se espera que los conductores ejerzan un nivel razonable de cuidado y diligencia mientras conducen un vehículo. Dentro del ámbito de los delitos de tránsito, se supone que los conductores dependen del cumplimiento de las normas y leyes de tránsito por que también confía que estos se abstengan de conducir bajo los efectos del alcohol o las drogas. No obstante, al infringir esta confianza como se resultado o consecuencia esta los accidentes fatales causado por un conductor irresponsable, teniendo que ser procesados por homicidio culposo apegado a lo determinado en la COIP.

### **1.3.11 Riesgo prohibido**

En referencia al riesgo prohibido es importante señalar que;

El riesgo prohibido, según el texto, se refiere a aquellas acciones que, aunque pueden generar un peligro para bienes jurídicos, son consideradas inaceptables desde el punto de vista legal. Este concepto se contrapone al riesgo permitido, donde ciertas actividades, a pesar de ser potencialmente peligrosas, son socialmente aceptadas debido a su utilidad. La doctrina establece que las víctimas del riesgo prohibido deben ser indeterminadas, lo que implica que la protección de un individuo concreto no puede ser sacrificada por la conveniencia social. Así, el ordenamiento jurídico enfrenta el dilema de regular o prohibir estas acciones, buscando un equilibrio entre la seguridad y el progreso social, evitando que la prohibición total paralice las actividades humanas y el desarrollo de la sociedad (Muñoz García, 2016).

De acuerdo a lo citado y en referencia al tema propuesta es importante acotar que el riesgo prohibido es un concepto clave en la evaluación de homicidios culposos cometidos en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes en delitos de tránsito, en los casos del homicidio señalado el riesgo prohibido implica el entendimiento de que operar un vehículo en estado de ebriedad presenta un peligro sustancial para el bienestar y la supervivencia de las personas. Considerando que el consumo de sustancias dificulta la capacidad del conductor reaccionar y responder con precisión a las condiciones del tráfico, lo que aumenta la probabilidad de una concluya en un accidente grave en donde la muerte es la causa más grave.

### **1.3.12 Riesgo permitido**

De acuerdo con Muñoz el riesgo permitido significa ciertas actividades que están aceptadas o permitidas, aunque puedan ser riesgosas, porque son importantes para ayudar a la sociedad. La ley dice que está bien correr estos riesgos siempre y cuando las cosas buenas que traen sean más importantes que las malas, y siempre que las personas estén de acuerdo con las posibles lesiones que podrían ocurrir. Esta idea ayuda a establecer reglas sobre cómo actuamos, para que podamos estar seguros y seguir progresando como sociedad. Es decir “el riesgo permitido es un concepto jurídico que se refiere a aquellas conductas que, aunque conllevan un peligro de lesión para bienes jurídicos protegidos, son consideradas socialmente adecuadas y, por tanto, no son antijurídicas” (Muñoz García, 2016).

Una vez indagado lo referente al riesgo permitido este se puede interpretar como al margen de riesgo aceptable dentro de todo tipo de actividades siempre que se mantenga una conducta dentro de los límites de seguridad, con respecto al contexto del tema sujeto de este estudio referente al homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en delitos de tránsito, cuando una persona conduce bajo estos efectos se reconoce como una violación grave del nivel de riesgo permitido, ya que aumenta en gran medida la probabilidad de dañar o vulnerar la integridad física de otra.

El nivel aceptable de riesgo se basa en la idea de que las personas deben tener una cantidad razonable de precaución, considerando que el conducir bajo la influencia de sustancias altera drásticamente la capacidad de juicio y control. Como resultado, cuando se trata de homicidio, las acciones que van más allá de este nivel de riesgo aceptable se enfrentan a duras consecuencias, ya que representan una amenaza importante para la seguridad del público y un incumplimiento grave a las normativas existentes que vulneran la seguridad vial establecidas, para lo cual el Código Penal define la severidad de estos actos con sanciones de privación de libertad.

### **1.3.11 El derecho comparado**

Chile: los accidentes de tránsito en Chile son un problema importante, con su impacto devastador en vidas y propiedades, a pesar de que el país ocupa un lugar destacado en esta desafortunada estadística, el gobierno parece estar haciendo poco para abordar el problema, se cree que esta falta de acción está influenciada por el poder económico de los gobiernos locales y los fabricantes de automóviles (Erazo Albán, 2023).

La indulgencia en la adquisición de licencias de conducir en Chile, junto con las pruebas indulgentes y el posible sesgo, es un factor que contribuye al problema que nos ocupa, se han hecho llamados para reevaluar este sistema a fin de evitar que personas no calificadas obtengan privilegios legales de conducir, las sugerencias incluyen mejorar los estándares de preparación, implementar un período de prueba más largo para los nuevos conductores y adoptar un sistema basado en puntos similar a los que se encuentran en otras naciones.

En Chile, el Código Penal incluye leyes específicas sobre el homicidio bajo los efectos del alcohol o las drogas, el artículo 494 establece que quienes causen la

muerte de otra persona por imprudencia, negligencia, impericia en el ejercicio de su profesión o incumplimiento de las normas, se enfrentarán a penas de prisión menor a mayor, esta disposición legal tiene como objetivo abordar situaciones en las que la falta de precaución, especialmente cuando se está influenciado por sustancias, conduce a la muerte de una persona, la ley enfatiza la importancia de que las personas actúen de manera responsable y hábil en todas las circunstancias, y describe consecuencias estrictas para quienes, por sus acciones descuidadas o falta de profesionalismo, causen la pérdida de una vida humana, estas regulaciones están diseñadas para prevenir comportamientos negligentes y garantizar que los culpables rindan cuentas de sus acciones (Erazo Albán, 2023).

Según el artículo 195 del código chileno y de acuerdo con lo expuesto por (Erazo Albán, 2023), si el delito de homicidio se produjo mientras el conductor se encontraba en estado de ebriedad con alcohol u otras drogas, se considera una agravante que puede dar lugar a la imposición de una pena más severa.

Argentina: el tema de los accidentes de tránsito en Argentina es motivo de preocupación, con un notable aumento tanto de víctimas mortales como de heridos en los últimos años, los factores que contribuyen incluyen la falta de iniciativas integrales de educación sobre seguridad vial y un aumento en la compra de vehículos.

Se enfatiza la importancia de educar al público sobre la seguridad vial, subrayando la necesidad de un esfuerzo más dedicado para promover la conciencia, además, se discute la implicación del ordenamiento jurídico, con referencia a los estatutos de los códigos penal y de tránsito destinados a abordar conductas asociadas a incidentes de tránsito e incumplimientos de las normas de seguridad sobre las vías (Erazo Albán, 2023).

El Código Penal de Argentina también cubre los casos de homicidio culposo que ocurren mientras el perpetrador se encuentra bajo la influencia del alcohol o las drogas, según el artículo 84 del Código Penal argentino, las personas que causen la muerte de otra persona por imprudencia, negligencia, falta de experiencia en su profesión o incumplimiento de las normas pueden enfrentar penas de prisión de seis meses a cinco años, esta disposición tiene como objetivo responsabilizar a las personas por sus acciones y garantizar justicia para las víctimas de incidentes tan trágicos.

Según el artículo 193 del código chileno y en base a lo expuesto por (Erazo Albán, 2023), en los casos en que se determine que un conductor ha cometido un homicidio culposo estando bajo los efectos del alcohol, drogas u otras sustancias similares, la pena podrá ampliarse por un mínimo de un año y un máximo de seis años en la cárcel.

Cuba: el tema de los incidentes de tránsito en Cuba es una preocupación importante, con foco en la prevención de accidentes y fatalidades, se enfatiza que la implementación de estrategias organizativas y disciplinarias es crucial para mejorar la seguridad vial, junto con el avance de herramientas técnicas para analizar las causas fundamentales de los accidentes.

El sistema legal cubano incluye regulaciones detalladas dentro del código penal y el código de tránsito que pertenecen a conductas asociadas con incidentes de tránsito e infracciones relacionadas con la seguridad vial, la legislación destaca la importancia de las medidas preventivas, la aplicación de la ley y las iniciativas educativas para combatir estos sucesos, al tiempo que reconoce la necesidad de ajustar las estrategias para alinearse con el panorama tecnológico y social de Cuba, las regulaciones sobre los casos de homicidio involuntario que involucran intoxicación o uso de drogas están descritas en el Código Penal, con detalles específicos potencialmente diferentes (Erazo Albán, 2023)

Las leyes de Cuba en materia de delitos penales, particularmente en el caso de homicidio, pueden ser comparables a las de Chile y Argentina, en estos países, las personas condenadas por homicidio involuntario pueden enfrentarse a penas de prisión, y el consumo de alcohol o drogas durante la comisión del delito se considera un factor que puede empeorar la pena, es aconsejable examinar las disposiciones específicas dentro de la legislación penal cubana para verificar la especificidad de estas normas.

En conclusión, el acto de causar la muerte de alguien bajo la influencia del alcohol o las drogas se considera un delito penal en los tres países, y las personas declaradas culpables de tales acciones pueden enfrentar penas de prisión, es importante tener en cuenta que las leyes que rodean este tema pueden diferir según la región y el marco legal específico vigente.

## **CAPÍTULO II**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

En el presente capítulo hacer referencia a la definición de la metodología de la investigación en donde se establece los tipos de investigación a ser utilizados para un correcto uso de la información misma que sea fidedigna y conducente para el desarrollo de este estudio, para lo cual es importante en este apartado precisar los diversos métodos de investigación los cuales ayudan a ser un poco más concisos con la información e indagar, considerando que es de vital importancia la aplicación adecuada de las herramientas y técnicas de investigación las cuales ayudaran a la recopilación de información, así como a la comprensión de la problemática expuesta en el estudio denominado “El homicidio culposo cometido en estado de embriaguez y sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los delitos de tránsito” dentro del territorio ecuatoriano.

A continuación, se detalla la metodología de investigación que sustentan el correcto desarrollo de este estudio:

Cabe recalcar que la investigación es un proceso en el cual se aplica un método científico esto con el fin de obtener una información que sea de carácter fidedigno y que tenga mayor relevancia y a su vez la misma ayuda a la comprensión precisa y aportará al conocimiento del investigador, cabe destacar que con esta investigación lo que se busca es ser un aporte tanto para estudiantes de la carrera de derecho, así como profesionales juristas sobre las implicación tanto legales y sociales que se derivan de las consecuencias de un homicidio culposo bajo los efectos de alcohol o drogas en el delito de tránsito,

#### **2.1.1 Investigación básica**

Es denominada como investigación básica o también llamada teórica dogmática o a su vez llamada una investigación pura sus principales características se dan en el marco teórico y llegan a estar contenidas en el mismo, se podría mencionar que el objetivo como tal de la investigación básica es poder incrementar los conocimientos científicos que ya hacen con anterioridad y tratarlos de guiarlos en específico al tema que se busca claro está que esto se lo hace sin contrastarlo o sin compararlo con un aspecto pragmático (Muntané Relat, 2010).

Es importante mencionar que la investigación básica tiene sus primeros vestigios desde que el hombre tuvo una curiosidad netamente científica por algún tema en específico y lo que hizo ampliar ahondar estos vestigios como tal o esta curiosidad científica que se crea es por investigar un poco más sobre el origen de la naturaleza de la sociedad o a su vez algo tan básico del pensamiento que genera pensamiento como tal, menciona que la investigación básica también es llamada sustantiva ya que la motivación como tal de esta investigación es basada en la curiosidad y a su vez la misma ayuda al crecimiento de la investigación aplicada y es fundamental ya que la misma ha generado un carácter esencial para que sirva para el desarrollo de la ciencia (Mar Orozco, Barbosa Morano, & Molar Orozco, 2020).

En base a lo citado, la investigación sobre el homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en delitos de tránsito permitirá comprender mejor la magnitud y las causas de este problema, por medio de la aplicación de la investigación básica se analizará los datos estadísticos, estudios de casos y leyes existentes, este estudio evaluará la eficacia de las sanciones actuales y señalará las deficiencias en su aplicación. Con este estudio se pretende profundizar en la mentalidad y las acciones de los conductores cuando se trata de consumir sustancias mientras conducen, y espera de crear concientización y respeto a la vida, esto podría implicar la implementación de leyes más estrictas, campañas de concientización y programas de apoyo para quienes infringen las normas, todas ellas orientadas a reducir las muertes en accidentes de tránsito.

### **2.1.2 Investigación exploratoria**

Según (Cimec. Consultoría Estratégica de Investigación de Mercados, 2019) esta investigación es llamada exploratoria ya que tiene el propósito de formular ciertos problemas y también hipótesis para que así la investigación que se esté realizando llegue a tener un carácter un poco más explicativo referente al tema como tal y que resulta con esto que se tiene una investigación bastante más precisa y un poco más concisa como tal a qué se refiere con esto a que se está delimitando la investigación como tal algo en específico para así no ahondar más en temas diversos a estos sino al que recae la investigación como tal.

Es importante mencionar que existen ciertas características que engloban a la investigación exploratoria como tal uno de los fundamentales que ya se lo ha venido

diciendo a lo largo de esta investigación es que se basa en temas o a su vez también en problemas que hayan tenido muy poca investigación, también es conocido por ser éste un paso inicial para estudios que les van a preceder.

Esta investigación es de importante relevancia ya que se basa o investiga como tal ciertos problemas que surgen del comportamiento humano, es por eso que se puede decir que esta investigación llega a ser primordial cuando aparece algo nuevo y que precisamente por este nivel de hallazgo novedoso todavía no tiene ninguna descripción que llegue a ser sistemática o a su vez al investigar esta novedad no se encuentra mucho resultado como para poder investigarla de manera más profunda (García Argueta, 2015).

En tal virtud, la investigación exploratoria en el estudio del homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en delitos de tránsito tendrá como objetivo investigar y comprender las diversas dimensiones de este tema controversial. Al adoptar esta metodología, será posible discernir patrones y tendencias emergentes mediante la recopilación de datos tanto cualitativos como cuantitativos. La recopilación de información proporciona una comprensión más profunda de las circunstancias y factores subyacentes que influyen en estos sucesos.

Además, la aplicación de la investigación exploratoria ayudará a identificar deficiencias en los marcos legales en las prácticas de aplicación de la ley, así como en las iniciativas existentes destinadas a la prevención de esta problemática, esta forma de investigación también permitirá la formulación de hipótesis y marcos teóricos que pueden explorarse más a fondo en investigaciones ya existentes. En resumen, la investigación exploratoria sentará las bases para una comprensión integral del problema en cuestión, ofreciendo conocimientos esenciales e información para el desarrollo de la incidencia de muertes en accidentes de tránsito como resultado del consumo de alcohol y drogas.

### **2.1.3 Investigación descriptiva**

Con respecto al tipo de investigación descriptiva el autor (Carrascosa, 2006) manifiesta que se diferencia bastante de sus antecesoras investigadas en este capítulo ya que este tipo de investigación no necesita como tal el empleo de una hipótesis ni predicciones si no este va más bien guiado hacia las características de un

fenómeno que se ha estudiado para así poder tener mayor interés por el investigador y así tener una mejor investigación como tal, mayormente la investigación descriptiva es utilizada cuando no existe mucha información de un fenómeno investigar es por eso que mayormente cuando se realiza una investigación descriptiva en un trabajo este trabajo tiene el carácter de ser algo previo algo que va a ser investigado con posterioridad.

Para el presente estudio la aplicación de la investigación descriptiva está dada por que permitirá adquirir una comprensión integral y precisa de las circunstancias actuales, mediante la recopilación y el examen de datos sobre la prevalencia de tales delitos, los perfiles de los perpetradores y los contextos en los que ocurren los incidentes.

Al utilizar análisis estadísticos, documentación oficial y registros judiciales, se pueden identificar patrones recurrentes en la ocurrencia de estos homicidios vehiculares. Esto puede incluir los horarios más comunes, las sustancias implicadas y las características demográficas de los conductores involucrados. Además, los estudios descriptivos tendrán como objetivo documentar las consecuencias legales y las implicaciones sociales de estos delitos, como los resultados de las sentencias y los efectos sobre las víctimas y sus familias que están involucradas en muertes por delitos de infractores por conducir un vehículo en estado de etílico o por efectos de la droga.

#### **2.1.4 Investigación documental**

Es importante precisar que esta investigación llamada documental tiene el carácter de una disciplina instrumental esto es igual que todo tipo de metodología que se ha visto hasta el momento pero es importante mencionar que su base teórica debe ser sustentada en base a la metodología sin embargo se puede mencionar que no todas las ciencias han aplicado esta disciplina en sí existen ciertas ciencias que han sido como de la información quienes desde un inicio han patrocinado la base teórica de la investigación (Tancara, 1993).

Es por eso que se puede mencionar que esta investigación es basada más en la búsqueda de la información que pueda presentar una base de datos o a su vez que tengan ciertos documentos que han sido elaborados con anterioridad por diversos autores, entonces de cierto modo a conclusión se puede manifestar de que esta

investigación documental es basada netamente en aquellos antecedentes que se tienen sobre distintos temas esta puede ser documental que es lo más guiado y lo podemos encontrar en distintas áreas cómo puede ser una información sobre bibliotecas que esto se utiliza mucho en un ámbito académico pero también se puede ir un poco más en donde se podría investigar centro de análisis de información o centros de documentación donde a su vez esta información es un poco más masiva (Tancara, 1993).

La investigación documental en el tema del homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, abordará los delitos de tránsito los cuales requieren un análisis y evaluación exhaustiva de los recursos legales, doctrinales y datos estadísticos, esto implica un estudio detallado de la legislación existente tanto a nivel nacional como internacional para determinar las regulaciones y sanciones relevantes, abarcando tanto en normativa internacionales así como en la ecuatorianas como las establecidas en el Código Penal, las leyes de tránsito y las recientes modificaciones legislativas en este ámbito.

Además, es necesario hacer referencia a investigaciones académicas y escritos doctrinales que analizan la interpretación judicial de estos delitos, así como a los estudios de caso existentes, esto puede proporcionar información sobre la aplicación práctica de las leyes y las consideraciones que toman los jueces al sentenciar a personas que hayan cometido un homicidio culposo y el delito de transitar un vehículo en esta de embriaguez.

### **2.1.5 Método Teórico Jurídico**

Según (Martínez Montenegro, 2023) el método teórico jurídico comprende el análisis legal sobre los aspectos importantes tanto de las leyes y permite a los estudios de investigación examinar y comprender ideas y principios jurídicos a través de una visión teórica y metódica, al enfatizar la construcción de teorías y doctrinas jurídicas, este enfoque ofrece un marco estructurado que ayuda en la interpretación e implementación de las normas jurídicas, es necesario señalar la importancia de la claridad y la coherencia en las teorías jurídicas para evitar incertidumbres e inconsistencias en las leyes, este método es esencial tanto para jueces y profesionales en derecho ya que contribuye al establecimiento de un marco jurídico más unificado y equitativo.

Con respecto al método teórico jurídico debe aplicarse de manera rigurosa en el análisis del homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los delitos de tránsito, esta metodología implica un análisis exhaustivo de los principios jurídicos pertinentes, incorporando una interpretación tanto doctrinal como jurisprudencial, inicialmente, es necesario conocer y analizar por un lado los aspectos teóricos como; conceptos, definiciones, derechos comparados así como las respectivas normativas que se asocian al tema propuesto como la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal y otras leyes relativas a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Además, se deben tener en cuenta perspectivas doctrinales para comprender cómo los juristas han interpretado y dilucidado estos principios, los precedentes jurisprudenciales son esenciales para la orientación de la implementación de la ley para este tipo de casos, el análisis teórico también debe considerar cuestiones de imputabilidad, culpabilidad y los factores atenuantes o agravantes particulares presentes en casos individuales, además, el empleo de este enfoque permite una exploración integral del concepto de responsabilidad penal y las consecuencias legales para las personas que cometen homicidio culposo bajo la influencia del alcohol o las drogas, promoviendo la aplicación justa de las leyes sin que estas sean evadidas.

### **2.1.6 Método Jurídico Comparado**

De acuerdo con (Martínez Montenegro, 2023) el método jurídico comparado, sirve como un instrumento fundamental dentro del ámbito de los estudios jurídicos, permitiendo a los académicos examinar y comprender varios sistemas legales para discernir puntos en común y divergencias, esta práctica no sólo mejora los estudios jurídicos, sino que también agiliza la difusión de recursos legales eficaces en diferentes jurisdicciones, al ofrecer un punto de vista integral y variado, el derecho comparado ayuda a los profesionales del derecho a comprender cómo se abordan cuestiones específicas dentro de distintos marcos legales y culturales.

La utilización de un enfoque comparativo refleja la importancia de conocer el comportamiento de las normativas legales internacionales, además este método fomenta una comprensión más profunda y analítica de los marcos legales, ayudando así al avance de sistemas legales más efectivos y equitativos a través de la asimilación de conocimientos y prácticas de otras jurisdicciones (Martínez Montenegro, 2023).

Para este estudio, el método jurídico comparado es esencial para analizar el homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los delitos de tránsito, este enfoque implica un análisis integral y una comparación de los marcos legales, principios y precedentes judiciales en varias jurisdicciones para delinear puntos en común, disparidades y estrategias óptimas.

Se deben elegir cuidadosamente los países con diferentes marcos legales con respecto a estos delitos para garantizar una representación integral de los sistemas legales, posteriormente, se realizará un análisis de sus respectivas legislaciones en materia de homicidio y conducción bajo los efectos del alcohol, centrándose en la delimitación de estos delitos, las sanciones previstas y los procesos judiciales involucrados.

### **2.1.7 Enfoque de la investigación**

El enfoque de métodos mixtos en la investigación implica la integración de metodologías tanto cualitativas como cuantitativas para obtener una visión integral de un fenómeno particular, al combinar datos numéricos y descriptivos, este enfoque aborda las deficiencias de cada método individualmente. Las técnicas cuantitativas contribuyen a la precisión y la aplicabilidad, mientras que los métodos cualitativos proporcionan información contextual rica y profunda, la sinergia de estos enfoques permite la triangulación de datos y una interpretación más exhaustiva, lo que en última instancia mejora la calidad de los resultados de la investigación (Ortega, 2024).

En base a lo citado, en este estudio se utilizará una metodología cualitativa para recopilar información teórica referente a lo relacionado al homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en delitos de tránsito. Además, se empleará un enfoque cuantitativo a través de encuestas en los ámbitos social y jurídico para analizar datos sobre conceptos, términos legales, sanciones, ofreciendo estadísticas precisas sobre incidencia y tendencias.

### **2.1.8 Estudio de casos**

Según (Ortega, 2024) un estudio de caso es un análisis en profundidad de un tema en particular, frecuentemente empleado en investigaciones en entornos sociales, educativos, legales y comerciales, este método permite mostrar cómo un tema

específico aborda desafíos particulares para la credibilidad e ilustración de este, la realización de un estudio de caso implica la selección inicial de un caso pertinente que pueda ofrecer datos esclarecedores, sugerir soluciones viables o introducir nuevas direcciones de investigación.

La información se recopila utilizando técnicas cualitativas como entrevistas, observaciones y examen de fuentes primarias y secundarias, complementadas ocasionalmente con métodos cuantitativos, se produce un resumen conciso para facilitar la comprensión de los hallazgos, es importante presentar al cliente de manera efectiva, presentando sus antecedentes y expresando gratitud por su cooperación, luego se detallan los obstáculos del tema enfatizando las resoluciones implementadas y los resultados (Ortega, 2024).

El análisis de los estudios de casos sobre homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en delitos de tránsito, este estudio analizará varios factores importantes, inicialmente, investigará las distintas circunstancias que rodean cada suceso, como las características del perpetrador, las sustancias ingeridas y los factores ambientales que contribuyeron al incidente, posteriormente, se evaluará la eficacia de las intervenciones legales implementadas, con especial atención a la comparación de las prácticas de imposición de penas y su aplicación.

Además, se llevará a cabo un análisis exhaustivo de los casos suscitados tanto por las víctimas como por sus familias, centrándose en documentar las implicaciones sociales y económicas resultantes, esta investigación se basará en comprender tanto las sentencias legales y la aplicación de la ley en casos donde se haya cometido homicidio culposo por el delito de muerte en la conducción vehicular en estado de embriaguez.

### **2.1.9 Población y muestra**

Dentro del ámbito de la investigación académica, el término "población" se refiere al conjunto completo de elementos que exhiben un parámetro en especial, esta agrupación no se limita exclusivamente a los seres humanos, ya que puede abarcar cualquier conjunto de datos que posea características análogas, son posibles sujetos o unidades de interés dentro de un estudio particular (Velázquez, 2024).

Por otro lado, (Velázquez, 2024) pone en manifiesto que, el término muestra abarca una amplia gama de individuos, sucesos, grupos y entidades de los cuales se recopilan datos, independientemente de si representan con precisión a toda la población, esto implica que el investigador seleccione deliberadamente unidades y las categorice en función de sus características pertinentes.

En virtud, de lo citado la población se basará en los habitantes de la ciudad de Quito la cual corresponde a un total de 2.889.703, no obstante, para definir una muestra se aplica el siguiente cálculo:

$$n = \frac{N * z^2 * p * q}{e^2 (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

**n=?**

**N= 2.889.703**

**Z= 95% ---- 1.96**

**p= 0.5**

**q= 0.5**

**e= 5% -- 0.05**

$$n = \frac{2.889.703 * (1,96)^2 * (0,5) * (0,5)}{((0,05)^2 (2.889.703 - 1)) + (1,96)^2 * (0,5) * (0,5)}$$

$$n = \frac{(2.889.703) * (3.8416) * (0,25)}{((0.0025) (2.889.703 - 1)) + ((3.8416) * (0,25))}$$

$$n = \frac{2.774623,27}{(7.224225) + (0.9604)}$$

$$n = \frac{2.774623,27}{7225,22}$$

**n = 384**

El tamaño de la muestra para la presente investigación es de 384 habitantes de la ciudad de Quito a los cuales se le aplicará la encuesta referente al tema homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los delitos de tránsito”.

#### **2.1.10 Encuesta**

De acuerdo con el autor (Alvira Martín, 2011) una encuesta es un importante instrumento de investigación utilizado para recopilar conocimientos e información de un grupo designado de personas, denominado muestra, este enfoque se emplea comúnmente en diferentes disciplinas, incluidas la sociología, el marketing, la política y la salud pública, para adquirir datos pertinentes sobre los comportamientos, actitudes y rasgos de la población, las encuestas se pueden realizar mediante diversos métodos, como encuestas en línea, entrevistas telefónicas, cuestionarios en persona o formularios tradicionales enviados por correo.

Para efectos del presente estudio y con el propósito de recopilar la mayor información posible referente al tema planteado “Homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los delitos de tránsito”, se presenta la siguiente encuesta la cual cumplirá con los siguientes parámetros:

- Modelo de encuesta la cual consta de 15 interrogantes.
- Las preguntas planteadas son cerradas las cuales corresponde a contestaciones específicas de Si o No.
- Encuesta a aplicar a muestra calculada de 384 habitantes de la ciudad de Quito.
- Una vez realizada la encuesta se procede a realizar la tabulación y la interpretación de los resultados obtenidos.

A continuación, se presenta el modelo de encuesta a aplicar a la población anteriormente definida:

Tabla 1. Encuesta

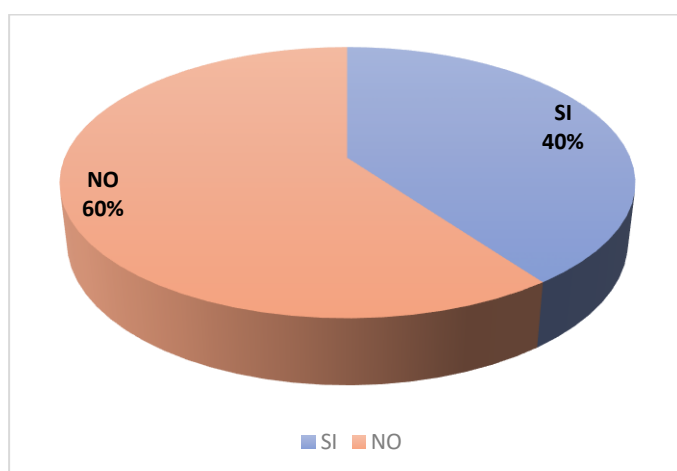
<b>UNIVERSIDAD METROPOLITANA</b>
<b>ENCUESTA ACADÉMICA</b>
<b>La presente encuesta tiene como propósito el conocer su percepción sobre: Homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los delitos de tránsito.</b>
1. ¿Usted tiene claro a que hace referencia el homicidio culposo?
2. ¿Considera que dentro de la cultura ecuatoriana existe tolerancia al consumo de alcohol y drogas antes de conducir un vehículo?
3. ¿Considera las entidades gubernamentales ejecutan acciones suficientes para educar sobre los peligros de conducir bajo la influencia de sustancias?
4. ¿Considera que la educación e información sobre los peligros de conducir un vehículo bajo la influencia de sustancias debería empezar en las escuelas del territorio ecuatoriano?
5. ¿Usted considera que campañas publicitarias actuales sobre los riesgos de conducir ebrio o drogado tienen un impacto significativo en la reducción de estos comportamientos?
6. ¿Considera usted que el consumo de alcohol afecta significativamente las habilidades para conducir un vehículo de manera segura?
7. ¿Usted tiene conocimiento sobre las sanciones actuales en Ecuador por conducir bajo la influencia del alcohol?
8. ¿Usted cree que el conducir en estado de embriaguez es un tema que afecta a la sociedad ecuatoriana?
9. ¿Conoce las sanciones en tipificadas en el COIP por conducir bajo la influencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas?
10. ¿Considera que las sanciones actuales en Ecuador por homicidio culposo en estado de embriaguez son severas?
11. ¿Considera usted que los accidentes por delito bajo los efectos de sustancias han reducido en los últimos años?
12. ¿Cree usted que aumentar las sanciones por estos delitos reduciría su incidencia en Ecuador?
13. ¿Considera usted que una mayor presencia de agentes de tránsito en las carreteras ayudaría a disminuir estos delitos?
14. ¿Considera que el aplicar programas de educación y concientización sobre los peligros de conducir bajo los efectos del alcohol o drogas son efectivos en el territorio ecuatoriano?
15. ¿Considera que el sistema judicial en Ecuador actúa de manera justa y eficiente en casos de homicidio culposo por embriaguez o drogas?

### 2.1.11 Análisis de encuestas

Tabla 2. Conocimiento del homicidio culposo

1. ¿Usted tiene claro a que hace referencia el homicidio culposo?		
SI	154	40%
NO	230	60%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Figura 5. Conocimiento del Homicidio Culposo



#### Análisis

Según la información presentada, una mayoría del 60% de los encuestados no comprende el término homicidio culposo, mientras que el 40% de los encuestados posee conocimientos sobre este tema, estos hallazgos indican una brecha significativa en el conocimiento sobre la definición legal de muerte por negligencia entre las personas encuestadas.

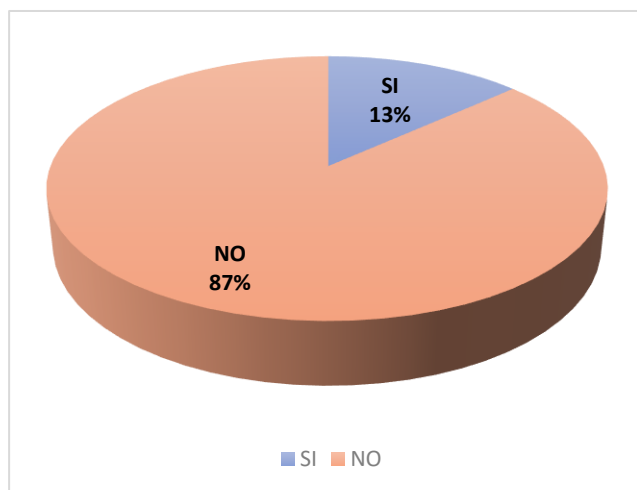
Con este resultado se determina que es necesario comunicaciones educativas y esfuerzos de divulgación centrados en este tema particular dentro del sistema legal, se debe aumentar la conciencia y el conocimiento para evitar que este tipo de incidentes ocurran en el futuro.

Tabla 3. Tolerancia al consumo de alcohol y drogas por la cultura ecuatoriana

2. ¿Considera que dentro de la cultura ecuatoriana existe tolerancia al consumo de alcohol y drogas antes de conducir un vehículo?
--

SI	50	13%
NO	334	87%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Figura 6. Tolerancia al consumo de alcohol y drogas por la cultura ecuatoriana



### Análisis

La gran parte de las personas encuestadas (87%), cree que la cultura ecuatoriana no tolera el consumo de alcohol y drogas antes de operar un vehículo, y sólo un 13% tiene una opinión diferente, este análisis indica una creencia generalizada entre la población de que existe una fuerte desaprobación hacia el uso de sustancias sujetas a fiscalización antes de conducir en el Ecuador.

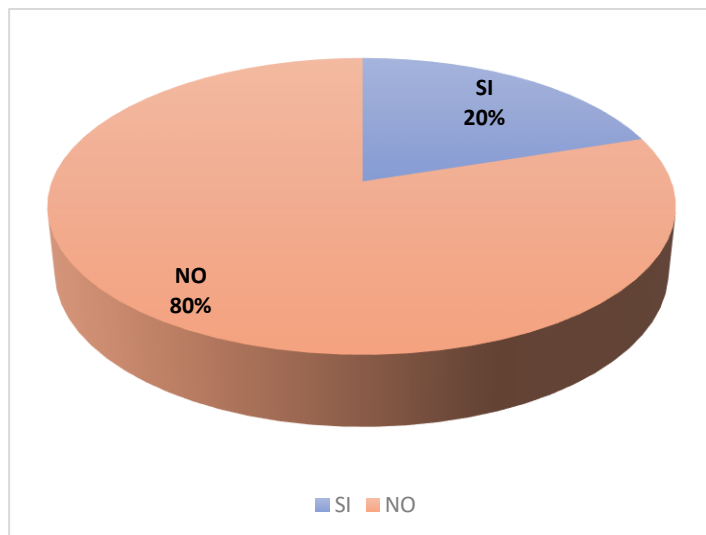
En conclusión, este resultado nos indica que una porción significativa de personas encuestadas en Ecuador tiene una postura de desaprobación hacia la práctica de consumir alcohol y drogas antes de operar un vehículo, lo que refleja un mayor reconocimiento de los peligros potenciales involucrados. No obstante, es necesario mejorar la supervisión y el cumplimiento de las normas relativas a la conducción bajo la influencia de sustancias, esto requiere controles de alcoholemia más frecuentes y estrictos, así como la imposición de castigos proporcionales y disuasorios para las personas que violen dichas leyes

Tabla 4. Acciones gubernamentales

3. ¿Considera las entidades gubernamentales ejecutan acciones suficientes para educar sobre los peligros de conducir bajo la influencia de sustancias?		
SI	77	20%

NO	307	80%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Figura 7. Acciones gubernamentales



### Análisis

La percepción de la mayoría de los encuestados, el 80% es que las comunidades locales en Ecuador no están educando adecuadamente al público sobre los riesgos asociados con conducir bajo la influencia, y solo una minoría sostiene una creencia contraria. Esto sugiere una preocupación generalizada respecto de la percepción de que los esfuerzos educativos son inadecuados para abordar este importante aspecto de la seguridad vial.

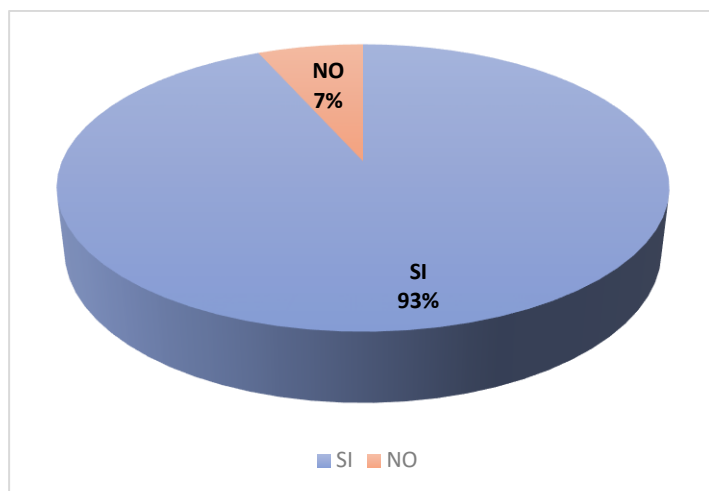
Estos resultados indican una necesidad apremiante de mejorar y ampliar las iniciativas de concientización pública sobre los peligros asociados con el consumo de alcohol y drogas al conducir un vehículo, esto puede implicar aumentar la frecuencia y accesibilidad de las campañas, implementar iniciativas educativas en escuelas y comunidades y fomentar colaboraciones más sólidas por parte de las entidades gubernamentales.

Tabla 5. Educación de peligros de conducir

4. ¿Considera que la educación e información sobre los peligros de conducir un vehículo bajo la influencia de sustancias debería empezar en las escuelas del territorio ecuatoriano?		
SI	357	93%
NO	27	7%

Total	384	100%
-------	-----	------

Figura 8. Educación de peligros de conducir



### Análisis

Según los datos presentados, una mayoría contundente del 93% considera que la educación sobre los peligros de conducir bajo la influencia de sustancias debería comenzar en las instituciones educativas, y sólo el 7% expresó su desacuerdo, este resultado indica un consenso predominante que apoya la incorporación de iniciativas educativas enfocadas en la seguridad vial desde edades tempranas dentro del currículo académico.

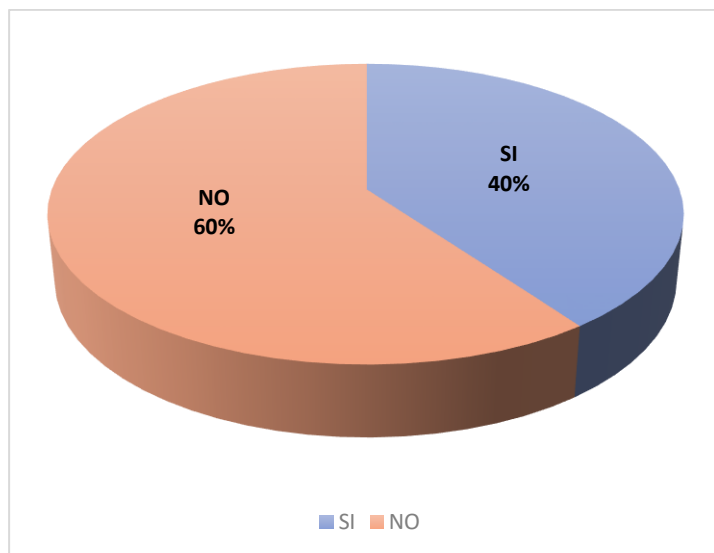
El importante número de respuestas positivas pone de alto la creencia de que es vital educar a los jóvenes desde temprana edad sobre los peligros de conducir bajo los efectos del alcohol y las drogas, la implementación de estas iniciativas educativas en las escuelas tiene el potencial no sólo de promover comportamientos seguros desde una edad temprana, sino también de cultivar una generación de conductores responsables y vigilantes.

Tabla 6. Campañas publicitarias

5. ¿Usted considera que campañas publicitarias actuales sobre los riesgos de conducir ebrio o drogado tienen un impacto significativo en la reducción de estos comportamientos?		
SI	154	40%

NO	230	60%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Figura 9. Campañas publicitarias



### Análisis

Dentro de la consulta el 60%, no percibe que las campañas publicitarias actuales acerca de los riesgos de conducir ebrio o drogado tengan una influencia sustancial para mitigar tales comportamientos, por el contrario, el 40% de los encuestados cree que estas campañas sí tienen un impacto, esta discrepancia de perspectivas nos indica una percepción variada sobre la eficacia de las iniciativas publicitarias para alterar comportamientos vinculados al consumo de alcohol y drogas durante la conducción de un vehículo.

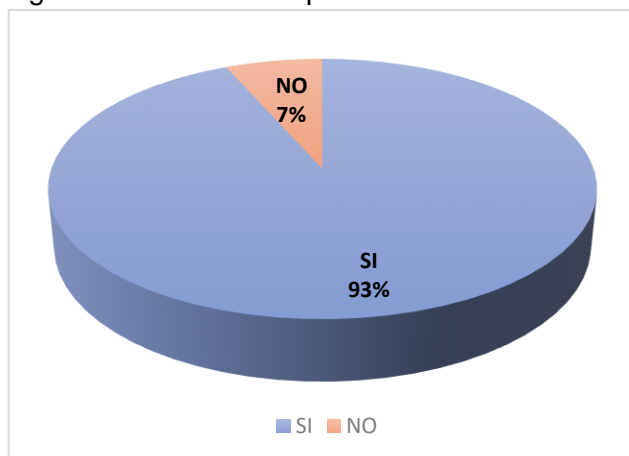
Este estudio resalta la importancia de la evaluación continua de la eficacia de la comunicación pública y las tácticas educativas, junto con la necesidad de creatividad y flexibilidad para ajustar estas iniciativas para mejorar y mitigar las prácticas de conducción peligrosas.

Tabla 7. Habilidades para conducir

6. ¿Considera usted que el consumo de alcohol afecta significativamente las habilidades para conducir un vehículo de manera segura?
---

SI	358	93.23%
NO	26	6.77%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Figura 10. Habilidades para conducir

**Análisis:**

De los encuestados, una mayoría de 358 personas (93%) reconocieron los efectos perjudiciales del alcohol sobre la conducción segura, mientras que sólo 26 personas (o el 7%) no estuvo de acuerdo, tras un examen más detenido de estos hallazgos, resulta evidente que existe una inclinación predominante a reconocer los peligros del alcohol en relación con la conducción de un vehículo.

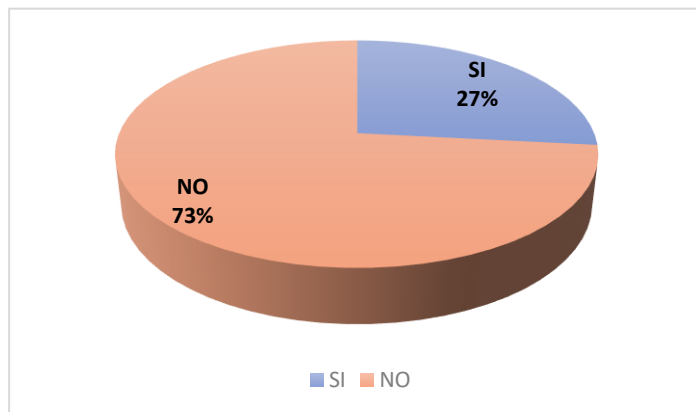
El alto porcentaje (93%) de participantes que reconocieron el impacto negativo del alcohol en la capacidad de conducir sirve como testimonio de la comprensión generalizada de los riesgos potenciales que conlleva beber y conducir. El número limitado de respuestas negativas (7%) puede deberse a varias razones, incluida información insuficiente, creencias personales incorrectas o interpretaciones diferentes del término "significativamente" dentro del contexto de la pregunta. Sin embargo, este grupo minoritario no disminuye el claro consenso que fue evidente en los hallazgos.

Tabla 8. Sanciones actuales

7. ¿Usted tiene conocimiento sobre las sanciones actuales en Ecuador por conducir bajo la influencia del alcohol?		
SI	104	27%
NO	280	73%

<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>
--------------	------------	-------------

Figura 11. Sanciones actuales

**Análisis:**

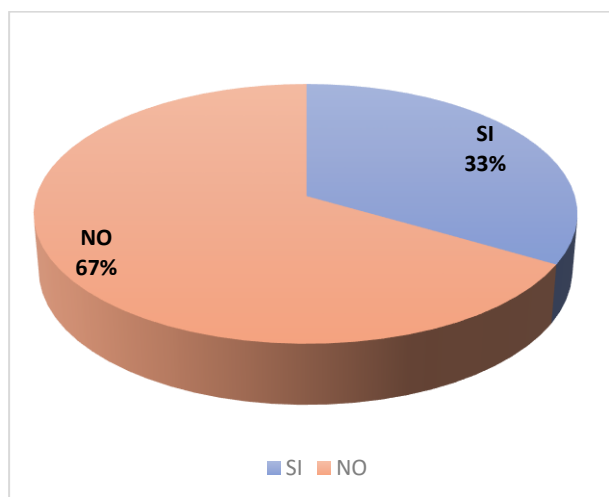
De 384 personas entrevistadas se observó que una minoría de 104 personas (27%) si están familiarizados con las consecuencias legales de conducir bajo los efectos del alcohol, por el contrario, se encontró que la gran mayoría de 280 personas (73%) no tiene conciencia de los problemas que conllevan el conducir de esta manera, este contraste denota la deficiencia en la comprensión sobre las repercusiones legales de conducir en estado de ebriedad, por lo que es importante de difundir información sobre las sanciones como medio para disuadir los casos de conducción en estado de ebriedad.

Esto determina que existe la necesidad una mayor comunicación y educación en torno a las consecuencias de conducir en estado de ebriedad en Ecuador, al reforzar las iniciativas informativas, existe la posibilidad de mejorar la comprensión y potencialmente mitigar los peligros de conducir en esta de ebriedad.

Tabla 9. Afectación a la sociedad

8. ¿Usted cree que el conducir en estado de embriaguez es un tema que afecta a la sociedad ecuatoriana?		
SI	127	33%
NO	257	67%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Figura 12. Afectación a la sociedad

**Análisis:**

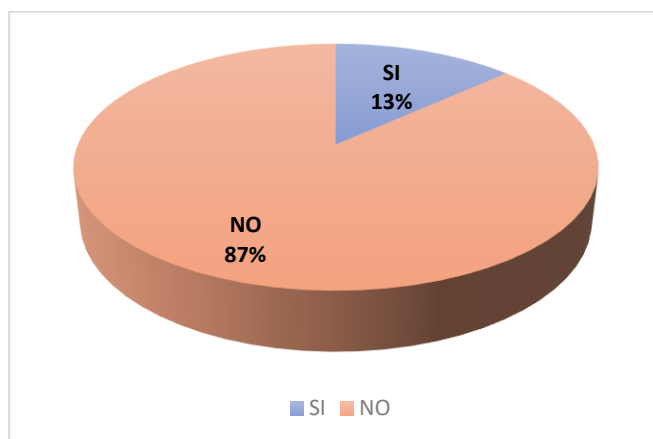
En base a 384 encuestados, 127 (33%) estuvieron de acuerdo, mientras que 257 (73%) no estuvieron de acuerdo, el análisis da una tendencia preocupante en la que la mayoría de los encuestados (73%) no consideran que conducir en estado de ebriedad sea un problema social importante, esta perspectiva es preocupante ya que resta importancia a las graves consecuencias de conducir bajo los efectos del alcohol, como accidentes automovilísticos, lesiones y muertes.

Este estudio destaca la necesidad de mejorar la educación y la conciencia en la ciudadanía sobre los peligros de conducir bajo la influencia del alcohol y sus impactos sociales, la implementación de iniciativas de concientización y planes educativos podría potencialmente alterar las percepciones y mitigar los sucesos asociados con la conducción en estado de ebriedad.

Tabla 10. Sanciones tipificadas en el COIP

9. ¿Conoce las sanciones tipificadas en el COIP por conducir bajo la influencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas?		
SI	50	13%
NO	334	87%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Figura 13. Sanciones tipificadas en el COIP

**Análisis:**

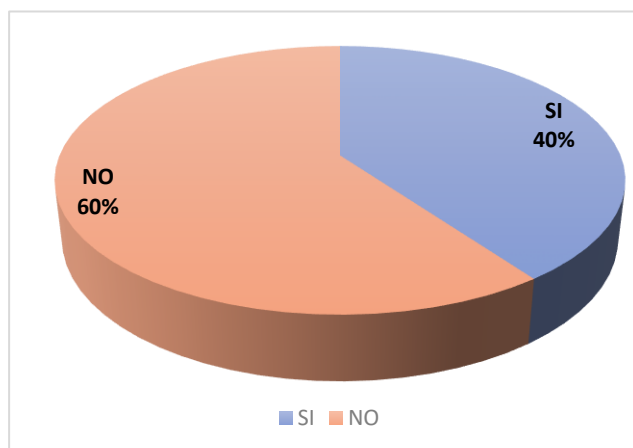
Del tamaño total de la muestra de 384 participantes, 50 de ellas (13%) dieron una respuesta positiva, y los 334 restantes (87%) indicaron su negatividad, este resultado indica que la mayoría de los encuestados carece de conocimientos claros sobre las sanciones tipificadas en el COIP por conducir bajo la influencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

Basándonos en los resultados de esta interrogante es determina que es necesario mejorar la educación y los esfuerzos de divulgación sobre las consecuencias de conducir bajo la influencia de narcóticos o sustancias psicotrópicas en el Ecuador, hacer hincapié en la concientización a través de campañas informativas e iniciativas educativas para de esta manera poder disminuir efectivamente los comportamientos riesgosos y mejorar la seguridad vial dentro del territorio ecuatoriano.

Tabla 11. Sanciones severas

10. ¿Considera que las sanciones actuales en Ecuador por homicidio culposo en estado de embriaguez son severas?		
SI	155	40%
NO	229	60%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Figura 14. Sanciones severas



### Análisis:

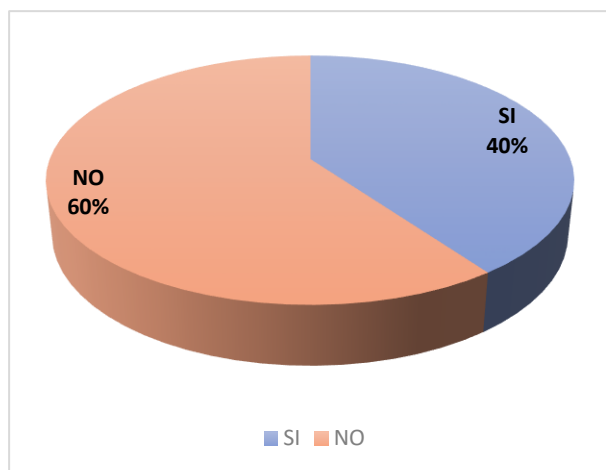
En este análisis de las 384 personas encuestadas, el 40% expresó su apoyo a las sanciones vigentes, mientras que el 60% indicó que no son las adecuadas, estos datos demuestran una división de opiniones: la mayoría de los participantes se inclina por no estar de acuerdo con las sanciones existentes actuales, considera que las penas no son severas y esto implica que una parte sustancial de la población cree que las consecuencias del homicidio inducido por alcohol son inadecuadas o ineficaces.

La creencia de que las sanciones son insuficientes puede surgir de la discrepancia entre la gravedad percibida del delito y las correspondientes repercusiones legales, así como de dudas sobre la eficacia disuasoria de las sanciones existentes, de la misma manera, percepciones de impunidad y aplicación inconsistente de las leyes pueden contribuir a este punto de vista.

Tabla 12. Reducción de delitos

11. ¿Considera usted que los accidentes por delito bajo los efectos de sustancias han reducido en los últimos años?		
SI	154	40%
NO	230	60%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Figura 15. Reducción de delitos

**Análisis:**

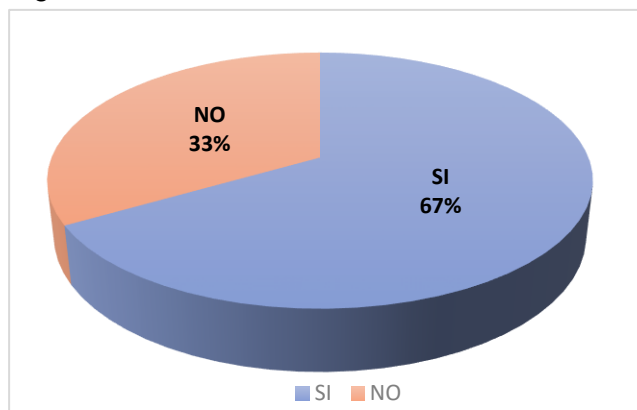
Entre 384 personas, el 40% cree que los accidentes por delito bajo los efectos de sustancias han reducido en los últimos años, mientras que el 60% sostiene que no, de este análisis surge una perspectiva mayoritaria, que señala que las sanciones actuales son inadecuadas, los datos señalan que se expresa una insatisfacción con las sanciones impuestas, lo que implica una percepción generalizada de que las sanciones para la reducción de este tipo de delitos.

Algunas razones por la que las personas puedan sentirse insatisfechas con las leyes actuales pueden ser que los castigos no son proporcionales al daño causado, falta de confianza que estas sanciones prevengan incidentes futuros o inconsistencias en la forma en que se hacen cumplir las leyes, este sentimiento de insatisfacción podría estar relacionado con una sensación de impunidad entre los infractores.

Tabla 13. Aumento de sanciones

12. ¿Cree usted que aumentar las sanciones por estos delitos reduciría su incidencia en Ecuador?		
SI	256	67%
NO	128	33%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Figura 16. Aumento de sanciones



### **Análisis:**

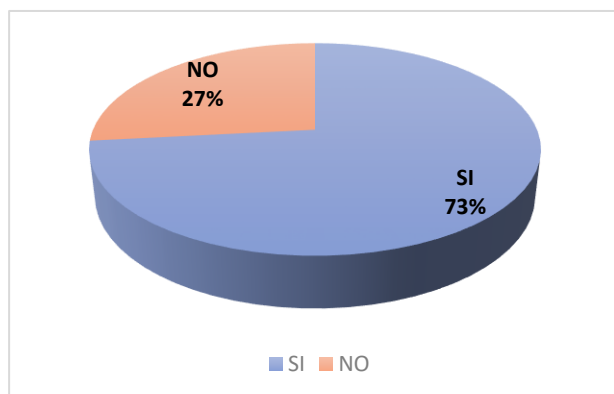
A las 384 personas que se encuestó, 256 de ellas (67%) expresaron la creencia de que el aumento de las penas conduciría a una disminución en la ocurrencia de dichos delitos, mientras que 128 personas (33%) sostuvieron la opinión contraria, al examinar estos datos, es evidente que la mayoría de los encuestados (67%) considera que penas más severas son potencialmente efectivas para disuadir estos delitos, esta perspectiva indica un alto nivel de confianza en el impacto preventivo de castigos más severos, lo que concuerda con la afirmación de la teoría de la disuasión de que aumentar la gravedad de las consecuencias puede actuar como disuasivo del comportamiento criminal.

Por el contrario, el 33% de los participantes que expresa escepticismo respecto de la eficacia del aumento de las sanciones puede hacerlo basándose en que elementos adicionales, como programas de educación, prevención y rehabilitación, son igualmente esenciales para mitigar la prevalencia de tales delitos.

Tabla 14. Disminuir delitos

13. ¿Considera usted que una mayor presencia agentes de tránsito en las carreteras ayudaría a disminuir estos delitos?		
SI	282	73%
NO	102	27%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Figura 17. Disminuir delitos

**Análisis:**

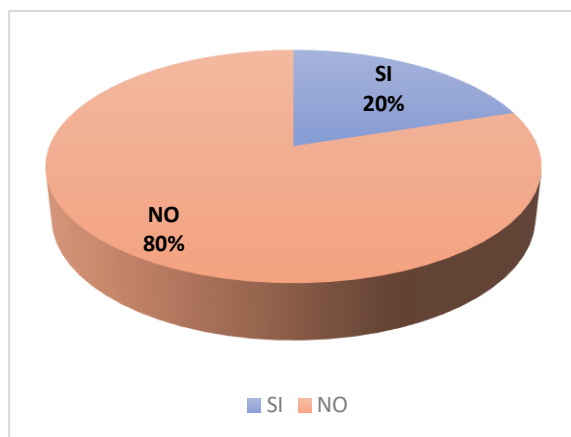
Son 282 personas (73%) proporcionaron respuestas positivas, mientras que 102 personas (27%) proporcionaron respuestas negativas, esto de un total de 384 personas encuestadas, es evidente que la mayoría de los encuestados (73%) cree que la vigilancia de los agentes policiales eficiente podría disuadir la actividad delictiva, esta perspectiva indica una creencia que la presencia policial es una excelente estrategia preventiva y disuasoria, se percibe que la implementación de medidas de vigilancia intensificadas aumenta las posibilidades de identificar y sancionar el comportamiento delictivo y, en última instancia, disuadir a los posibles delincuentes de participar en actividades ilegales.

Por el contrario, el 27% de los participantes que no consideran que una mayor presencia policial sea un remedio eficaz puede estar teniendo en cuenta varios factores, como la necesidad de una estrategia más holística que abarque educación vial, iniciativas de rehabilitación e intervenciones preventivas adicionales.

Tabla 15. Programas de educación

14. ¿Considera que el aplicar programas de educación y concientización sobre los peligros de conducir bajo los efectos del alcohol o drogas son efectivos en el territorio ecuatoriano?		
SI	76	20%
NO	308	80%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Figura 18. Programas de educación

**Análisis:**

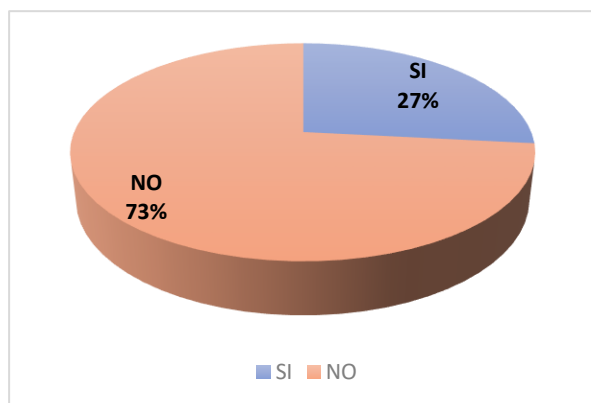
De 384 entrevistados, una minoría de 76 personas (20%) expresó confianza en la eficacia de los programas existentes, mientras que la mayoría de 308 participantes (80%) expresó escepticismo, estos datos indican un sentimiento predominante de que las iniciativas educativas y de concientización actuales no están logrando el impacto previsto, la mayoría del 80% de los participantes que perciben estos programas como ineficaces implican deficiencias en su ejecución o en su capacidad para moldear el comportamiento de los conductores.

Esta percepción del 80% podría deberse a recursos inadecuados, eficacia limitada de los esfuerzos de divulgación, mensajes ineficaces y una deficiencia en el seguimiento y evaluación de las iniciativas actuales, además, la opinión predominante sugiere que los encuestados creen que medidas adicionales, como sanciones más estrictas, una mayor presencia policial y mejores servicios de rehabilitación, son cruciales para abordar el problema.

Tabla 16. Sistema judicial

15. ¿Considera que el sistema judicial en Ecuador actúa de manera justa y eficiente en casos de homicidio culposo por embriaguez o drogas?		
SI	103	27%
NO	281	73%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Figura 19. Sistema judicial



### **Análisis:**

Entre el grupo de 384 personas encuestadas, el 27% expresó confianza en la imparcialidad y eficiencia del sistema judicial, mientras que el 73% restante tenía un punto de vista contrario, estos datos indican un alto descontento con el sistema judicial dentro de esta muestra, la percepción negativa predominante entre el 73% de los participantes pone de relieve un notable escepticismo respecto de la capacidad del sistema judicial para abordar eficazmente los casos de muerte por negligencia relacionados con incidentes relacionados con el alcohol o las drogas.

Una posible explicación de esta percepción podría atribuirse a casos percibidos de corrupción, ineficiencia, recursos inadecuados, procedimientos judiciales prolongados o sentencias consideradas demasiado indulgentes, con este descontento expresado hay que pensar en la necesidad de reformas judiciales integrales destinadas a rectificar estos problemas y reforzar la confianza en el sistema legal entre la población en general.

### **2.1.12 Evaluación de encuesta**

Dentro de este capítulo se consideró necesario para efectos de medir si la aplicación de la encuesta fue de importancia para los encuestado el realizar la siguiente evaluación.

Para la ejecución de la evaluación se definió un número total de 15 encuestados de manera aleatoria, considerando que la muestra total en este estudio es de 384 habitantes es decir es muy extensa, y lo que se pretende con esta medición es conocer

de manera general como los encuestados percibieron el tema planteado, lo explicado se expone a continuación:

Tabla 17. Evaluación de encuesta

UMET											
EVALUACIÓN DE ENCUESTA											
Encuestados	Tema de Interés		Preguntas comprensivas		Eficiencia		Lenguaje claro		Preguntas complicadas		
	N.	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
1	X		x			x		X		x	
2		X	x		X			X			x
3	X		x		X			X			x
4	X			X	X			X			x
5		X	x		X			X			x
6	X		x		X				x		x
7	X		x		X				x	x	
8	x		x			x		X			x
9	x			X	X			X			x
10		X		X	X			X			x
11	x		x			x		X		x	
12	x		x		X			X		x	
13	x		x		X			X			x
14	x			X	X			X			x
15		X	x		X				x		x
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>11</b>	
	<b>15</b>		<b>15</b>		<b>15</b>		<b>15</b>		<b>15</b>		

De acuerdo con los datos expuesto en la Tabla 20 correspondiente a la evaluación de la encuesta, se concluye los siguientes resultados.

- En la evaluación de la encuesta realizada a los quince encuestados señala que un total de 11 personas consideran que el tema expuesto es de su interés mientras que una minoría de 4 personas consideran que no.
- En referencia a si hubo comprensión sobre las preguntas planteadas del tema, los resultados de la evaluación demuestran que un total de 11 encuestados

siendo estos la mayoría absoluta en donde señalaron que tema si fue comprensible.

- Por otro lado, un total de 12 encuestados destacan que el desarrollo de la herramienta de medición fue eficiente lo cual destaca la importancia de su aplicación.
- Así también, en la evaluación se destaca que un total de 12 encuestados indicaron que el lenguaje utilizado en la encuesta se considera apropiado y de fácil comprensión.
  - Finalmente, con respecto a si extendieron preguntas complicadas un total de 11 encuestados consideraron que no, mientras 4 de estos indicaron que sí .

En base a lo anterior, se concluye que la evaluación planteada a las 15 encuestados a los cuales se realizó la herramienta de medición expuesta de manera aleatoria, resalta que la encuesta realizada fue un instrumento que represento un papel importante para la recopilación de datos y sobre todo los resultados aportaron a la comprensión del tema el presente estudio referente al homicidio culposo bajo los efectos del alcohol y estupefacientes.

## **CAPÍTULO III**

### **RESULTADOS Y PROPUESTA**

Una vez realizadas las investigaciones pertinentes en los capítulos anteriores en referencia al marco teórico de los cuales se logró obtener relevante información concerniente al tema propuesto, posterior en base al planteamiento del marco metodológico y por medio de la aplicación de la encuesta se determinó la necesidad de realizar un análisis exhaustivo y una mejora de la legislación existente a fin de

conocer como percibe la sociedad de las graves consecuencias que conlleva en conducir bajo la influencia de alcohol o drogas, los resultados se presentan a continuación

### **3.1 Presentación de resultados**

Los resultados de la encuesta arrojan varios aspectos importantes en donde se evidencia que existen la necesidad de mejorar las distintas regulaciones y el control del consumo de alcohol o de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en conductores y de esta manera poder reducir los casos de homicidio culposo en el tránsito en el Ecuador.

El hecho de que el 73% de los encuestados no esté familiarizado con la consecuencia que conlleva el conducir bajo la influencia del alcohol y en cambio existe una relevante preocupación que desconozcan el 87% de encuestados las sanciones legales que estos actos puede conllevar, en virtud de estos resultados es relevante señalar la que existe una necesidad crítica de mejorar la comunicación de información sobre los peligros de conducir bajo la influencia de cualquier tipo de sustancia, el aportar medidas preventivas de iniciativas educativas más integrales y frecuentes para educar al público sobre las repercusiones legales asociadas con dicho comportamiento aportara a que exista un mayor conciencia social.

Por otro lado, la percepción negativa sobre la efectividad de los programas de educación y concientización en donde el 80% considera que no son efectivos sugiere que estos programas deben ser revisados y reforzados, los entes de control y supervisión de la deben implementar programas educativos más intensivos y basados en evidencias reales para cambiar las percepciones y educar a las personas y de esta manera evitar que existan más muertes en las vías por este tipo de problemática cultural.

Otro dato relevante es que la mayoría de encuestados es decir un 60% considera que las sanciones actuales por homicidio culposo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas no son adecuadas, estos datos proporcionan evidencia de la necesidad de reformas legales destinadas a fortalecer las penas, con el objetivo de garantizar que la sanción impuesta sea acorde con el daño infligido. Además, el 67% de los encuestados expresaron si se existe un aumento de las penas conduciría

a una disminución en la ocurrencia de tales delitos, lo que indica un respaldo generalizado a las reformas legales existentes.

Finalmente, otro punto relevante de la encuesta aplicada es la existencia del escepticismo generalizado hacia la imparcialidad y eficacia del sistema judicial, como lo demuestra los datos de encuesta en donde un 73% consideran que no funciona de manera justa y eficiente, se subraya la necesidad de reformas que aborden la percepción de impunidad y mejoren la transparencia y la eficiencia en la resolución de casos de homicidio culposos perpetrados bajo la influencia de alcohol o drogas. Además, la mayoría de las personas con un 73% consideran que una mayor presencia policial podría contribuir a una disminución de dichos delitos a fin de priorizar refuerzo de recursos y personal para el monitoreo vial e implementación de medidas de vigilancia más rigurosas.

### **3.2 Análisis normativo**

#### **3.2.1 Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece una estructura jurídica integral destinada a salvaguardar la vida y el bienestar de su población, en el ámbito del homicidio, la Constitución establece directrices precisas para su tratamiento y repercusiones.

El artículo 66 de la Constitución reconoce y defiende el derecho fundamental a la vida, esta disposición es importante para garantizar que todos los derechos se prioricen a la preservación y salvaguardia de la vida de las personas, además, el artículo 76 salvaguarda el derecho a procedimientos judiciales justos para las personas acusadas de homicidio, garantizando un juicio justo e imparcial con todas las protecciones legales necesarias (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

La Constitución también consagra el concepto de proporcionalidad en las sanciones, que es un elemento importante para abordar delitos graves como el homicidio, esto implica garantizar que las penas sean proporcionadas y justas, de acuerdo con la gravedad del delito perpetrado (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

### 3.2.2 Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador es la herramienta fundamental en referencia a la estructura jurídica que regula los delitos penales y sus correspondientes sanciones, respecto del delito de homicidio culposo el COIP establece lineamientos explícitos e integrales para su tipificación y determinan la respectivos procedimientos penales y sanciones a aplicar.

Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) categoriza varias formas de homicidio, como el homicidio culposo, involuntario y otras formas de muerte tales como el feminicidio, el artículo 144 de esta normativa tipificada específicamente el delito de homicidio y prescribe penas que van de diez a trece años de prisión para quien ilícitamente cause la muerte de otra persona sin agravantes (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Así también, dentro del el artículo 145 del COIP destaca que el concepto jurídico de homicidio culposo, que se produce cuando la muerte es causada por negligencia, imprudencia, incompetencia o incumplimiento de las leyes, esta categoría de homicidio engloba incidentes como los accidentes de tránsito, en particular los que implican embriaguez o uso de drogas, las penas por homicidio culposo en casos de tránsito suelen oscilar entre tres y cinco años de prisión, con la posibilidad de una sentencia mayor si existen factores agravantes estar en estado de embriaguez o la influencia de drogas (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Tal como está determinado en la sección segunda del COIP referente a los delitos culposos de tránsito señala que:

Art. 376.- Muerte causada por conductor en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan.- La persona que conduzca un vehículo a motor en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan y ocasione un accidente de tránsito del que resulten muertas una o más personas, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a doce años, revocatoria definitiva de la licencia para conducir vehículos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

En conclusión, el Código Penal del Ecuador establece una estructura jurídica amplia y exhaustiva que sirve como herramienta para abordar los casos de homicidio, incorporando penas distintas según las características específicas y el contexto del delito, esta normativa tiene como objetivo garantizar la aplicación justa de lo

determinado en esta y salvaguardar el bienestar tanto de las víctimas como de la comunidad en general.

### **3.2.3 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**

Antes de la promulgación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en 2008, en el territorio ecuatoriano se enfrentaba importantes desafíos sobre la seguridad vial, marcadas por una frecuencia sustancial de los delitos de tránsito, datos indicaban un patrón preocupante de muertes y lesiones graves resultantes de personas que conducen en estado de embriaguez o sustancias estupefacientes y psicotrópicas, no obstante, se vio la importancia de establecer un marco regulatorio mucho más riguroso a fin de poder abordar y disuadir este tipo de conducta peligrosas, y con el propósito de mitigar y reducir dichas incidencias en las carreteras.

No obstante, La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue promulgada oficialmente el 7 de agosto de 2008 como respuesta a la necesidad de actualizar e imponer sanciones más severas a los delitos derivados por tránsito en el país, el objetivo principal de esta normativa se basa en el mejorar la seguridad vial, disminuir los casos de incidentes de tránsito e imponer sanciones más severas a los infractores, esta establece estrictas normas para abordar los casos de homicidio culposo que ocurren mientras un individuo está ebrio o bajo la influencia de drogas o alcohol durante infracciones de tránsito, el objetivo es garantizar la seguridad de los usuarios en las vías salvaguardando sus vidas.

Según la Constitución de la Republica (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) en el ámbito legal operar un vehículo bajo los efectos del alcohol o las drogas se clasifica como una infracción grave, en los casos de homicidio culposo, este comportamiento se considera un agravante que tiene repercusiones más graves para los infractores, las personas responsables de causar muertes mientras se encuentran bajo la influencia de dichas sustancias pueden enfrentar penas de prisión de distinta duración según la gravedad de la situación y los detalles del caso, además, la legislación exige la retirada permanente de los derechos de conducir del infractor, prohibiéndole operar un vehículo.

Art. 181.- Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las

personas, o daños a los bienes. Queda prohibido conducir de modo negligente o temerario. Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar el vehículo que conducen y adoptar las precauciones necesarias para su seguridad y de los demás usuarios de las vías, especialmente cuando se trate de mujeres embarazadas, niños, adultos mayores de 65 años de edad, invidentes u otras personas con discapacidades (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Art. 182.- No se podrá conducir vehículos automotores si se ha ingerido alcohol en niveles superiores a los permitidos, según las escalas que se establezcan en el Reglamento; ni sustancias estupefacientes, narcolectivos y psicotrópicas. Todos los conductores están obligados a someterse, en el momento que el agente de tránsito lo solicite, a las pruebas que se establezcan para la detección de posibles intoxicaciones por alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas. La negativa de los conductores a realizarse los exámenes que se señalen en esta Ley y su Reglamento, será considerada como presunción de estar en el máximo grado de intoxicación. A igual control están obligados los usuarios de las vías cuando se hallen implicados en algún accidente de tránsito (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Por otro lado, la legislación incluye sanciones monetarias sustanciales y exige la reparación de los daños materiales y las pérdidas resultantes del incidente, estas sanciones tienen como objetivo disuadir a conducir vehículos bajo la influencia de sustancias que afecten sus capacidades cognitivas y físicas. Para mitigar estos sucesos, las medidas legales abogan por la implementación de controles aleatorios del consumo de alcohol y drogas por parte de las autoridades a cargo de seguridad vial, estas medidas preventivas son importantes para identificar y sancionar rápidamente a los conductores que ponen en peligro la seguridad pública en las carreteras.

A continuación, se detalla el procedimiento en casos de homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los delitos de tránsito, la tabla presenta un resumen de las etapas clave desde el momento del accidente hasta la posible impugnación y ejecución de la sentencia:

Tabla 18. Procedimiento legal

<b>PROCEDIMIENTO EN CASOS DE HOMICIDIO CULPOSO</b>		
<b>Etapas</b>	<b>Actividades</b>	<b>Descripción</b>
1. Escenario de los hechos	Lugar del Hecho	Una vez que las autoridades policiales están en lugar de los hechos recaban las suficientes evidencias y entrevistar a testigos.

	Pruebas de Alcoholemia	El agente policial realiza pruebas necesarias al conductor para determinar su nivel de alcohol en sangre o presencia de drogas.
	Levantamiento del Cadáver	De existir víctimas de muerte con la ayuda de medicina legal realiza el levantamiento del cadáver y se lleva a cabo el procedimiento pertinente.
	Recopilación de Evidencia	Se recopilan pruebas como fotos, videos y ese emite el informe policial pertinente.
2. Formulación de cargos	Detención	Si hay evidencia suficiente, el conductor puede ser detenido por la policía.
	Formulación de Cargos	La Fiscalía formula cargos pertinentes aplicando lo definido en las normativas ecuatorianas.
3. Instauración de audiencias	Juez	El juez correspondiente define en base a las evidencias el inicio de proceso de juzgamiento.
	Medidas Cautelares	El juez puede dictar medidas cautelares, como prisión preventiva o prohibición de salida del país, entre otros.
4. Instrucción Fiscal	Investigación	En esta fase la fiscalía cuenta con 60 días para investigar el caso y reunir más pruebas suficientes.
	Peritajes	Posteriormente, se ejecutan peritajes médicos, psicológicos, vehiculares y otros según sea necesario.
	Diligencia	Con respecto a las diligencias la fiscalía puede efectuar tramites como; la reconstrucción de los hechos o la toma de declaraciones a testigos que evidenciaron el accidente.
5. Preparación de dictamen	Juez	En esta etapa un juez evalúa las pruebas de cargo y descargo y puede proceder de la siguiente manera:
	Sentencia	A cargo del juez esta la decisión de dictar sentencia, declarando al acusado culpable o inocente.
6. Impugnación y Ejecución de la Pena	Apelación	Cualquiera de las partes inconforme con la sentencia puede apelar la sentencia.
	Ejecución	Cuando la sentencia es confirmada, se procede a la ejecución de la pena.

### 3.3 Estudios de casos

En el presente trabajo investigativo es importante exponer casos reales de homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los delitos de tránsito, en donde se evidencia que este tipo de problemática son regulares por la falta de conciencia social y cultura, lo manifestado se presenta a continuación:

#### Primer caso

**Tipo:** Juicio Penal

**Fecha:** Quito, 31 de enero de 2011

**Por:** Corte Nacional de Justicia

### **Antecedentes de los hechos**

Los antecedentes del juicio penal en contra del señor Darío Miguel Jaramillo el cual se encontraba en estado de ebriedad mientras conducía su vehículo, lo que desencadenó en la culpabilidad accidente que provocó una víctima mortal. A lo largo del juicio se presentaron resultados de laboratorio que comprobaron que su concentración de alcohol en sangre superaba el límite legal permitido, demostrando una evidente irresponsabilidad e incumplimiento de las leyes de tránsito.

La presencia de alcohol en el organismo del infractor en el momento del incidente se convirtió en un punto focal para determinar su nivel de responsabilidad, el amplio peritaje detalló que el análisis de sangre realizado al Sr. Darío Jaramillo arrojó una concentración de alcohol de 0,4, este nivel elevado indica un estado severo de intoxicación, que afecta sustancialmente tanto las habilidades motoras como el juicio cognitivo, aumentando notablemente la probabilidad de cometer errores al conducir.

Uno de los antecedentes descritos en el proceso es la decisión de Darío Miguel Jaramillo de fugarse del lugar del accidente jugó un papel fundamental en el proceso de condena, esta mala decisión subrayó la falta de empatía hacia la víctima y su familia, este acto no sólo exacerbó su situación legal, sino que también indicó un intento de evitar enfrentar las repercusiones de su comportamiento negligente. En consecuencia, esta fuga se consideró un factor crucial para establecer su culpabilidad y dio lugar a la imposición de una pena más severa.

Además, dentro del proceso investigativo se argumentó que el estado de ebriedad del Sr. Jaramillo contribuyó significativamente al comportamiento imprudente que condujo en el accidente y la muerte de una persona, determinantes fundamentales para establecer una condena por homicidio culposo.

### **Daños causados**

En el proceso judicial seguido en contra el señor Darío Miguel Jaramillo se estableció que al conducir un vehículo en estado de ebriedad causó daños materiales

y personales sustanciales. El incidente culminó con la muerte de una persona, constituyendo la consecuencia más grave y trágica. Además, la colisión provocó daños considerables a los vehículos de las dos partes involucradas, tanto el de Jaramillo como el del fallecido, que sufrió importantes daños como consecuencia del impacto.

Por otro lado, los informes periciales indicaron que la reparación de los vehículos implicaría costos elevados, lo que añade un componente económico significativo a los daños causados.

### **Fallo o resolución**

En el presente caso se determinó declarar culpable de homicidio culposo al señor Darío Miguel Jaramillo, basándose en la conclusión de que su comportamiento al operar un vehículo bajo los efectos del alcohol fue un factor crítico en el fatal accidente. La sentencia fue sustentada por pruebas presentadas durante el juicio, incluidos análisis de sangre que demostraron una concentración de alcohol superior al límite legal.

Por otro lado, la decisión judicial puso de relieve la conducta imprudente del procesado Sr. Darío Miguel Jaramillo por no respetar las normas de tránsito, demostrando una notable deficiencia en el cuidado y responsabilidad al operar un vehículo. El estado de intoxicación se consideró un factor agravante que afectaba negativamente a su capacidad de toma de decisiones y de respuesta a condiciones peligrosas. Además, el tribunal evaluó testimonios de testigos y peritajes que detallaron la dinámica del accidente, así como los daños materiales y personales resultantes.

En consecuencia, al Sr. Jaramillo se le impuso una pena privativa de libertad, en base a la gravedad del delito y la necesidad de sancionar las conductas que pongan en peligro la vida de las personas. Además, se ordenó el pago de una indemnización a la familia de la víctima, reconociendo las profundas repercusiones emocionales y financieras del incidente. Esta sentencia destaca la importancia crítica de la conducción responsable y las consecuencias legales asociadas al delito de conducir bajo los efectos del alcohol. La condena fue de cinco años de prisión, esta pena se basó en la determinación de todas las agravantes del delito, incluyendo la embriaguez,

el abandono de la víctima y la fuga del lugar del accidente (Recursos de casación de los juicios penales en contra de la siguientes personas, 2012).

### **Segundo caso**

**Juicio:** 1067-2013

**Fecha:** Quito, 11 de julio de 2013

**Por:** Corte Nacional de Justicia

### **Antecedentes de los hechos**

En el caso judicial relativo al accidente de tránsito del juicio 1067-2013 llevado por la Juez la Dra. Lucy Blacio de la Sala Especializada de lo Pena, Militar Penal Policial y Tránsito, resulta crucial profundizar en los antecedentes procesales para comprender plenamente el contexto y las decisiones dictadas por la Corte Nacional de Justicia. El 25 de abril de 2013, el Juez Primero de Tránsito de Pichincha dictó sentencia, declarando a Felipe Banderas Salvador culpable del delito de tránsito tipificado en el Código Penal. Esta sentencia se basó en la responsabilidad comprobada del acusado en el accidente, que lamentablemente provocó heridos y una víctima mortal, el comprender estos detalles procesales proporciona una visión vital del razonamiento judicial y los resultados posteriores del caso.

Los antecedentes de la fiscalía general del Estado en este caso en particular profundizan en los cargos formulados contra Felipe Banderas Salvador, a quien se le acusa de cometer un delito relacionado con el tránsito tipificado en el Código Penal, esta entidad, el procesado representado por la doctora Gina Mora Dávalos, quien tomó la medida legal de interponer un recurso de apelación ante la sentencia dictada por el Juez Primero de Tránsito de Pichincha, esta sentencia declaró culpable del delito al imputad, con una condena de ocho años de prisión.

La Fiscalía sostuvo que la sentencia se basó no sólo en establecer la culpabilidad del acusado sino también en una valoración exhaustiva de las pruebas aportadas, esta evidencia indicó claramente que el acusado estaba ebrio en el momento en que ocurrió el accidente. Además, la Fiscalía sostuvo que se aplicaron correctamente los estándares legales pertinentes al caso, con el objetivo de garantizar que se haga justicia para las víctimas involucradas en el hecho. Enfatizaron que la decisión se tomó considerando cuidadosamente todos los factores para garantizar un

resultado justo y equitativo para aquellos afectados negativamente por las acciones del acusado, con este argumento la fiscalía invalida la apelación interpuesta.

### **Fallo o resolución**

En base a la resolución de casación expuesta, y una vez que es atendido el recurso de apelación presentado por Felipe Banderas Salvador, la Corte Nacional de Justicia confirmó la sentencia emitida originalmente por la Segunda Sala de Garantías Penales de la Provincial de Justicia de Pichincha, la decisión afirmó que no se habían producido violaciones de los derechos del acusado, ni de las normas procesales pertinentes al caso. Esta sentencia supone una revisión exhaustiva de los aspectos jurídicos y procesales, confirmando en definitiva la legitimidad del caso.

La culpabilidad del imputado en relación con la infracción de tránsito quedó ratificada y establecida según lo previsto en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Esta determinación enfatizó que la evaluación de las pruebas presentadas fue lo suficientemente apropiada y completa para determinar de manera concluyente que el acusado estaba ebrio en el momento del incidente. Además, el tribunal subrayó el imperativo de que los acusados proporcionen compensación a las víctimas, asegurando así que se respeten los principios de justicia y reparación (Resolución 117-2014 Recurso de Casación, 2014).

#### **3.3.1 Análisis de los casos**

De acuerdo a los casos expuesto es importante destacar que el elevado número de casos de homicidio culposo provocado por personas que conducen bajo los efectos del alcohol en el Ecuador, demuestran la exigencia y la estricta aplicación del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Las sanciones severas, como sentencias de prisión prolongadas, la pérdida permanente de los privilegios de conducir y sanciones monetarias sustanciales, resaltan el compromiso del sistema legal de abordar estos delitos con la mayor severidad.

Lo que se busca con la exposición de los casos planteados es que este tipo de delitos, no sólo pretenden el responsabilizar a los actores, sino también disuadir a otros potenciales infractores, es importante establecer un estándar definitivo respecto de las repercusiones de la conducción imprudente bajo los efectos del alcohol o drogas en casos de infracciones de tránsito. Además, la recopilación y evaluación minuciosas de pruebas, como testimonios de peritos, relatos de testigos presenciales

y registros escritos, son esenciales para garantizar un juicio justo e imparcial en los procedimientos legales.

Por otro lado, estos casos ejemplifican una creciente conciencia social y desaprobación hacia el acto de conducir en estado de ebriedad desde un punto de vista sociocultural, esto se ve reflejado en los juicios o sentencias impuestas por parte de las autoridades judiciales las cuales aplican sanciones severas garantizando de esta manera los derechos de las personas y a la vez aplicando estrictamente lo dispuesto en las distintas normativas vigentes.

Además, en base a los estudios de caso citados, se evidencia una clara demostración del trabajo exito y en colaboración entre las autoridades de seguridad vial y el poder judicial, esto enfatiza las rápidas acciones tomadas por las fuerzas del orden en respuesta a incidentes de tránsito y la importancia de reunir pruebas en el lugar de los hechos, tomando en consideración que la información verificable y fidedigna juega un papel importante en la defensa de la integridad del proceso legal.

### **3.4 Propuesta de prevención, control y penalización del consumo de alcohol y sustancias en conductores**

#### **3.4.1 Justificación de la propuesta**

El tema del consumo de alcohol, estupefacientes y sustancias psicotrópicas por parte de los conductores en el Ecuador es un motivo de gran preocupación tanto para los organismos gubernamentales como para la sociedad en su conjunto. La constante frecuencia de accidentes de tránsito que involucran a conductores ebrios ha tenido resultados devastadores, como muertes y lesiones graves en personas, lo que acentúa la necesidad de mejorar las medidas regulatorias y mecanismos de ayuda a mitigar esta problemática.

No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados por los organismos del Estado en las distintas reformas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y otras normas vigentes, los incidentes de homicidio culposo por el consumo de sustancias siguen ocurriendo en nivel altamente preocupante, esto indica la necesidad proponer, por un lado, medidas que fomente la educación vial y reformas en la normativa que ayude a abordar mejor este problema.

Para abordar eficazmente este problema dentro de las vías del territorio ecuatoriano es necesaria una estrategia determinante que incorpore medidas

preventivas, educativas y de concientización a los ciudadanos. Por un lado, la educación pública y las campañas de concientización sobre los peligros y las repercusiones al operar un vehículo en estado de ebriedad son primordiales, así como el mejorar los mecanismos de control y aplicación de la ley de manera justa para las partes involucradas en los incidentes señalados.

Esta propuesta tiene como objetivo desarrollar un marco integral para la supervisión y gestión del consumo de alcohol, estupefacientes y sustancias psicotrópicas entre los conductores. A través de la adopción de tecnologías innovadoras, iniciativas educativas y capacidades mejoradas de aplicación de la ley, el objetivo es disminuir efectivamente los incidentes de homicidio culposo vehicular que ayuden a fomentar la cultura, responsabilidad y seguridad vial.

### **3.4.2 Objetivo General**

Contribuir a la reducción de los casos de homicidio culposo en el tránsito en Ecuador mediante la mejora de la regulación y el control del consumo de alcohol y sustancias estupefacientes y psicotrópicas en conductores.

### **3.4.3 Objetivos Específicos**

1. Implementar programas educativos en escuelas, universidades sobre los peligros de conducir bajo los efectos del alcohol y drogas, dirigidas a niños y jóvenes para promover una cultura de responsabilidad y conciencia vial.
2. Implementar tecnologías avanzadas para la detección y monitoreo del control vial en conductores bajo la influencia de alcohol y drogas por medio de las frecuentes intervenciones policiales.

### **3.4.4 Responsabilidades**

En los casos de homicidio culposo bajo la influencia de alcohol y drogas, la responsabilidad de velar por la correcta aplicación de las sanciones recae tanto en las autoridades de tránsito quienes son los encargados de velar por la seguridad vial, así como todos los que conforman el sistema judicial entre los que están; peritos, fiscales y jueces quienes son los finalmente emitan las sentencias, todos los actores en su conjunto son quienes actúan en representación del Estado. Los funcionarios expuestos son los responsables de aplicar de manera correcta el debido proceso y de

las garantías jurisdiccionales descritas tanto en la ley que regula el tránsito y la seguridad vial, así como lo tipificado en el COIP.

#### **3.4.5 Beneficiarios**

Con respecto a los beneficiarios directos son todos aquellos infractores que enfrentan un proceso por homicidio culposo resultante de conducir bajo los efectos del alcohol o drogas en delitos relacionados con el tránsito, tomando en consideración que los responsables a aplicar las sanciones pertinentes es el sistema judicial en su conjunto bajo la objetividad y transparencia dentro de todo el proceso judicial. Por otro lado, de manera general los todos los ciudadanos del territorio ecuatoriano se beneficiarán de una disminución en la incidencia de infracciones de tránsito por conductores bajo la influencia de alcohol y drogas, con la cooperación de medidas integrales de educación por medio de regulaciones y controles adecuados.

#### **3.4.6 Factibilidad de la propuesta**

La propuesta del presente estudio es de aplicación directa y viable en el campo jurídico – social, desde una perspectiva social, la prevalencia de los accidentes de tránsito atribuidos al consumo de alcohol y drogas, sugiere la aplicación y adopción de medidas más estrictas y eficientes, tomando en consideración que existe una creciente conciencia social y voluntad de respaldar iniciativas destinadas a crear conciencia y promover la educación sobre seguridad vial. Por otro lado, en términos de jurídicos la propuesta se ajusta a los mandatos señalados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### **3.4.7 Estructura de la propuesta**

Esta propuesta está orientada a la implementación de medidas para mejorar la regulación y el control del consumo de alcohol y sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los ciudadanos que conducen un vehículo dentro del territorio ecuatoriano, esto se sustenta en varios factores claves que aseguran su viabilidad para desarrollo de esta, por lo tanto, la estructura de la presente propuesta cumplirá las siguientes cuatro medidas basadas en:

Figura 20. Estructura de la propuesta



Para que las medidas detalladas en la tabla 20, con respecto al fortalecimiento de los mecanismos de control y supervisión, a la implementación de programas educativos y campañas de concientización y el uso de tecnologías avanzadas para la detección de los índices de alcohol y drogas, sean implementadas de manera efectiva se requiere la asignación de recursos financieros por parte del Estado, facilitados a través del Ministerio de Finanzas, dicho financiamiento es necesario para garantizar el éxito y la eficacia de estas medidas, lo que en última instancia conducirá a una disminución sustancial de los casos de homicidio culposo cometido en estado de embriaguez o sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los delitos de tránsito.

Es importante señalar que al invertir en estas iniciativas se espera que exista una mejora en la seguridad vial y salvaguardar los derechos de todos los ciudadanos que circulan en las vías públicas del territorio ecuatoriano, fomentando así una cultura de responsabilidad y respeto vial.

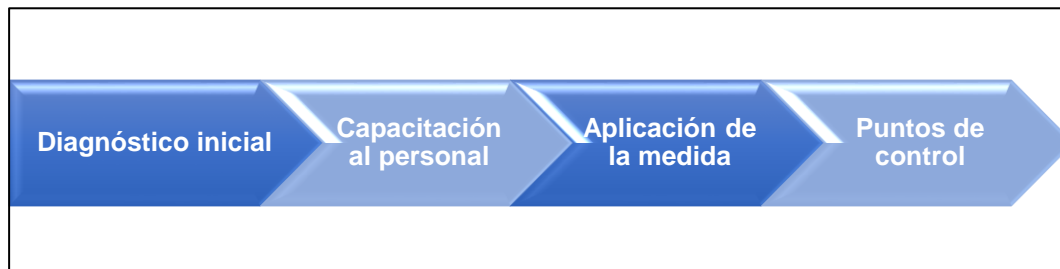
### **3.4.8 Desarrollo de la propuesta**

#### **3.4.8.1 Fortalecimiento de los mecanismos de control y supervisión**

La primera medida a implementar está encaminada al fortalecimiento de los mecanismos de control y supervisión para lograr este objetivo requiere capacitación continua para el personal de la Agencia Nacional de Tránsito sobre todo a los agentes viales. Al implementar una estrategia coordinada que involucre a la policía, las autoridades de tránsito y el poder judicial, se puede garantizar el cumplimiento estricto de las leyes existentes, además, mejorar las medidas de control, como la

implementación de puntos de control aleatorios y permanentes, ayudará a disuadir estos comportamientos de manera efectiva, en tal virtud, para que esta medida se puede cumplir esta desarrollará en base a los siguientes parámetros:

Figura 21. Primera medida



La medida fortalecimiento de los mecanismos de control y supervisión se cumplirá bajo las siguientes actividades:

Tabla 19. Proceso de medida de fortalecimiento

<b>FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN</b>	
1. Diagnóstico Inicial	Realizar una evaluación en profundidad para identificar las áreas clave que se deben mejorar dentro de los protocolos de control y supervisión existentes.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar con el nivel de capacitación en la actualidad con la que cuentan el personal policial a cargo de seguridad vial.</li> <li>• Analizar si se cuenta con equipos obsoletos y daños disponibles para uso de la seguridad vial.</li> <li>• Analizar los datos estadísticos y los casos referentes a los incidentes de homicidios culposos cometidos en estado de embriaguez o drogas.</li> </ul>
2. Capacitación Continua	Elaborar y ejecutar planes de capacitación continua específicamente diseñadas para los empleados de la Agencia Nacional de Tránsito, con especial enfoque en los agentes viales.
Actividades	Las capacitaciones a impartir serán en base: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo adecuado, imparcial y justo de las normativas vigentes y las regulaciones de tránsito.</li> <li>• Protocolos policiales en los accidentes por homicidios culposos por consumo de alcohol o drogas.</li> <li>• Estrategias de prevención y concienciación sobre los peligros del consumo de alcohol y conducción.</li> </ul>
3. Aplicación de medidas	En esta etapa se aplicará los aprendido en base a la implementación de funciones coordinadas que involucre a los diferentes actores responsables de la seguridad vial.

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Policía: estos funcionarios serán los encargados de reforzar la vigilancia y control en las vías del territorio ecuatoriano.</li> <li>• Autoridades de Tránsito: son las encargadas de implementar políticas y medidas de control y capacitar al personal.</li> <li>• Poder Judicial: Asegurar el procesamiento judicial justos de acuerdo a la aplicación de sanciones efectivas de acuerdo a lo establecido en la ley.</li> </ul>
4. Puntos de Control	Mejorar las medidas de control policiales en las vías en todo el territorio ecuatoriano.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puntos de control aleatorios y permanentes en vías y avenidas específicas de todo el territorio ecuatoriano, de acuerdo a una programación en base lugares y horarios en los cuales se haya identificados altos niveles de incidencia de accidentes vehiculares.</li> </ul>

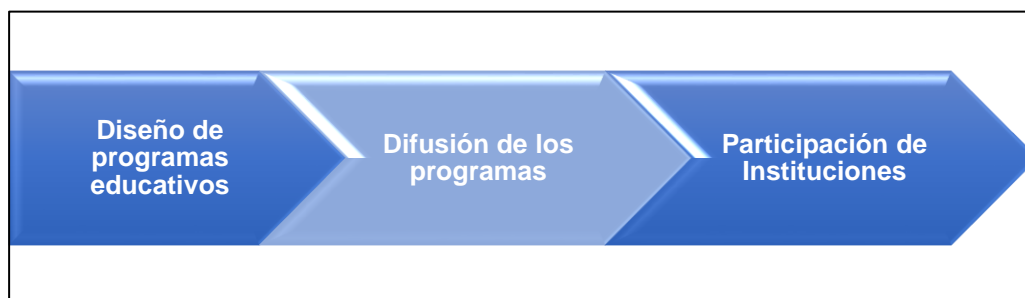
La primera medida enfocada en el fortalecimiento de los mecanismos de control y supervisión deberá ser ejecuta último cuatrimestre del año 2024, para lo cual la unidad de Dirección de Formación de Vigilantes de Tránsito a cargo de la Comisión de Tránsito del Ecuador será el encargo de realizar de evaluar, planificar y coordinar la formación y capacitación para los agentes de tránsito.

Por otro lado, es responsabilidad del Dirección del Control Operativo de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el planificar y ejecutar los controles en necesarios en las vías en base a puntos de control aleatorios y permanentes en vías y avenidas específicas de todo el territorio ecuatoriano, de acuerdo a una programación en donde se hayan identificados altos niveles de incidencia de accidentes vehiculares.

#### **3.4.8.2 Programas educativos y campañas de concientización**

La implementación de programas educativos y campañas de concientización son altamente efectivos y para que su ejecución se exitosa es necesario contar con la colaboración de instituciones académicas, empresas privadas y públicas, organizaciones comunitarias, estas facilitarán la distribución de información sobre los peligros y las repercusiones de conlleva el operar un vehículo bajo la influencia del consumo desmesurado del alcohol o sustancias estupefacientes y psicotrópicas. El desarrollo del programa señalado se presenta a continuación:

Figura 22. Segunda medida



La medida relacionada a la implementación de programas educativos y campañas de concientización se cumplirá bajo las siguientes actividades:

Tabla 20. Proceso de programas

<b>PROGRAMAS EDUCATIVOS Y CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN</b>	
1. Diseño de Programas Educativos	En esta etapa se planteará la ejecución de programas educativos completos aplicables para entidades educativas, empresas privadas y públicas, los cuales estarán encaminados a educar sobre los riesgos que conlleva el conducir un vehículo bajo los efectos de sustancias.
Actividades	<p>A continuación, se presenta los programas a implementar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa educativo que incluya folletos, videos, testimonios reales que aborden la problemática.</li> <li>• Programa en base a módulos interactivos online enfocados a universidades y empresas.</li> <li>• Programa de charlas presenciales y online enfocadas a la concientización social y legal de conducir bajo la influencia de sustancias.</li> </ul>
2. Difusión de los programas	La difusión de los programas anteriormente expuestos se ejecutará a través de múltiples canales y actividades mismas que se detallan a continuación:
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difusión de comunicación masiva como radio, televisión, redes sociales.</li> <li>• Difusión de anuncios publicitarios en lugares estratégicos de las ciudades del territorio ecuatoriano.</li> <li>• Planificación y ejecución de eventos públicos.</li> <li>• Eventos programados en colegios y universidades.</li> </ul>
3. Colaboración con Instituciones	Para que esta medida surja efecto es necesario que los organismos del Estado control su ejecución, y se trabaje en conjunto con la colaboración de actores estratégicos.
Actividades	<p>Este programa va de la mano de la colaboración de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sector privado y público como colegios y universidades.</li> <li>• Apoyo de grandes empresas que incluso aporten con recursos financieros.</li> </ul>

Con respecto a la medida relacionada a la implementación de programas educativos y campañas de concientización es responsabilidad de la Agencia Nacional de Tránsito por medio de la Dirección de Comunicación Social, encargada de planificar y ejecutar las campañas educativas y de concienciación para promover la seguridad vial y reducir la conducción bajo los efectos de sustancias. Adicional, esta dirección realizará un trabajo en conjunto con los centros educativos, así como entidades privadas y públicas.

#### **3.4.8.3 Tecnologías avanzadas para la detección de sustancias**

El uso de tecnologías avanzadas para la detección y monitoreo a conductores bajo la influencia de alcohol y drogas, tales como dispositivos de alcoholemia y pruebas rápidas de drogas de alta calidad, son herramienta adoptadas y aprobadas en muchos países con buenos resultados, y tomando en consideración que es necesarios aplicar mecanismos para prevenir nuevos episodios derivados de la inconciencia de los conductores.

La implementación de estas tecnologías dentro del a vías del territorio ecuatoriano no solo son necesarias, sino indispensable para que los agentes de tránsito cuenten con equipos modernos que permitan una mayor eficiencia a los controles en las vías, la inversión en estos dispositivos es justificable dada la alta tasa de accidentes de tránsito relacionados con el consumo de estas sustancias y los daños tanto materiales como las víctimas existentes.

Para que esta medida surja efecto es necesario definir un proceso claro y de la misma manera se requiere que los funcionarios a cargo planificar, control y ejecutar la adquisición de la compra de los dispositivos de alcoholemia y pruebas rápidas de drogas de alta calidad, lo realicen apegado a la transparencia asegurando que los contratos se adjudiquen de manera justa y en beneficio de la sociedad y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos.

La medida basada en el desarrollo del uso de tecnologías avanzadas para la detección y monitoreo a conductores bajo la influencia de alcohol y drogas, constara de cuatro pasos los cuales se describe a continuación:

Figura 23. Tercera medida

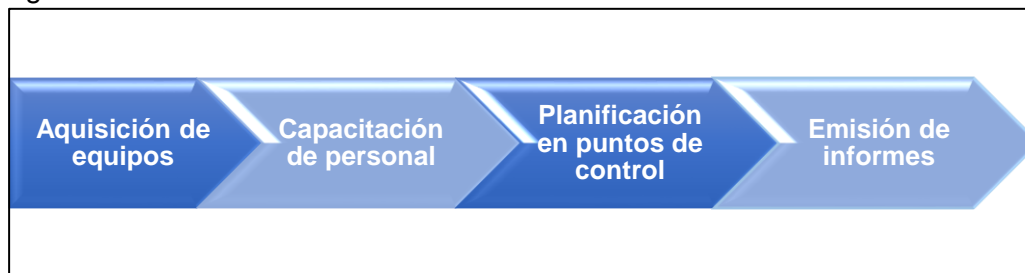


Tabla 21. Proceso de uso de tecnologías

<b>USO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS</b>	
Adquisición de Equipos	El proceso inicial consiste en cumplir con las diferentes etapas de adquisición dispuesto por el Sistema Nacional de Contratación Pública, en base a la identificación, adquisición y mantenimiento de equipos tecnológicos sofisticados como: dispositivos de alcoholemia y pruebas rápidas de drogas, para uso en el control de las vías.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar el número de equipos tecnológicos a adquirir a nivel nacional, estos deben cumplir con las normativas vigentes.</li> <li>• En segundo lugar, se procede a la adquisición de los equipos apegando a la normativa de compras públicas y asegurando cumplimiento con estándares de calidad y normativas legales.</li> <li>• Desarrollar un plan de mantenimiento y calibración regular de los equipos, por los menos dos veces al año.</li> </ul>
Capacitación del Personal	Durante esta etapa se plantea ejecutar un plan basado en educar y capacitar al personal como los agentes de tránsito, encaminadas a garantizar el uso eficiente y preciso de los equipos.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dictar capacitaciones tanto teóricas y prácticas que cubran el manejo de los equipos y procedimientos operativos.</li> <li>• Realizar capacitaciones a nivel nacional basado en simulaciones y tomando como referencia casos reales en donde haya existido este tipo de homicidios culposos.</li> <li>• Evaluar periódicamente la eficacia del conocimiento de los agentes de tránsito con respecto al uso y manejo adecuado de los equipos adquiridos.</li> </ul>
Control en las vías	Este proceso implica la planificación y ejecución de controles en puntos específicos en las vías del territorio ecuatoriano estos deben ser estrictos y apegados a lo determinado en la ley.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sectorizar los puntos de control en base al análisis de datos de accidentes anteriores.</li> <li>• Ejecutar operativos masivos en horarios nocturnos de fines de semana en donde la tendencia de consumo de sustancia sea elevada.</li> </ul>
Emisión de Informes Policiales	Este procedimiento implica la ejecución de protocolos específicos por parte de los agentes de tránsito y la emisión de informes policiales a personas que se encuentren conduciendo bajo los efectos del alcohol o drogas, o en los casos en que se haya producido una muerte como consecuencia de una infracción de tránsito.

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recopilar las evidencias y pruebas necesarias que justifique el delito cometido por el infractor.</li> <li>• Informar por medio de los resultados arrojados con los dispositivos nuevos los grados de alcohol y de droga del conductor procesado.</li> <li>• Aplicar protocolos para la correcta emisión de los partes policiales.</li> <li>• Garantizar la precisión de los informes emitidos, asegurando la integridad del proceso legal.</li> </ul>
-------------	---

Con respecto a la medida relacionada con el uso de tecnologías avanzadas para la detección y monitoreo a conductores bajo la influencia de alcohol y drogas, en primera instancia se requiere contar con la compra de dispositivos de alcoholemia y pruebas rápidas de drogas de alta calidad, para lo cual la Agencia Nacional de Tránsito por medio de la Unidad de Compras Públicas levantará la información necesaria para realizar el proceso de adquisición de los dispositivos en base a la definición de las especificaciones técnicas que se ajusten a los estándares de calidad de los equipos tecnológicos requeridos para el uso en operativos por parte de los agentes de tránsito.

En resumen, la mejora de los mecanismos de control y supervisión, la implementación de programas educativos y campañas de concientización, y la adopción de tecnologías avanzadas para la detección de conductores bajo los efectos de sustancias en las vías del Ecuador son importantes su ejecución a fin de mitigar esta problemática social.

Con respecto, al primer paso para mejorar los mecanismos de control y supervisión implica mejorar la capacitación del personal de la Agencia Nacional de Tránsito y de los agentes viales, este proceso comienza con una evaluación exhaustiva para identificar áreas que necesitan mejoras en los sistemas de supervisión actuales. Además, se establecen puntos de control estratégicos para facilitar la coordinación entre la policía, las autoridades de tránsito y el poder judicial. Estas medidas no sólo promueven el cumplimiento de las leyes, sino que también sirven como un fuerte elemento disuasorio contra las malas conductas, lo que en última instancia conduce a una disminución de los accidentes y una mejora general de la seguridad vial.

Por otro lado, la eficacia de los programas educativos y las campañas de concientización se hace evidente a través del trabajo en conjunto con las entidades

académicas, públicas y privadas, así como con organizaciones comunitarias, estas colaboraciones facilitan la distribución amplia de información sobre los peligros del consumo de alcohol y drogas al conducir, mismas que se puede difundir ampliamente a través de diversos canales, como los medios de comunicación, eventos públicos y recursos educativos interactivos. Este esfuerzo de colaboración tiene como objetivo no solo crear conciencia sino también educar a las personas sobre las consecuencias legales y sociales de involucrarse tales comportamientos.

Finalmente, la integración de tecnologías de vanguardia para la detección de sustancias representa un avance notable en la mejora de la eficacia y la modernización de las medidas de control vial, esta iniciativa abarca la adquisición y mantenimiento de alcoholímetros y dispositivos de prueba rápida de drogas, junto con la capacitación adecuada del personal para garantizar su óptima utilización. El despliegue de puntos de control fijos y aleatorios en regiones propensas a frecuentes colisiones de vehículos refuerza aún más este enfoque, estableciendo un sistema de monitoreo continuo e impredecible que disuade las prácticas inseguras en las carreteras.

#### **3.4.8.4 Reforma normativa**

La presente propuesta de reforma normativa está enfocada a modificar el artículo 376 y 379 del COIP, este tiene como objetivo aumentar la severidad de las penas para las personas que cometan infracciones de tránsito bajo los efectos del alcohol. Este ajuste se considera necesario debido a la gravedad de estos delitos, que representan una amenaza significativa para la vida del público, lo que justifica una respuesta legal más sólida.

Además, la enmienda está diseñada para servir como disuasivo contra el comportamiento de conducción imprudente y defender los estándares de justicia y seguridad vial en Ecuador, garantizando que los infractores enfrenten consecuencias proporcionales a la magnitud de sus acciones.

En definitiva, esta reforma pretende fortalecer el marco legal con el fin de salvaguardar el bienestar y la seguridad de la sociedad, fomentando una cultura de prevención en las carreteras del territorio ecuatoriano para lo cual es necesario que la Asamblea Nacional adopte el cambio de reforma a la propuesta planteada con el

propósito de aumentar la severidad de las penas, por lo tanto, el proyecto de ley reformativa de manera formal se presenta a continuación:

## **PROYECTO DE LEY REFORMATIVA SOBRE EL HOMICIDIO CULPOSO EN DELITOS DE TRÁNSITO**

Oficio No AN-XX-XX-2024

Quito, Distrito Metropolitano, 25 de agosto de 2024

### **Ingeniero**

Henry Fabián Kronfle Kozhaya

Presidente de la Asamblea Nacional

En su despacho

Mediante el presente, en mi calidad de estudiante universitario y ciudadano preocupado por la seguridad vial, de conformidad con lo establecido en el Art. 134 numeral 5 y Art. 136 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 66 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento el: **PROYECTO DE LEY REFORMATIVA DE LOS ARTÍCULOS 376 y 379 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.**

Se adjunta el proyecto de ley con firmas de respaldo.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente.-

Sr. Pablo Guamán Topón

### **EXPOSICIÓN Y MOTIVOS**

El aumento de los accidentes de tráfico asociados al consumo de alcohol y drogas ha despertado una constante preocupación en nuestra sociedad, datos estadísticos recientes indican que una parte importante de los homicidios culposos relacionados con el tráfico se cometen mientras las personas están bajo la influencia de estas sustancias. Esta preocupante tendencia no sólo pone en peligro las vidas de quienes están directamente involucrados, sino que también plantea una amenaza sustancial a la seguridad pública en su conjunto. La naturaleza generalizada de este problema subraya la necesidad apremiante de medidas efectivas para abordar y mitigar los riesgos asociados con la conducción bajo los efectos del alcohol.

En este contexto, salvaguardar el derecho a la vida y a la seguridad de todos los ciudadanos requiere una revisión profunda de la legislación existente para abordar de manera más efectiva las muertes por negligencia resultantes de incidentes de tránsito, siendo necesario que las reformas propuestas se alineen con los derechos constitucionales y al mismo tiempo mejoren tanto las medidas preventivas como las acciones punitivas en casos de homicidio culposos.

La reforma pretende endurecer las penas para quienes, estando bajo los efectos del alcohol o las drogas, causen la muerte de otra persona, esta iniciativa pretende no sólo funcionar como elemento disuasorio sino también transmitir un mensaje contundente sobre la grave responsabilidad asociada a la conducción. Al intensificar las sanciones, el objetivo es mejorar la seguridad vial y disminuir la frecuencia de las muertes relacionadas a la problemática expuesta.

### **CONSIDERANDO**

**Que**, en base a lo establecido en el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico" (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

**Que**, el artículo 11 numeral 4 de la Constitución garantiza que "Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales" (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

**Que**, el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador dispone:

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: El derecho de las personas a la defensa incluirá nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa del procedimiento (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

**Que**, el artículo 83 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir" (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

**Que**, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

**Que**, el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes: expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio" (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

## **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA SOBRE EL HOMICIDIO CULPOSO EN DELITOS DE TRÁNSITO**

### **REFORMA AL CODIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

Modifíquese a continuación el artículo 376 y 379 en base a lo siguiente:

Art. 376: La persona que conduzca un vehículo a motor en estado de embriaguez y ocasione un accidente de tránsito del que resulten muertas una o más personas, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a dieciocho años."

Art. 379 En los delitos de tránsito que tengan como resultado lesiones, si la persona conduce el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, se aplicarán las sanciones máximas previstas en el artículo 152, incrementadas en dos tercios y la suspensión de la licencia de conducir por un tiempo igual a la mitad de la pena privativa de libertad prevista en cada caso."

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente reforma entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los 30 del mes de agosto de 2024.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA \_\_\_\_\_

SECRETARIO \_\_\_\_\_

## CONCLUSIONES

Evaluar la efectividad de la penalización actual por homicidio en tránsito resultante homicidio culposo bajo la influencia del consumo de alcohol o drogas revela áreas que necesitan mejora, a pesar de los esfuerzos por disuadir tales comportamientos a través de medidas legales, la frecuencia de los hechos sigue siendo significativa, lo que indica la posible insuficiencia de las sanciones existentes, lo anterior se logró su comprensión por medio de un marco teórico amplio el cual fue por medio de libros, leyes, revista y demás fuentes bibliográficas.

Es necesario identificar los patrones de comportamientos específicos más frecuentemente que se asocian con homicidios culposos en el delito de tránsito para poder diseñar estrategias de intervención efectivas. Las investigaciones indican que el alcohol y las drogas sintéticas son las sustancias predominantes involucradas en estos casos. Esta información permite realizar esfuerzos específicos de prevención y control, lo que conduce a la optimización de los recursos. Además, facilita el desarrollo de iniciativas educativas y de tratamiento dirigidas a poblaciones de alto riesgo. Una mayor colaboración entre los sectores jurídico y policial.

Mejorar la supervisión y gestión del consumo de alcohol y drogas entre los conductores es imperativo para mitigar las muertes relacionadas con el tránsito en Ecuador, esta propuesta ejecuta de manera efectiva incluye controles de alcohol y drogas más estrictos y regulares, así como la implementación de tecnología de monitoreo avanzada para los conductores. Es esencial reforzar las sanciones tanto administrativas como legales, al mismo tiempo que se aboga por iniciativas educativas para disuadir el abuso de sustancias, estas estrategias, junto con una aplicación rigurosa de las leyes, contribuirán a un entorno vial más seguro y a una disminución de los accidentes mortales relacionados con el consumo de alcohol y drogas.

## RECOMENDACIONES

Es importante recomendar a la Asamblea Nacional que acoja la propuesta planteada en este estudio de reformar al Código Penal Integral con respecto al aumento de severidades de penas existentes en referencia a los homicidios culposos en tránsito relacionados con el consumo de alcohol y drogas, considerando que al aumentar las penas basada con pena privativa de libertad de quince a dieciocho años, con esta medida se espera que dentro de la sociedad en general existe mayor conciencia a la hora de conducir un vehículo bajo los efectos de algún tipo de sustancia.

Por otro lado, es importante que las medidas propuestas sean implementadas por la Agencia de Nacional de Transito las cuales están enfocadas en la obligatoriedad de ejecutar programas de rehabilitación para infractores lo cual puede disuadir estos comportamientos. Además, se recomienda establecer iniciativas de seguimiento continuo de los conductores reincidentes, garantizando que las sanciones sirvan no sólo como castigo sino también como medidas encaminadas a la prevención y rehabilitación.

También, que necesario `por medio de la Dirección del Control Operativo de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mejoren sus esfuerzos para realizar controles de alcohol y drogas en las carreteras mediante la implementación de operaciones de rutina, los cuales deben de ser comunicados a la ciudadanía para identificar a los conductores ebrios, para cumplir este propósito es necesario suministrar equipos tecnológicos sofisticados capaces de detectar sustancias en tiempo real.

También se recomienda la formación continua del personal a cargo de la seguridad vial la cual está a cargo de la Dirección de Formación de Vigilantes de Tránsito, lo que se pretende es mejorar sus conocimientos en el reconocimiento y gestión de incidentes relacionados con la prevención, controles y proceso de homicidios culposos en tránsito relacionados con el consumo de alcohol y drogas, con esto se pretende mejorar la seguridad vial y reducir este tipo de incidentes.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Gázquez, L. (2004). *El delito de homicidio en perspectiva histórico jurídica*. Recuperado el 29 de mayo de 2024, de Universidad de Almería: [https://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/3478/2507\\_TFGhomicidio.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/3478/2507_TFGhomicidio.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alvira Martín, F. (2011). *La encuesta: una perspectiva general metodológica*. Madrid: Caslon. Recuperado el 31 de mayo de 2024, de [https://books.google.com.ec/books?id=GbZ5JO-loDEC&printsec=frontcover&dq=encuesta&hl=es-419&newbks=1&newbks\\_redir=0&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q=encuesta&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=GbZ5JO-loDEC&printsec=frontcover&dq=encuesta&hl=es-419&newbks=1&newbks_redir=0&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=encuesta&f=false)
- Barrado Castillo, R. (2018). *Teoría del delito, evolución, elementos integrantes*. Recuperado el 12 de mayo de 2024, de <https://ficp.es/wp-content/uploads/2019/03/Barrado-Castillo.-Comunicaci%C3%B3n.pdf>
- Basilico, R. Á., & Mallo, P. (2018). *Los homicidio culposos*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Calderón Tello, L. (2019). *El delito culposo o imprudente en Derecho penal y su regulación en el COIP*. Madrid: Bosch Editor. Recuperado el 18 de mayo de 2024, de [https://books.google.com.ec/books?id=TWzNDwAAQBAJ&pg=PA51&dq=homicidio+culposo&hl=es-419&newbks=1&newbks\\_redir=0&sa=X&ved=2ahUKEwiYh-fM8KyHAXUVkYkEHWyNDXs4ChDoAXoECAoQAg#v=onepage&q=homicidio%20culposo&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=TWzNDwAAQBAJ&pg=PA51&dq=homicidio+culposo&hl=es-419&newbks=1&newbks_redir=0&sa=X&ved=2ahUKEwiYh-fM8KyHAXUVkYkEHWyNDXs4ChDoAXoECAoQAg#v=onepage&q=homicidio%20culposo&f=false)
- Carnelutti, F. (2007). *Teoría General del Delito*. Madrid: Editorial I Reus, S. A. Recuperado el 15 de mayo de 2024, de [https://www.editorialreus.es/static/pdf/primeraspaginas\\_9788429014877\\_teor%C3%ADa-general-del-delito\\_reus.pdf](https://www.editorialreus.es/static/pdf/primeraspaginas_9788429014877_teor%C3%ADa-general-del-delito_reus.pdf)
- Carrascosa, F. E. (2006). *Estudio Descriptivo - Comparativo sobre Métodos de Iniciación Pianística*. San Juan: Facultad de Filosofía Humanidades y Artes.

Recuperado el 31 de mayo de 2024, de [https://books.google.com.ec/books?id=kk5f-JyX5MoC&pg=PA17&dq=investigaci%C3%B3n+descriptiva&hl=es-419&newbks=1&newbks\\_redir=0&sa=X&ved=2ahUKEwj17O\\_f\\_6yHAXUH\\_8kDHdydDMkQ6AF6BAgPEAI#v=onepage&q=investigaci%C3%B3n%20descriptiva&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=kk5f-JyX5MoC&pg=PA17&dq=investigaci%C3%B3n+descriptiva&hl=es-419&newbks=1&newbks_redir=0&sa=X&ved=2ahUKEwj17O_f_6yHAXUH_8kDHdydDMkQ6AF6BAgPEAI#v=onepage&q=investigaci%C3%B3n%20descriptiva&f=false)

Cimec. Consultoría Estratégica de Investigación de Mercados. (2019). *El método exploratorio en investigación. Qué es y cómo realizarla*. Recuperado el 18 de junio de 2024, de <https://www.cimec.es/metodo-exploratorio-investigacion/#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20exploratoria%20es%20un,qu%C3%A9%20por%20qu%C3%A9%20y%20c%C3%B3mo>.

Cornejo, J. (2019). *Teoría de la antijuridicidad y las causas de justificación*. Santiago: Olejnik. Recuperado el 11 de agosto de 2024, de [https://books.google.com.ec/books?id=YU\\_pEAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=la+antijuridicidad+en+el+derecho+penal&hl=es-419&newbks=1&newbks\\_redir=0&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q=la%20antijuridicidad%20en%20el%20derecho%20penal&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=YU_pEAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=la+antijuridicidad+en+el+derecho+penal&hl=es-419&newbks=1&newbks_redir=0&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=la%20antijuridicidad%20en%20el%20derecho%20penal&f=false)

Dannemann, V. (28 de marzo de 2024). *Mientras que en Europa la tasa de muertes a causa de siniestros viales disminuye, en la región de América Latina y el Caribe va en aumento y duplica al viejo continente. ¿Cómo se explica esta tragedia?* Recuperado el 28 de mayo de 2024, de <https://www.dw.com/es/el-flagelo-de-los-accidentes-de-tr%C3%A1nsito-en-am%C3%A9rica-latina/a-68693381>

Ecuador, Agencia de Transito Municipal de Guayaquil. (2021). *Reporte de mortalidad anual*. Recuperado el 31 de junio de 2024, de [https://drive.google.com/file/d/1IR4H\\_MY4oj3kAVj5irx-0oi9MWERlOYh/view](https://drive.google.com/file/d/1IR4H_MY4oj3kAVj5irx-0oi9MWERlOYh/view)

Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. Recuperado el 31 de mayo de 2024, de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)

Ecuador, Asamblea Constituyente. (07 de agosto de 2008). *Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial*. Recuperado el 31 de mayo de 2024, de Registro Oficial Suplemento 398: [https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/LOTAIP\\_6\\_Ley-Organica-de-Transporte-Terrestre-Transito-y-Seguridad-Vial-2021.pdf](https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/LOTAIP_6_Ley-Organica-de-Transporte-Terrestre-Transito-y-Seguridad-Vial-2021.pdf)

Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial No. 180 , 10 de Febrero 2014. Recuperado el 17 de Junio de 2024, de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)

Ecuador, Instituto Nacional de Estadística y Censos. (mayo de 2024). *Estadísticas de transporte (ESTRA)*. Recuperado el 31 de julio de 2024, de [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas\\_Economicas/Estadistica%20de%20Transporte/2024/i\\_trimestre/2024\\_RESULTADOS\\_SINIESTROS\\_IT.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Economicas/Estadistica%20de%20Transporte/2024/i_trimestre/2024_RESULTADOS_SINIESTROS_IT.pdf)

El Comercio. (19 de junio de 2023). *Menos del 3% de casos por accidentes de tránsito tiene sentencia*. Recuperado el 28 de mayo de 2024, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/siniestros-conducir-estado-embriaguezde-ecuador.html>

El Telegrafo. (24 de octubre de 2023). *Si huyes de un accidente de tránsito, te darán la pena máxima en Ecuador*. Recuperado el 28 de mayo de 2024, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/nacionales/44/si-huyes-de-un-accidente-de-transito-te-daran-la-pena-maxima-en-ecuador>

Erazo Albán, J. W. (2023). *Voluntad del conductor con embriaguez por caso fortuito, y su responsabilidad en accidente de tránsito*. Recuperado el 15 de mayo de 2024, de Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato: [https://rraae.cedia.edu.ec/Record/PUCESA\\_73df6713cc859ab0e01044667bf210e8](https://rraae.cedia.edu.ec/Record/PUCESA_73df6713cc859ab0e01044667bf210e8)

Feijo Sánchez, B. J. (2021). *Homicidio y lesiones imprudentes: Requisitos y límites materiales*. Santiago: Olejnik. Recuperado el 21 de mayo de 2024, de

[https://books.google.com.ec/books?id=BD7sEAAAQBAJ&pg=PA16&dq=homicidio&hl=es-419&newbks=1&newbks\\_redir=0&sa=X&ved=2ahUKEwiDr9WV76yHAXUSk4kEHRwfD3oQ6AF6BAgPEAI#v=onepage&q=homicidio&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=BD7sEAAAQBAJ&pg=PA16&dq=homicidio&hl=es-419&newbks=1&newbks_redir=0&sa=X&ved=2ahUKEwiDr9WV76yHAXUSk4kEHRwfD3oQ6AF6BAgPEAI#v=onepage&q=homicidio&f=false)

Gaibor Yáñez, I. D., & Bonilla Jurado, D. M. (02 de marzo de 2021). Dolo eventual en la conducción temeraria de automotores. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50(133), 243-258. Recuperado el 15 de mayo de 2024, de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-38862020000200243#:~:text=El%20dolo%20eventual%20se%20caracteriza,convertirse%20en%20da%C3%B1o%20o%20lesi%C3%B3n.&text=En%20el%20dolo%20eventual%20el,toral%20para%20el%20Derecho%20Penal](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862020000200243#:~:text=El%20dolo%20eventual%20se%20caracteriza,convertirse%20en%20da%C3%B1o%20o%20lesi%C3%B3n.&text=En%20el%20dolo%20eventual%20el,toral%20para%20el%20Derecho%20Penal).

Garay Barreto, M. F. (2014). *El principio de activo libera in causa como elemento de imputabilidad en los delitos de tránsito por embriaguez*. Recuperado el 15 de mayo de 2024, de Universidad Internacional del Ecuador: <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/644/1/T-UIDE-0233.pdf>

García Argueta, I. (2015). *Investigación exploratoria, descriptiva, explicativa y correccional*. Recuperado el 18 de junio de 2024, de Universidad Autónoma del Estado de México: [http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/108148/secme-1623\\_1.pdf;sequence=1](http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/108148/secme-1623_1.pdf;sequence=1)

Gómez, R. Á. (2007). *Drogas y control social*. Córdoba: Editorial Brujas. Recuperado el 29 de mayo de 2024, de [https://books.google.com.ec/books?id=OsaTwqxqjgC&printsec=frontcover&dq=Sustancias+estupefacientes+y+psicotr%C3%B3picas&hl=es-419&newbks=1&newbks\\_redir=0&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q=Sustancias%20estupefacientes%20y%20psicotr%C3%B3picas&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=OsaTwqxqjgC&printsec=frontcover&dq=Sustancias+estupefacientes+y+psicotr%C3%B3picas&hl=es-419&newbks=1&newbks_redir=0&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Sustancias%20estupefacientes%20y%20psicotr%C3%B3picas&f=false)

López Álvarez, J. L. (2004). *Alcohol y tráfico*. Sevilla: Editorial Mad S,L,. Recuperado el 29 de mayo de 2024, de <https://books.google.com.ec/books?id=cPEIkAeWx4QC&printsec=frontcover&dq=la+embriaguez+y+su+consecuencias&hl=es->

419&newbks=1&newbks\_redir=0&sa=X&redir\_esc=y#v=onepage&q=la%20embriaguez%20y%20su%20consecuencias&f=false

Machicado, J. (2010). *Concepto de delito*. La Paz: Apuntes Jurídicos.

Mar Orozco, C. E., Barbosa Morano, A., & Molar Orozco, J. F. (2020). *Metodología de la investigación*. México: Patria Educación. Recuperado el 18 de junio de 2024, de [https://www.google.com.ec/books/edition/Metodolog%C3%ADa\\_de\\_la\\_investigaci%C3%B3n\\_M%C3%A9todo/e5otEAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=tipos+de+investigaci%C3%B3n&printsec=frontcover](https://www.google.com.ec/books/edition/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_M%C3%A9todo/e5otEAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=tipos+de+investigaci%C3%B3n&printsec=frontcover)

Maraver Gómez, M. (2007). *El principio de confianza en derecho penal: un estudio sobre la aplicación del principio de autorresponsabilidad en la teoría de la imputación objetiva*. Recuperado el 12 de mayo de 2024, de Universidad Autónoma de Madrid: [https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/4398/29644\\_maraver\\_gomez\\_mario.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/4398/29644_maraver_gomez_mario.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Martínez Montenegro, I. (2023). Sobre los métodos de la investigación jurídica. *Revista chilena de derecho y ciencia política*, 14(1). Recuperado el 29 de mayo de 2024, de [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0719-21502023000100101#:~:text=M%C3%A9todo%20Hist%C3%B3rico%3A%20es%20parte%20del,din%C3%A1mica%20y%20mutable%2C%20con%20especial](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-21502023000100101#:~:text=M%C3%A9todo%20Hist%C3%B3rico%3A%20es%20parte%20del,din%C3%A1mica%20y%20mutable%2C%20con%20especial)

Muntané Relat, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *Revistas temáticas*, 33(3), 221-227. Recuperado el 24 de junio de 2024, de [https://www.researchgate.net/publication/341343398\\_Introduccion\\_a\\_la\\_Investigacion\\_basica](https://www.researchgate.net/publication/341343398_Introduccion_a_la_Investigacion_basica)

Muñoz Conde, F. (1999). *Teoría General del Delito*. Bogotá: Tirant lo Blanch.

Muñoz Conde, F. (2020). *Teoría General del Delito*. Bogotá: Editorial Temis.

Muñoz García, M. Á. (2016). *Las instituciones del riesgo permitido, el principio de confianza y la prohibición de regreso en el derecho penal financiero y el lavado de activos*. Bogotá: Externado.

Ortega, C. (2024). *¿Qué es un estudio de caso y cómo realizarlo?* Recuperado el 30 de mayo de 2024, de QuestionPro: <https://www.questionpro.com/blog/es/que-es-un-estudio-de-caso/>

Ortega, C. (2024). *Investigación mixta. Qué es y tipos que existen*. Recuperado el 10 de junio de 2024, de QuestionPro: <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-mixta/>

Parra, G. (17 de junio de 2017). *Tipos de Homicidios en Venezuela*. Recuperado el 30 de mayo de 2024, de <https://es.slideshare.net/slideshow/tipos-de-homicidios-en-venezuela/77031854>

Recursos de casación de los juicios penales en contra de la siguientes personas, No. 128-2010 (Ecuador, Corte Nacional de Justicia 15 de noviembre de 2012). Recuperado el 09 de agosto de 2024, de <file:///C:/Users/LENOVO/Documents/Derecho%20y%20Conta/Tesis%20Pablo%20Guaman/JARAMILO%20CASO67c44c7a-de71-4772-8896-c0ccb133db42.pdf>

Resolución 117-2014 Recurso de Casación, Juicio No. 1067-2013-LBP (Ecuador, Corte Nacional de Justicia 11 de julio de 2014). Recuperado el 11 de agosto de 2024, de [https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/sala\\_penal/2014/R1117-2014%20J1067-2013-TRANSITO.pdf](https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/sala_penal/2014/R1117-2014%20J1067-2013-TRANSITO.pdf)

Roxin, C. (2016). *La teoría del delito en la discusión actual*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley. Recuperado el 16 de mayo de 2024, de [https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2016/000283061\\_T\\_2/000283061\\_T\\_2.pdf](https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2016/000283061_T_2/000283061_T_2.pdf)

Tancara, C. (1993). La Investigación documental. *Temas Sociales*(91), 91-106. Recuperado el 19 de junio de 2024, de

[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0040-29151993000100008](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29151993000100008)

Tixi, D., Machado, M., & Bonilla, C. (2022). El juicio de tipicidad y su importancia jurídica en sentencias de carácter penal en el Ecuador. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 9(1), 1-18. Recuperado el 15 de junio de 2024, de <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9nspe1/2007-7890-dilemas-9-spe1-00095.pdf>

Vásconez Merelo, V. (26 de Abril de 2024). El dolo: indicadores objetivos de responsabilidad en el proceso penal. *In Iuris Dictio*. doi:<https://doi.org/10.18272/iu.v26i26.1749>

Velázquez, A. (2024). *¿Cuál es la diferencia entre población y muestra?* Recuperado el 19 de junio de 2024, de QuestionPro: <https://www.questionpro.com/blog/es/diferencia-entre-poblacion-y-muestra/>